



**EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA GUATEMALA
Y LA ADMINISTRACIÓN DE SUS EJIDOS.
DE LA ENFITEUSIS A LA PROPIEDAD PRIVADA, 1818-1885**

Tesis que para optar por el grado de

DOCTOR EN HISTORIA

presenta

AQUILES OMAR ÁVILA QUIJAS

Directora de Tesis: **DRA. ROMANA FALCÓN VEGA**

MÉXICO, D.F.

MARZO, 2014



PRESIDENTE

PRIMER VOCAL

VOCAL SECRETARIO

ÍNDICE

ÍNDICE	3
AGRADECIMIENTOS	5
INTRODUCCIÓN	12
OBJETIVOS E HIPÓTESIS	24
CAPÍTULO I	29
ANTIGUA GUATEMALA, CONTEXTO HISTÓRICO Y PROBLEMAS HISTORIOGRÁFICOS SOBRE EL SIGLO XIX	29
PRESENTACIÓN	29
CONTEXTO HISTÓRICO	31
ANTIGUA GUATEMALA	52
FIG. 1	54
GUATEMALA: DIVISIONES ADMINISTRATIVAS (EN LA ACTUALIDAD)	54
FIG. 2	55
LOS TRASLADOS DE SANTIAGO DE GUATEMALA	55
FIG. 3	61
LOS BARRIOS ANTES DEL ABANDONO	61
LA TIERRA COMO OBJETO DE ESTUDIO EN GUATEMALA	64
EL EJIDO EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA	68
LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA	77
EL EJIDO EN OTRAS EXPERIENCIAS HISPANOAMERICANAS FRENTE A LA GUATEMALTECA	78
DISCUSIÓN	85
CONSIDERACIONES FINALES	91
CAPÍTULO II	94
DERECHOS, PRÁCTICAS Y FORMAS DE ACCESO A LA TIERRA.	94
LA ENFITEUSIS EN ANTIGUA GUATEMALA, 1821-1870	94
PRESENTACIÓN	94
FIG. 4	99
BARRIOS, CALLES Y ÁREAS QUE DESAPARECIERON A PARTIR DEL TRASLADO	99
LA ENFITEUSIS, DEL ANTIGUO RÉGIMEN AL LIBERALISMO	104

FIG. 5	106
PLANO DE ANTIGUA GUATEMALA (HOY POR HOY)	106
LA ENFITEUSIS EN ANTIGUA GUATEMALA	113
REPARTIMIENTO, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y REMATES	119
FIG. 6	123
PLANO DE MANZANAS Y TERRENOS DEL LLANO DE RETANA	123
DOMINIO PÚBLICO, DOMINIO PRIVADO.	125
EL CENSO ENFITÉUTICO DERIVADO DE ESTA INDEFINICIÓN	125
EL ASTILLERO DE ANTIGUA GUATEMALA, LA ENFITEUSIS COMO ESTRATEGIA PARA DEFENDER LOS EJIDOS MUNICIPALES	127
FIG. 7	131
UBICACIÓN DEL ASTILLERO DE ANTIGUA GUATEMALA	131
TRASPASOS Y LAUDEMIO	140
CONSIDERACIONES FINALES	146
 <u>CAPÍTULO III</u>	 <u>149</u>
 <u>LA REDENCIÓN DE LOS CENSOS ENFITÉUTICOS</u>	 <u>149</u>
 PRESENTACIÓN	 149
EL LIBERALISMO GUATEMALTECO Y SU AMBIVALENCIA EN EL RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA	156
DESAMORTIZACIÓN, MODERNIDAD VS. TRADICIÓN	162
LA CONVERSIÓN A PROPIEDAD PRIVADA DE LOS EJIDOS EN SAN FELIPE Y SAN MATEO MILPAS ALTAS, ESTRATEGIAS PARA MANTENER LO COMUNAL. UN CONTRAPUNTO A LO SUCEDIDO EN ANTIGUA GUATEMALA	172
FIG. 8	178
UBICACIÓN DE SAN MATEO MILPAS ALTAS	178
FIG. 9	182
UBICACIÓN DE SAN FELIPE	182
DISCUSIÓN	188
CONSIDERACIONES FINALES	192
 <u>ÚLTIMAS REFLEXIONES</u>	 <u>194</u>
 <u>SIGLAS</u>	 <u>199</u>
 <u>BIBLIOGRAFÍA</u>	 <u>200</u>

AGRADECIMIENTOS

No hay trabajo de investigación que se deba exclusivamente a quien lo lleva a cabo, estos requieren de manera natural y tienen indisociablemente la intersección de una multiplicidad de personas e instituciones. Esta tesis no es la excepción.

Debo comenzar con quien me dio cobijo institucional estos seis años y medio que han transcurrido desde que iniciamos los cursos hasta el momento en que escribo estas páginas. Quizá pude haber ido a cualquier otro lugar a cursar el doctorado, pero El Colegio de México fue lo mejor que me pudo pasar para completar mi formación como historiador.

Mi agradecimiento al Archivo General de Centroamérica, aunque no es el repositorio documental que nutre principalmente esta tesis su consulta fue de invaluable ayuda tanto para delimitar el tema de investigación como para nutrirlo, luego, de ejemplos. Debo dejar constancia de la amabilidad y atención de su personal.

Este trabajo está basado en la documentación que el Archivo Municipal de la Ciudad de Antigua Guatemala resguarda. Quizá sea mejor dicho, esta tesis no habría sido posible sin el esfuerzo y dedicación del licenciado Miguel Paredes, director honorario de dicho archivo y gracias a quien esa documentación está a salvo y disponible para su consulta. Sirvan estas líneas para dejar constancia de mi agradecimiento a Miguel por su interés en abrir el archivo para que, poco a poco, la historia de Antigua Guatemala vaya ocupando un espacio en la historiografía guatemalteca, a pesar de hacerlo con sus recursos gracias al nulo apoyo que tiene del gobierno municipal.

Para un estudiante de posgrado escribir una tesis sin apoyo económico se vuelve un viacrucis. Fui muy afortunado pues a lo largo de todo el proceso de investigación, reflexión y escritura de este trabajo siempre conté con recursos que me dieron tranquilidad para concentrarme en sacar adelante este proyecto. De septiembre de 2007 a agosto de 2011, es decir, durante el tiempo que duró la parte escolarizada del programa de doctorado y hasta llevar a cabo el primer seminario, o sea, durante el año que me tomó reflexionar y acotar el tema de investigación que aquí se desarrolla conté con la beca de doctorado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

Mi reconocimiento y gratitud a El Colegio de México, la política de no dejar a la deriva a sus alumnos es sin duda un apoyo invaluable, de septiembre de 2011 a agosto de 2012, una extensión llevó ese apoyo hasta diciembre de aquel mismo año y de agosto a noviembre de 2013 tuve la fortuna de tener una nueva extensión.

En enero de 2011 me enteré que la Fundación Slicher van Bath de Jong a través del Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos (CEDLA) habían publicado la primera convocatoria que ofrecía cuatro becas para “la promoción del estudio y la investigación de la historia de América Latina”. Tengo la mala costumbre de creer que mi trabajo no es tan bueno o interesante como yo podría pensar que es, de ahí un conjunto de inseguridades que siempre e inevitablemente afloran. Impulsado por Ivonne Neusete Argáez Tenorio decidí responder a la convocatoria, sin muchas esperanzas. Grande fue mi sorpresa cuando recibí un correo electrónico del Dr. Michiel Baud, director del CEDLA, en el cual me notificaba que había sido elegido como beneficiario de esa beca. No sólo me permitió la calma para avanzar, sino que me obligó (porque así lo quise, además) a sacar adelante tres compromisos académicos, el más importante de

ellos es este trabajo y dejo, con estas palabras, constancia de ese apoyo, así como mi agradecimiento.

En el verano de 2011 comenzó el proyecto interinstitucional CIESAS-CONACyT-COLMEX-COLMICH “La desamortización civil en México en los siglos XIX y XX. Efectos y consecuencias para los ayuntamientos y pueblos indígenas, 1856-1936” (Clave 12096) al cual fui invitado a participar, lo que he hecho en cada una de las actividades que se han llevado a cabo, de septiembre de 2012 a enero de 2013, el coordinador del proyecto Dr. Antonio Escobar Ohmstede, tuvo a bien otorgarme la beca de doctorado que dicho proyecto tenía presupuestada, misma que agradezco profundamente.

El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) tiene un programa de beca a doctorantes externos, es decir, a estudiantes de doctorado de instituciones ajenas a éste, de mayo a octubre de 2013 conté con ese apoyo económico, para el cual quiero dejar constancia de mi agradecimiento.

En el proceso de formación de un doctorante se cruzan personas que tanto en lo profesional como en lo personal se convierten en apoyo y, en muchos casos, en piedras angulares que permiten hacer más terso el tránsito por esta experiencia. En lo referente a lo profesional debo comenzar con mi directora de tesis, doctora Romana Falcón Vega, le agradezco todo el tiempo que me dedicó, sus lecturas, apuntes, críticas y recomendaciones a lo largo de estos cuatro años. Estoy seguro que sin ella llegar a este puerto hubiese sido muy difícil. Cuando llegué con ella era un ignorante de la historia guatemalteca (hoy lo sigo siendo, pero en otro sentido) y, a pesar de eso, tuvo la valentía de aceptarme como alumno, pero sobre todo le agradezco que haya respetado y apoyado mis inquietudes de investigación. Espero que este resultado sea tan satisfactorio para ella, como lo es para mí.

El doctor Antonio Escobar Ohmstede ha sido, desde hace muchos años, un apoyo invaluable para mi proceso formativo como historiador, el conjunto de discusiones que hemos tenido tanto en los espacios institucionales, como en los personales, contrastando nuestros puntos de vista sobre las inquietudes que tenemos fueron y han sido de gran valía, siempre me presenta retos que me gusta tomar, aunque nunca los resuelva bien. En buena medida, decidir que la tesis de doctorado sería sobre un país distinto a México es gracias a él, algunas pláticas que tuvimos al respecto me hicieron tomar esa decisión.

Desde la primera vez que leí uno de sus trabajos siempre tuve la curiosidad de conocer en persona a la doctora Diana Birrichaga Gardida, la fortuna estuvo de mi lado pues en el devenir de la vida y el doctorado pude conocerle y entablar una relación académica de mucha confianza que se ha traducido en un conjunto de lecturas sobre mi trabajo y muchos retos intelectuales. Su presencia tanto en el primero, como en el segundo seminario de esta tesis fue invaluable en términos del horizonte de posibilidades que abrió. Estoy muy agradecido por la gentileza de sus observaciones y por ayudarme a crecer intelectual y académicamente.

Al igual que los doctores Birrichaga Gardida y Escobar Ohmstede, la presencia de especialistas en la historia e historiografía de Guatemala en los seminarios de tesis fue fundamental para aclarar muchas cosas, confundirme en otras y encontrar respuestas a cuestionamientos que tenía, aunque también hicieron que surgieran otras preguntas a las que no tengo la capacidad para ofrecer una respuesta. Mi agradecimiento al doctor Juan Pedro Viqueira y al maestro Mario Vázquez Olivera. Mención especial merecen los doctores Arturo Taracena Arriola y Brian Connaughton. Cuando comencé a explorar el tema me acerqué con ellos para plantearles mis inquietudes, ambos fueron muy gentiles al escucharme, aconsejarme e impulsar esta investigación. Si esta tesis es sobre

Antigua Guatemala se debe al Dr. Taracena Arriola, él fue quien me sugirió el espacio. Y el Dr. Connaughton ha estado presente en cada una de las etapas de este trabajo con comentarios puntuales y enriquecedores.

En el segundo seminario tuve la fortuna de contar con la lectura de la doctora Cecilia Zuleta sin cuya experiencia en la historia agraria que tuvo la gentileza de compartir conmigo esta tesis sería otra. Finalmente, tuve la suerte de contar con la lectura de un especialista en el tema de la enfiteusis y le agradezco a la doctora Rosa Congost que se haya tomado un tiempo para leer mi borrador y hacer un conjunto de observaciones sobre los derechos de propiedad en los que no había caído en cuenta. En conjunto, cada una de las lecturas y recomendaciones fueron de gran utilidad.

Como parte de la dinámica del proyecto de “La desamortización civil en México” una versión de esta tesis se presentó en un seminario interno. Cada uno de los comentarios fueron de gran valía para mejorar el documento, valgan estas líneas como un agradecimiento para los doctores Dolores Palomo, Gloria Camacho Pichardo, Diana Birrichaga, Antonio Escobar Ohmstede y Edgar Mendoza. Así como a los maestros María del Carmen Chávez Cruz, Amanda Úrsula Torres Freyermuth y Ricardo Fagoaga Hernández. Así como al conjunto de estudiantes de licenciatura.

Mención aparte merece Ricardo Fagoaga Hernández, en buena medida él es el culpable de que haya decidido escoger a Guatemala como el espacio que trabajaría en esta tesis. Su trabajo doctoral también es sobre ese país y en su momento hizo una labor de convencimiento que hoy rinde frutos. Pero no sólo se limitó a convencerme sobre Guatemala, sino que siempre estuvo al pendiente de mis avances, dudas y presto a facilitarme material que él había conseguido en

sus visitas al archivo, así como libros y artículos que yo no conocía o que no podía consultar.

En el proceso de la escritura de este trabajo siempre estuvo atenta a los avances para comentarlos y criticarlos Ana Luz Ramírez Zavala, y al final del mismo se incorporó Enrique Esqueda Blas. A ambos les agradezco el tiempo que le dedicaron a leer mis textos y sus comentarios.

En lo referente a lo personal, debo comenzar con Ivonne Neusete Argáez Tenorio, mi pareja, amiga, cómplice, su apoyo a lo largo de estos años que hemos estado juntos es invaluable. No sólo es una compañera en este viaje, sino una motivación a la que se ha unido Camilo, nuestro hijo.

En este mismo sentido, agradezco profundamente al doctor Antonio Escobar Ohmstede, con el andar de los años que nos conocemos hemos construido una amistad que tiene su reflejo más allá de lo meramente académico. Mi admiración a su trabajo sin duda se ha consolidado gracias al tiempo que me ha dedicado a escucharme sobre las penas y gozos de la vida y a su preocupación por mí y los míos. Sin esa mano presta a ayudarnos llegar hasta este punto no hubiese implicado un camino tan terso.

En este mismo sentido, le agradezco a la doctora Romana Falcón su apoyo en los momentos difíciles que pasé durante este proceso, pero también el compartir la alegría de la concepción y nacimiento de Camilo. Así como los jalones de orejas que me dio, los cuales sólo puedo explicar a partir de una preocupación personal, más que profesional.

Durante mi estancia de investigación en Antigua Guatemala, Miguel Paredes no sólo me abrió el archivo, sino también su hogar. Él y su familia (Teresa, su esposa y Luisa Fernanda, su hija) me hicieron sentir como en casa y

uno más de ellos. Guardo con cariño y agradecimiento el recuerdo de su hospitalidad.

Finalmente, hay personas con quienes uno tiene una relación profesional que en algún momento, sin que uno se dé cuenta, se vuelve personal sin que deje de existir la primera. Tuvimos la fortuna, como generación, de tener a la Dra. Graciela Márquez Colín en la coordinación del doctorado, el trato era tan cotidiano, tan franco y claro que varios de nosotros terminamos teniéndole mucho cariño. Hoy, en este último paso, vuelve a estar ahí mismo. Sirvan estas palabras para agradecerle su paciencia, apoyo y su disposición a escucharme y aconsejarme. En este mismo marco de referencia no puedo dejar de mencionar a María del Pilar Morales Díaz Covarrubias, Pily, para nosotros. Su trabajo como secretaria de la coordinación del doctorado no sólo nos hace la vida más fácil, es fundamental para no perdernos entre una cosa y otra. Así que, Pily, muchas gracias por todas las dudas resueltas, por los múltiples a-b-c de los pasos a seguir.

Y, por supuesto, al conjunto de amigos que hice y a aquellos con quienes reafirme amistad e intereses comunes tanto profesionales como personales. A Antonio Peña Guajardo, Pavel Navarro, Karina Mota, Lilia Bayardo, Ricardo Fagoaga, Othón Nava, Alba Luna, Olivia Topete, Marco Aurelio Almazán, Amanda Úrsula Torres Freyermuth, Victoria Montoya, Enrique Esqueda y Sandra Cristina Montoya, Ana Luz Ramírez Zavala.

INTRODUCCIÓN

Cuando decidí que esta tesis sería sobre Guatemala, sin saber todavía que se concentraría en Antigua, el romanticismo estudiantil me hacía pensar que existiría algo parecido a la tradición historiográfica mexicana y que llegar a un tema específico no sería difícil, lo complicado iba a ser darle un giro novedoso a lo ya hecho. La evaluación de la documentación consultada en mi primera visita al Archivo General de Centroamérica, en 2010, dio por conclusión que, por un lado, había que releer casi todo con tiento y dar nada por sentado, ubicar los argumentos historiográficos y buscar los recursos para contrastarlos. Por otro, que lo que se presentaba para el futuro era un verdadero reto en muchos sentidos. De cierta manera eso ya estaba planteado, seleccionar Guatemala como objeto de estudio era fruto de la conclusión de que en mi proceso formativo como historiador era necesario afrontar espacios sociales distintos a los mexicanos que pudieran abrimme un abanico de retos tanto metodológicos, como temáticos. Hasta entonces mi trabajo se había concentrado por una parte en el siglo XX mexicano y su subsistema de partidos políticos tras 1928 y, antes de empezar el doctorado, en la historia hídrica también en el siglo pasado. Lo mejor sería salir del confort que representaba México, trasladar las inquietudes de investigación al siglo XIX y saciar el interés que tenía de estudiar los pueblos indios, sin embargo eso tuve que posponerlo porque, como se verá, la población indígena de Antigua es estadísticamente marginal y la selección del tema no los incluía, a pesar de que en el último capítulo se presentan un par de casos.

Estudiar Guatemala no es sencillo. En primer lugar, tiene un *corpus* de investigaciones históricas que no abarca la mayoría de los temas y procesos históricos por los que ha transitado, lo que permitiría distintas lecturas de la

documentación, la búsqueda de nuevas fuentes documentales y, en consecuencia, el contraste de hipótesis que, todo esto en su conjunto, abonen a una comprensión más amplia de su historia general a través de distintas discusiones tanto historiográficas, como teóricas. Para el periodo que abarca esta tesis *grosso modo* puede decirse que la historiografía política de Guatemala se divide en dos grandes temporalidades, la primera abarca va de 1821 a 1865, la independencia, la caída del primer liberalismo y de la unión centroamericana y concentra su interés en el llamado régimen conservador que encabezó Rafael Carrera, podría decirse que desde sus victorias sobre Mariano Gálvez y Francisco Morazán en 1839 y 1842, respectivamente, hasta 1864.¹ Y, la segunda, es aquella que se centra en el que han bautizado como régimen liberal, que inicia con la muerte de Carrera en 1865, el gobierno de su sucesor, Vicente Cerna (1865-1871), para dar paso a la revolución liberal de 1871, al gobierno de Miguel García Granados (1871-1873) y, posteriormente, al de Justo Rufino Barrios (1873-1885).² Sin embargo, en términos generales la labor de los investigadores se ha concentrado en tratar de explicar la historia de Guatemala por sí misma, es decir, se han enfocado en los procesos nacionales. De tal suerte que la historiografía agraria también se ha estudiado desde lo general. Lo que ha dado como resultado un conjunto de ideas que poco se cuestionan respecto a la tierra que pueden agruparse de la siguiente manera: a) La caída del primer liberalismo se explica, a partir del despojo de tierras a la que sometieron a los pueblos indios;³ b) el régimen conservador protegió las tierras de los indios;⁴ c) durante el gobierno de Rafael Carrera y sobre

¹ Por ejemplo: WOODWARD, 2002; SOLÓRZANO F., 1987; AVENDAÑO ROJAS, 1997; CONNAUGHTON, 1999.

² Por ejemplo: CASTELLANOS CAMBRANES, 1992, 1996; MCCREERY, 1983, 1986, 1994a, 2001; ALDA MEJÍAS, 2000; TARACENA ARRIOLA, 1993; CLEGERN, 1994.

³ SOLÓRZANO F. 1987, p. 7; PALMA MURGA, 2007.

⁴ ACUÑA ORTEGA, 1993, p. 308.

todo en el de Vicente Cerna se promovió que las tierras de los pueblos indios fueran dadas en enfiteusis lo que aprovechó el régimen liberal para generar los latifundios necesarios para la explotación del café;⁵ d) durante el régimen liberal hubo un despojo sistemático de las tierras de los indígenas en pos de la producción cafetalera.⁶ Como es de suponerse, estas ideas, si bien constituyen un marco de referencia insoslayable, no necesariamente se empatan con las circunstancias de las localidades, por lo que es necesario compararlo con los procesos particulares y abonar, en ese sentido, a la comprensión de la historia guatemalteca.

Aunado a lo anterior, hay muy pocos trabajos historiográficos sobre los departamentos, municipalidades, pueblos y las circunstancias que los rodean que no sólo generarían un contrapunto con lo que se ha escrito, sino que al sumar particularidades permitirían plantear un conjunto de nuevos argumentos sobre la historia general de Guatemala, validar o refutar las existentes.⁷ Es decir, hace falta un cúmulo de monografías sobre los distintos temas que se entretajan en la historia guatemalteca que entrecrucen periodos, localidades, regiones y teorías. La historia de Guatemala es esa, la del país, como si fuera un iceberg en la era del hielo que estuviera a la deriva de ciertas corrientes, sin derretirse, ni sumar a su masa. El resultado es que se han generado un conjunto de hipótesis que se han convertido en verdades de Perogrullo que no sólo han sido poco cuestionadas o criticadas con cierta timidez, sino que también han determinado la manera de leer la documentación, los cortes temporales y la agenda de investigación histórica en Guatemala. A esto es necesario sumar el hecho de que nuevos proyectos están obligados a cubrir grandes temporalidades para estar en posibilidades de entender

⁵ CASTELLANOS CAMBRANES, 1996, pp. 64-68.

⁶ HERRICK, 1974, p. 124; THILLET, 2003, pp. 66-69 y 74.

⁷ Sobre tierras y rebelión puede verse FRY, 1988; sobre otra rebelión CONTRERAS R. 1968.

los procesos que se estudian en su conjunto. Estos aspectos no restan, de ninguna manera, valor a lo que se ha escrito, todo lo contrario. Esos trabajos y los cuestionamientos que generaron y promueven son la base de esta tesis y una referencia obligada para la comprensión de la historia de Guatemala.

Lo anterior es producto de la experiencia que se vivió en el transcurso de la investigación de esta tesis. En primera instancia se presentó un proyecto cuyo objetivo era dar cuenta de los posibles abusos que la clase política liberal de fines del siglo XIX había tenido con los pueblos indígenas, en línea con los argumentos historiográficos que se habían leído hasta ese momento, y buscaría dar cuenta de las estrategias que utilizaron para minar, anular o matizar el conjunto de afrentas sociales, políticas y económicas hechas por un gobierno asociado directa o indirectamente con los finqueros, los dueños de los cafetales. Se tenía a la teoría de la resistencia en mente. El bagaje con el cual entré por primera vez al Archivo General de Centroamérica era el de que los indígenas se encontraban supeditados por la fuerza a los intereses económicos del país. Eso significaba que habría material de sobra para analizar las quejas que los indios pudieron haber realizado a los gobiernos general o departamental sobre las acciones de los jefes políticos, alcaldes y cafetaleros que permitieran luego trazar la rutas de resistencia por las que transitaban. Esta idea que se comenzó a tejer no encontró eco para el caso de Antigua Guatemala, no había quejas, ni denuncias de abusos, en otras palabras no se localizó material que permitiera desarrollar una investigación con las características descritas, lo que no significa que dichos abusos hayan existido o no, sólo que el material disponible no permitía plantear una investigación con esas características, aunado a que, como ya se dijo, Antigua era una ciudad de criollos y ladinos en la cual los indios eran demográficamente marginales. No obstante, sí había algunas solicitudes de tierras que los ayuntamientos indígenas

aledaños a Antigua hicieron al gobierno de Justo Rufino Barrios, desde 1873, mismas que, sorpresivamente, eran contestadas de manera afirmativa ¿Qué pasaba entonces con el discurso historiográfico que señalaba que los indios habían sido desposeídos de sus tierras y sus posibilidades de respuesta prácticamente anuladas? ¿Por qué el régimen voraz y de mano dura que planteaba lo leído hasta ese momento no aparecía en la documentación relativa a Antigua Guatemala y sus ayuntamientos vecinos? ¿En qué momento la política de privatización de la tierra se empató con otra de dotación de tierras para el común? ¿No eran posturas mutuamente excluyentes? ¿Por qué el discurso historiográfico y la realidad presentada en la documentación iban por caminos distintos?

Al observar que las cosas eran distintas a lo proyectado, a saber, no había suficiente bibliografía, ni hemerografía con la cual dialogar y tener un punto de arranque sobre la historia de Antigua Guatemala. Lo planteado en los textos leídos hasta ese momento era distinto a lo que se reflejaba en la documentación, se concluyó que para entender lo que había sucedido durante el régimen liberal con los indios de los pueblos aledaños a Antigua era necesario investigar prácticamente todo el siglo XIX. Así, de un proyecto que tenía como corte temporal 1871-1898, pasó a 1821-1898 en su primera reestructuración. La visita que hice al Archivo Municipal de la Ciudad de Antigua Guatemala en 2011 terminó con las esperanzas de seguir con el proyecto original, el del abuso a, y las estrategias de resistencia de los indios (aún se pensaba que era posible, después de todo). Parafraseando el dicho popular: “el investigador pone y el archivo dispone”, en la documentación saltaba una y otra vez la figura del censo enfiteútico, así, tras un año de idas y venidas sobre el proyecto, de discusiones al respecto, se tomó la decisión de una segunda reelaboración del mismo y se

concentrarían los esfuerzos en la tenencia de la tierra, particularmente en la dilucidación de aquello a dónde inevitablemente llevaba la documentación y que parecía tan exótico, en términos de que era un tema que en mis lecturas sobre cuestiones de tierra aparecía de manera esporádica y en la mayoría de las veces sólo como una mención: la enfiteusis. De hecho, y para terminar de abonar a la aventura académica que representaba Guatemala, Antigua Guatemala y, ahora, la tenencia de la tierra, ni siquiera sabía qué era la enfiteusis. Se decidió que la temporalidad sería 1818-1885, comenzaría en aquel año porque es el momento en el cual el cabildo de Antigua decidió tomar el control de la tierra que conformaba su espacio y termina justo en el año en que muere Justo Rufino Barrios, pero por razones locales, pues en ese momento se puede hacer un corte de las redenciones de censos enfiteúticos que habían llevado a cabo los antigüenos.

En otras palabras, ¿qué se ha escrito sobre tierra y derechos de propiedad en Guatemala? Si bien hay algunas investigaciones, que mencionaré en unas pocas líneas más, que tocan este tema, no temo al afirmar que falta mucho trabajo al respecto para lograr una comprensión más amplia de los procesos agrarios y de formación de derechos de propiedad a lo largo del siglo XIX. No es posible trazar la ruta que siguieron los gobiernos guatemaltecos en aras de impulsar en los primeros lustros de vida independiente la formación de la propiedad privada,⁸ si bien, como se verá en los capítulos I y II, hay una trayectoria legislativa que apunta hacia allá, no se sabe en qué medida puede reseñarse como éxito o fracaso en general, es decir, si hubo aplicación o no de la legislación que apuntaba hacia la propiedad perfecta en Guatemala. Los trabajos con temática agraria han privilegiado en su temporalidad al régimen liberal, el

⁸ AVENDAÑO ROJAS, 1997, p. 112; THILLET, 2003, p. 69-76.

segundo liberalismo, es decir las últimas tres décadas decimonónicas, sin duda esto se explica gracias a la consolidación del café como producto de exportación y las consecuencias que esto tuvo en los pueblos indígenas tanto en la afectación de sus tierras, como en lo relativo al régimen de trabajo.⁹ Si bien, algunos autores, como Arturo Taracena y David McCreery matizan la afectación que tuvieron las tierras de los indígenas al señalar que el gobierno las mantuvo intactas e incluso en algunos casos las acrecentó, lo que puede explicarse a partir del argumento de que esa política se implementó en aras de garantizar la mano de obra para las fincas cafetaleras, lo cierto es que se convierte en un contrapunto del argumento de otros autores, como Castellanos Cambranes y Herrick,¹⁰ que plantean el despojo de la tierra para la creación de cafetales.¹¹ Aunque esto sólo es un apunte, pues esta tesis, al centrarse en Antigua Guatemala, no analiza con profundidad lo que sucedió con los pueblos indígenas aledaños. Salvo por un par de casos que se presentan en el capítulo III pero que no me permiten afirmar ni negar que hayan sido despojados de sus tierras, pues la finalidad de presentarlos es poner a consideración del lector un contrapunto a lo que sucedió con la redención de censos enfitéuticos en Antigua Guatemala.

En estas ausencias historiográficas puedo destacar, por el interés de esta tesis, el que se refiere a la enfiteusis, también llamada censo enfitéutico o simplemente censo. Se puede decir que prácticamente todos los autores que han abordado el tema agrario sobre Guatemala no son ajenos a la existencia de esa figura jurídica que permitía el usufructo de la tierra a cambio de una renta anual.¹²

⁹ CARDOSO, 1991; CASTELLANOS CAMBRANES, 1988 y 1992; TARACENA ARRIOLA, 1993; MCCREERY, 1994a, 1983.

¹⁰ CASTELLANOS CAMBRANES, 1988; HERRICK, 1974.

¹¹ TARACENA ARRIOLA, 1993, pp. 169, 170; MCCREERY, 1983, p. 739.

¹² CASTELLANOS CAMBRANES, 1996, pp. 53, 64-68, 188; GALLINI, 2006, p. 264; CARDOSO, 1991, p. 188; NAYLOR, 1967, p. 626; PIEL, 1999, p. 109.

No obstante, no parece que hubiese interés en los pormenores de su implementación y desarrollo. En las implicaciones que tuvo tanto para los gobiernos municipales, como para sus habitantes.

El que se haya privilegiado su uso tras la independencia está relacionado, de acuerdo con Fandos y Teruel, en que tras la anulación del pacto de sujeción a consecuencia de las abdicaciones de Bayona, las tierras vinculadas a la corona pasaron a manos del Estado,¹³ aunque desde mi punto de vista sería a la jurisdicción de los gobiernos locales que se constituyeron en sus administradores durante las primeras décadas de vida independiente como consecuencia de la debilidad de los gobiernos generales, lo que se verá con mayor amplitud en el capítulo II. Lo que abre la discusión de si se trataban de tierras de carácter público o de tierras vinculadas al común de los pueblos, indígenas o no, pues su conversión en ejidos, como lo demuestro en esta tesis, permite abrir la hipótesis de que se trató de tierras vinculadas que, por lo tanto, pasaron a tener un carácter comunal bajo la administración de los gobiernos locales. Es decir, es necesario preguntarse, si los ejidos en Antigua Guatemala eran parte de la tierras que estaban disponibles para una posible enajenación o usufructo sobre las cuales el ayuntamiento sólo tenía el control territorial o si estaban bajo su jurisdicción administrativa y fiscal de tal suerte que, por ese detalle, fuera posible la retención en el gobierno local del dominio directo.

Ahora bien, ¿cuál era la importancia de la enfiteusis en Guatemala? Si bien no puede plantearse una respuesta general, dado que no es posible saber qué tan extendido estaba ese derecho de propiedad a lo largo del país, se puede decir que el hecho de que en 1877 se haya promulgado un decreto ordenando su redención, es decir, unificando la división de dominios en un solo, el privado,

¹³ FANDOS Y TERUEL, 2012, p. 211.

permite aventurar la afirmación de que el uso del censo enfiteútico era común en el país, como puede verse también en el conjunto de textos que lo mencionan.¹⁴ Aunque no soslayo la puesta en práctica de otros mecanismos como el de denuncia-valuación-adjudicación, sin embargo, en el caso de Antigua no hay datos que permitan pensar que esto haya sucedido. ¿Cuáles eran las circunstancias de cada localidad en torno al mismo? ¿Cuáles sus características? ¿Cómo se interpretó el decreto de redención? Son preguntas cuyas respuestas están a la espera de nuevas investigaciones en las distintas zonas de Guatemala. Para el caso que aquí me ocupa, como se verá en los capítulos II y III, la enfiteusis sirvió para ordenar el acceso a la tierra de los vecinos de una localidad que se podría etiquetar de urbana, a partir de la idea de que las residencias sólidas, pavimentación, aceras, mercados, almacenes, templos estaban ubicadas alrededor de una plaza principal, dejando en la periferia las actividades agrarias,¹⁵ Antigua Guatemala. El censo enfiteútico, a la vez, se convirtió en la principal fuente de poder político del ayuntamiento vía el dominio territorial en conjunto con la facultad económico-coactiva. Si bien coincide con el censo usado en España en términos de su vinculación con la tierra de las corporaciones civiles, se diferencia en que el dominio directo no pertenecía a sujeto o corporación eclesiástica algunos. Lo que parece, además, ser la lógica de uso de esa figura en Hispanoamérica. En la experiencia de la provincia bonaerense su uso sirvió tanto para la fiscalización de la tierra, como para que los gobiernos locales estuvieran en posibilidades de contratar créditos ofreciendo el dominio directo de las tierras como garantía. Es decir que los censos mantuvieron abiertos los canales de financiamiento.¹⁶ Si bien esto sólo se anota para diferenciar el uso que se le dio a

¹⁴ Por ejemplo: MCCREERY, 1994a y CASTELLANOS CAMBRANES, 1996, pp. 188.

¹⁵ SCOBIE, 1991, p. 202.

¹⁶ FANDOS Y TERUEL, 2012; BARCOS, 2007; CONGOST, 2011.

las tierras ejidales en la provincia de Buenos Aires con respecto a las antiguas en el siglo XIX, cabe destacar el planteamiento de Fernanda Barcos¹⁷ en el sentido de que los ejidos, durante la primera mitad del siglo XIX, sirvieron para fomentar la ocupación de la tierra y su productividad, para lo cual se utilizaron dos figuras jurídicas la enfiteusis y la donación. La primera con el consabido pago de un canon de por medio. La segunda como un derecho de usufructo que no implicaba plena propiedad pues el beneficiario debía reconocer en el gobierno el dominio directo y usufructuar el útil. Esta política no sólo sirvió para ordenar el acceso a la tierra, sino para hacer terso el tránsito a la propiedad privada que se dio, en diferentes momentos, durante la segunda mitad del siglo XIX.

Algunos autores mencionan que el régimen liberal desamortizó la tierra.¹⁸ Cabe cuestionar si en efecto se trató de una desamortización, entendida como una política de desvinculación de las tierras de corporaciones civiles y religiosas. Si bien en 1873 se decretó la nacionalización de los bienes de la Iglesia, mismos que puso a circular en el mercado por medio de distintas formas de otorgar esos bienes a los particulares, desde la subasta pública hasta la donación, no afectó las tierras de los pueblos indígenas ni las de los ayuntamientos. Pero, quizá más importante que lo anterior, es que la enfiteusis era contraria a la idea de la desamortización, pues esta última buscaba abrir las puertas de la comercialización a la tierra, lo que detonaría su productividad. Por otra parte, la que estaba otorgada a censo, como se verá en el capítulo II, estaba inserta en el mercado y era productiva. Es decir, los censos no imposibilitaban el fraccionamiento de la tierra otorgada ni su arrendamiento. Ni traspasar o vender la enfiteusis que un individuo poseyera, lo que era una constante. Aunado a esto, como ya se ha

¹⁷ BARCOS, 2013a, p. 15 y cap. IV.

¹⁸ ARRIJOJA DÍAZ VIRUELL, 2010, p. 146; TISCHLER VISQUERRA, 2001, p. 122.

dicho y se argumenta en el capítulo III, el gobierno liberal mantuvo e incluso incrementó las tierras comunales de los pueblos, aquellas en las cuales se tuviera un beneficio común, ya fuera a través del repasto de ganado, la siembra de milpas, el acceso a bosques y aguajes. El decreto de redención de censos enfiteúticos pretendió pues, por lo menos a la luz del caso de Antigua Guatemala, unificar los dominios, privatizar la tierra y sentar las bases para transitar a una economía de mercado con el matiz liberal, pues sin las etiquetas de éste, la tierra estaba en el mercado. Lo que se verá con más detalle en el capítulo III.

Ahora bien, ¿qué se ha escrito sobre la Antigua Guatemala del siglo XIX? Existen tres tesis, la primera, de Aguilar Johnston,¹⁹ que muestra la manera como se organizó la ciudad tras el sismo de 1773 y el cambio de la capital del reino al valle de la Ermita (donde se encuentra actualmente la ciudad de Guatemala) hasta la primera docena de años del 1800. Las dos siguientes, de Melchor Toledo, son de historia de la religión. Una sobre las consecuencias que el terremoto ya referido tuvo sobre las parroquias que componían a la Antigua Guatemala y la manera como se organizó la vida religiosa en esa unidad político-administrativa.²⁰ Lo que presenta el autor es un conjunto de intereses políticos que dejaron a la otrora capital del reino de Guatemala sin autoridades eclesiásticas por varias décadas y sin organización parroquial. Al final de la tesis, Melchor Toledo hace un esfuerzo por trazar un panorama demográfico de Antigua Guatemala a partir de varias fuentes y con algunas extrapolaciones que explicita, plantea la hipótesis de que la población antigüeña entre 1770 y 1820 no tuvo una variación significativa en el número de habitantes, que rondó, de acuerdo con sus cálculos, los cinco mil.²¹ La siguiente tesis²² responde al cuestionamiento ¿qué paso con las

¹⁹ AGUILAR JOHNSTON, 1997.

²⁰ MELCHOR TOLEDO, 2003.

²¹ MELCHOR TOLEDO, 2003, pp. 42-59.

imágenes religiosas de Antigua Guatemala y los pueblos aledaños tras el sismo de 1773? Para lo cual hace una catalogación y seguimiento de las mismas, en muchos casos ubicándolas en los distintos templos que se construyeron en la nueva Guatemala. Ofrece un contexto de Antigua Guatemala previo al sismo de 1773, y de nueva Guatemala, evidentemente, después del sismo. Sin embargo, se trata de un marco contextual general que, por no ser la razón de la tesis, abona muy poco a los intereses del trabajo que aquí se presenta.

Alain Musset tiene un texto en el que traza la historia de Antigua en tres periodos. El primero lo define como climático cuando Santiago de Guatemala era la capital del reino. La segunda la catalogó como anticlimática, que es aquella derivada de los temblores de Santa Marta en 1773 y el posterior semiabandono de la ciudad. El tercero es la síntesis, el renacimiento de la ciudad ya como Antigua.²³ Pero el interés de Musset es analizar los traslados de las ciudades americanas bajo el dominio español, por lo que la referencia a Antigua es sólo en ese sentido.

Existen, además, algunos libros de divulgación que, no obstante, concentran su información en el periodo previo e inmediatamente posterior al terremoto de 1773. Popenoe,²⁴ hace un recorrido de la historia de Guatemala desde la conquista hasta el momento posterior al sismo tantas veces referido. Castañeda,²⁵ por su parte ofrece un texto que pretende ser tanto una forma de dar a conocer a Antigua Guatemala, como de guía de turistas. Sintetiza la historia de Guatemala hasta el siglo XVIII, pero el XIX para él empieza con la revolución liberal de 1871 a la que le prodiga loas. Por lo que, como se puede ver, en

²² MELCHOR TOLEDO, 2011.

²³ MUSSET, 2011, pp. 58, 59.

²⁴ POPENOE, s/f.

²⁵ CASTAÑEDA, 1907.

términos de los estudios de la región, los sismos se convirtieron en el elemento paradigmático de la historiografía, dejando casi de lado otros aspectos como la reorganización del espacio, del gobierno, la demografía, por poner tres ejemplos.

OBJETIVOS E HIPÓTESIS

Si pensamos que las grandes unidades político-administrativas que surgieron de la independencia reprodujeron los principios gaditanos sobre los cuerpos intermedios y su autonomía de gobierno, el objetivo de esta tesis es presentar y ofrecer un análisis de la manera cómo se administraron los ejidos de Antigua Guatemala a lo largo del siglo XIX.

En el tránsito de la colonia a la vida independiente se dio también una transición de la propiedad pública. La transferencia de la soberanía de la monarquía a la nación implicó que se transfirieran de igual modo los derechos patrimoniales. Aquello que pertenecía a la corona pasó a manos de la nación cuya mejor expresión era el ayuntamiento.²⁶ Este dominio territorial permite configurar la hipótesis general de que la enfiteusis sirvió para ordenar el acceso y usufructo de las tierras antigüeñas, le dio a la municipalidad el control casi absoluto del recurso lo que se expresó vía la capacidad económico-coactiva. Esto permite plantear que los censos enfiteúticos sirvieron, por un lado, para organizar el territorio en términos de su control administrativo, y como una vía de defensa de los ejidos ante los impulsos privatizadores tanto del gobierno general como de los particulares. Finalmente, se argumentará que la anulación de los conflictos durante el proceso de redención de los censos enfiteúticos se explica a partir de que esta figura funcionaba como una propiedad privada de facto, por lo que el

²⁶ SÁNCHEZ TORRES, *et al.* 2009, p. 117.

paso a la propiedad perfecta fue terso en términos de que cada vecino tenía un acta que estipulaba el área y linderos del predio sobre el cual disfrutaba del dominio útil.

Esta tesis está conformada por tres capítulos, el primero es básicamente contextual, es un resumen, a grandes rasgos, de la historia guatemalteca del siglo XIX vista desde el centro y sus gobiernos generales. La parte de Antigua es más bien el prelude para el siguiente capítulo que arranca en 1821. Se trata de un capítulo bibliográfico y hemerográfico que sólo une los puntos medulares que se presentan en los textos, cuya importancia radica en que permite trazar las hipótesis generales de la historiografía guatemalteca.

El segundo capítulo recorre las primeras cinco décadas de vida independiente de Guatemala visto desde Antigua en primera instancia y a partir del régimen de tenencia de la tierra, en segunda. En este capítulo, que está sustentado básicamente con la información del Archivo Municipal de la Ciudad de Antigua Guatemala, se trató de plasmar la problemática de la vida independiente, la carencia de un gobierno central fuerte y la forma como la municipalidad resolvió a su favor el control de la tierra a través de la enfiteusis. Quizá la característica más importante de Antigua con respecto a otras localidades fue que el temblor de 1773 y el traslado de la capital al Valle de La Ermita significaron prácticamente una *tabula rasa* lo que no sólo los obligó a reconstruir la ciudad, sino que también le dio a sus autoridades un amplio margen de acción y decisión sobre sus recursos, en particular la tierra y agua, aunque esta última no es materia de trabajo de esta tesis.

El tercer capítulo, también sustentado en el Archivo Municipal de la Ciudad de Antigua Guatemala, trata de analizar la manera como fue entendido y aplicado el decreto de redención de censos enfiteúticos de 1877, es decir, la

conversión de los ejidos de los pueblos y municipalidades en propiedad privada. Lo más importante de este apartado es la ausencia de conflicto y el contraste entre la aplicación del decreto entre Antigua y los pueblos de indios aledaños. La idea que estructura esta conclusión es que en Antigua, a diferencia de los casos de San Felipe y San Mateo Milpas Altas, no se generó una relación de carácter comunitario entre el ayuntamiento y los pobladores, lo que sí sucedió con los dos casos que se presentan a partir, sobre todo, de la permuta de impuestos pecuniarios por trabajo para beneficio de la comunidad.

Estoy convencido de que el proceso histórico que se trabaja en esta tesis termina con la consolidación de las fincas cafetaleras en Antigua Guatemala, sin embargo, considero que dada la complejidad que implica hacer una investigación sobre el café es necesaria una tesis completamente distinta. Para estudiar el café no sólo hay que entender los posibles procesos de acumulación de tierra, es preciso trabajar a la par el uso y aprovechamiento del agua pues muchas de las fincas utilizaban la fuerza hidráulica para el beneficio del café y, finalmente, no puede estar completo sin un análisis de la fuerza de trabajo.

De esta manera, lo que ofrece esta investigación es el escenario previo, en términos de tenencia de la tierra, al afianzamiento del café como principal motor de la economía tanto guatemalteca, como antigüeña. En este sentido, el periodo que abarco inicia con los primeros pasos del ayuntamiento antigüeño para controlar el recurso tierra, la manera como lo administra a partir de los censos enfiteúticos y termina con la forma como se redimieron esos censos, es decir, en el momento en que se vira a la propiedad perfecta. De tal suerte que se presenta el escenario en el que se pueden intersecar otros procesos políticos y, sobre todo, económicos.

La importancia de esta tesis radica en que se trabajó un tema que si bien no es desconocido para la historiografía guatemalteca, ésta es una investigación que ahonda en sus particularidades e implicaciones, el de la administración de los ejidos y concentra su atención, porque el proceso así lo marca, en la énfiteusis, en un espacio, Antigua Guatemala, que no cuenta con un trabajo sobre el particular. Sin duda quedaron temas que no se resolvieron, ya por la naturaleza de la argumentación aquí presentada, ya porque la documentación no permitía abarcarlo. Uno de estos es el que relacionado con el agua. Si a Antigua le hacía falta una historia la manera en que se administraron sus ejidos en el siglo XIX y que lleva inevitablemente a los censos enfitéuticos, también le hace falta una que analice los usos y aprovechamientos del líquido, los conflictos surgidos tanto por su control como por el abastecimiento, las estrategias que tuvo que echar a andar el gobierno local para garantizarlo y los efectos que la consolidación de la economía cafetalera local tuvo sobre el mismo. Otra línea de investigación, que representaría otra tesis, es una eminentemente económica, que analice las actividades de los antiguenses tanto laborales como comerciales, lo que ofrecería una idea más clara sobre la importancia de la grana cochinilla en la economía local y la manera como influía en el mercado interno, la forma como éste funcionaba y las interacciones que en estos términos tenía con las localidades aledañas.

La base documental de esta tesis es el Archivo Municipal de la Ciudad de Antigua Guatemala. Este repositorio tiene características *sui generis*, pertenece al ayuntamiento de aquella ciudad, pero tiene un director cuyo nombramiento es honorario y que con su trabajo, tiempo y recursos ha organizado, poco a poco, el material que alguna ocasión se encontraron en un sótano. No cuenta con instalaciones propias, ni adecuadas para la conservación de los documentos. Por

supuesto que pensar en instrumentos de consulta es imposible por el momento. A pesar de la riqueza de la información obtenida y de estar en posibilidades de trazar los vericuetos de la administración de los ejidos en Antigua a lo largo de del siglo XIX, hay argumentos que no puedo sostener por la carencia de información. No estoy en posición de decir que no existe en este acervo, porque cabe la posibilidad de que esa información se encuentre en las fojas que aún están sin limpiar y clasificar.

El archivo secundario es el General de Centroamérica, pero dadas las características del tema y el desarrollo del mismo la información que obtuve sólo sirvió para ejemplificar y darle fortaleza a algunos de los argumentos presentados aquí. Se trata de un archivo en forma, con instalaciones adecuadas, instrumentos de consulta, pero que, en materia de tierra cuenta con muy poca información sobre Antigua Guatemala en particular y sobre el departamento donde se encuentra esa ciudad, Sacatepéquez. Por supuesto, al ser el repositorio de los oficios del gobierno general, en buena medida, los aspectos meramente locales y que tienen que ver con la forma de gobierno y administración escapan de la documentación que ahí se encuentra.

CAPÍTULO I

ANTIGUA GUATEMALA, CONTEXTO HISTÓRICO Y PROBLEMAS HISTORIOGRÁFICOS SOBRE EL SIGLO XIX

PRESENTACIÓN

Al igual que el resto de la América hispana la independencia guatemalteca de la Corona española no significó, ni podía haber significado, un cambio inmediato de las instituciones coloniales para que estas se adecuaran a las nuevas realidades políticas. La pervivencia de algunas de éstas puede explicar parte del complejo tránsito hacia la modernidad política decimonónica, es decir hacia el liberalismo, y la formación de grupos de poder con proyectos de nación política distintos, aquellos que pugnaban por un federalismo con poderes generales fuertes y aquellos que pensaban que en la fortaleza de la república estaba en la autonomía de las localidades. La permanencia del entramado institucional de antigua régimen también permite ver la relativa incapacidad e imposibilidad de quienes tenían el poder político y, si se puede hablar, de la burocracia para proponer e implantar esquemas de organización política, fiscal y territorial distintas a las heredadas del dominio español.

En lo referente a la tierra, la unificación de los distintos regímenes de tenencia y usufructo (propiedad individual y colectiva, enfiteusis, arrendamiento y donación, por mencionar algunas) bajo la idea de certidumbre jurídica de la propiedad privada liberal no pasa tan sólo por el tamiz de la generación de individuos-propietarios como requisito *sine qua non* del individuo político, sino también por la necesidad de trascender el esquema fiscal colonial, atado a los impuestos indirectos y la alcabala, lo que permitiría dar paso a una tributación

progresiva sustentada en los impuestos territoriales y sobre la renta, para lo cual la propiedad individual era indispensable, implicaba la generación de un catastro y de un sistema fiscal generalizado.

No obstante, la complejidad jurídica, social, cultural y económica que representaban las formas de tenencia y usufructo de la tierra, aunado a las distintas formas de explotación y usufructo daban a los municipios y pueblos indígenas flujos más o menos constantes de ingresos por concepto de censos y arrendamientos, lo que dificultó, por un lado, el proceso de privatización que se echó a andar en los primeros años de independencia y, por otro, lo inhibió al preferir la consolidación y crecimiento de la propiedad comunal. Aunado a esto, puede verse que el control de la tierra se convirtió en la fuente de poder político de los gobiernos locales, tanto en los cabildos blancos, como indígenas.

Ahora bien, en la historia de Antigua Guatemala durante el siglo XIX pueden encontrarse tres momentos que considero clave. Primero, el repoblamiento de Antigua Guatemala. Tras el temblor de 1773 que prácticamente la convirtió en un pueblo fantasma y obligó a la élite colonial a mover, entre 1775 y 1776, el centro político del reino de su ubicación, en el Valle de Panchoy, al lugar en el que hoy por hoy se encuentra la capital de ese país, el Valle de La Ermita. Durante esta etapa y en distintos momentos, convergen varios procesos en Antigua. Por un lado, el crecimiento de la cochinilla como un producto comercial de exportación; por otro, la entrega a particulares de los ejidos bajo la figura del censo enfiteútico durante el primer liberalismo guatemalteco y durante el llamado régimen conservador.

El segundo momento es la epidemia de cólera de 1837, que padeció Guatemala en general y Antigua en particular, la cual obligó al gobierno de la república a donar los bienes que habían sido del clero a la municipalidad, para

que con el producto que se obtuviera con su venta se pudieran pagar los gastos generados en la cura de los enfermos, limpieza de la ciudad y medios para prevenir que llegara a la capital, sin embargo, esos bienes también fueron puestos a censo enfitéutico entre los interesados.

Finalmente, el tercer momento, es la redención de censos enfitéuticos con el decreto promulgado en 1877, durante el gobierno de Justo Rufino Barrios. Lo que habrá que responder, y en esta tesis tratará de desentrañar estas y otras preguntas, es: ¿de qué manera se llevó a cabo la redención de censos? ¿Cuáles fueron los conflictos generados a partir de la implementación de las leyes liberales sobre la tierra entre los pobladores de Antigua?

CONTEXTO HISTÓRICO

El terremoto que en 1773 dejó en ruinas a Santiago de Guatemala, la entonces capital del reino de Guatemala, conocida después como Antigua Guatemala obligó a cambiar la sede de los poderes entre 1775 y 1776 a la ubicación de la actual capital de ese país. Este hecho además coincidió con la puesta en marcha de las reformas borbónicas. En efecto, años después, en 1785, se dieron los primeros pasos al respecto. Al igual que en el virreinato de la Nueva España, las reformulaciones implementadas por los borbones modificaron los equilibrios de poder al reestructurar las unidades político-administrativas y, como consecuencia de esto, disminuyó la influencia política de Guatemala en Centroamérica. Aunado a lo anterior, se reestructuró el sistema fiscal y amplió la cobertura tributaria a mestizos e indios, asimismo la Corona española puso bajo su control la recolección de impuestos y dio paso a los estancos del tabaco y aguardiente.²⁷

²⁷ AVENDAÑO ROJAS, 1997, pp. 111, 112.

El reino de Guatemala participó en las Cortes de Cádiz con un representante, en la misma sintonía que algunos de sus pares novohispanos demandó la apertura de la metrópoli para el comercio interamericano y la de espacios políticos para los criollos así como la formulación de una constitución de corte liberal. Según Woodward, la Constitución de 1812 alentó y reforzó los argumentos liberales de las élites centroamericanas. Al dotarlos de gobiernos locales reforzó la idea de la plena autonomía administrativa y permitió cuestionar el dominio de la Corona española. El régimen de intendencias primero y las diputaciones provinciales después no significaron solamente el acceso de los criollos a espacios político-administrativos, sino también fueron una válvula de escape para las tensiones entre los peninsulares y criollos en su lucha por el poder, lo que promovió la creación de un protonacionalismo que las reformas borbónicas y la ilustración no habían conseguido, en suma, esto alimentó el sentimiento separatista de Centroamérica.²⁸ Sin embargo, en los hechos, Centroamérica se mantuvo leal a la corona española y los criollos mantuvieron el poder durante los años posteriores a la constitución gaditana, como podrá verse enseguida, su independencia estuvo motivada por un lado gracias al factor novohispano y por otro debido a la renuencia de lo que hoy son El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica a seguir sometidos al dominio político de Guatemala²⁹. Lo que sí puede verse es la autonomía administrativa que adquirieron los ayuntamientos, en el caso de Antigua Guatemala, como se argumentará líneas adelante, eso le permitió utilizar el control de la tierra bajo su jurisdicción como una fuente de poder que le permitió marcar la pauta a la

²⁸ WOODWARD, 1991, p. 145.

²⁹ VÁZQUEZ OLIVERA, 2004, pp. 282-284.

población antigüeña, en lo que a su dominio territorial se refiere, y a los intentos de privatización que se dieron en distintos momentos del siglo XIX republicano.

Tras la promulgación de la Constitución gaditana y mientras en la Nueva España se llevaba a cabo la lucha por la independencia, el reino de Guatemala se mantuvo leal a la Corona española. Fueron los acontecimientos acaecidos en 1821, el Plan de Iguala y la anexión de Chiapas al mismo, los que precipitaron la decisión de declarar su independencia. Mariñas plantea que esto no se debió a una intención plenamente independentista, sino a una estrategia del gobierno para mantener la cohesión del territorio y tratar que el resto de las provincias, hoy, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica no siguieran el ejemplo de Chiapas. Aunque, como lo plantea Vázquez Olivera, esta decisión fue también una manera de darle un golpe político a las élites guatemaltecas.³⁰ Otra interpretación de la independencia centroamericana plantea que el Capitán General del Guatemala, Gabino Gainza, no tenía un carácter recio, por lo que al enterarse del plan de Iguala y la separación de Chiapas de la capitanía bajo su autoridad se apresuró a consultar a la diputación provincial el paso que debería darse. El resultado de la consulta fue que era mejor proclamar la independencia. Acto seguido convocó a las autoridades del reino a una junta que, tras una discusión en la prevaleció la postura independentista, Gainza proclamó la independencia el 15 de septiembre de 1821.³¹

Mientras en la otrora Nueva España se organizaba el Imperio Mexicano, en Guatemala se convocó a elecciones para formar un congreso que decidiera la forma de gobierno, discutiera y promulgara una constitución. Mientras tanto la función político-administrativa quedó en manos de una Junta Consultiva

³⁰ MARIÑAS OTERO, 1958, p. 79; VÁZQUEZ OLIVERA, 2004, p. 284.

³¹ AYALA BENÍTEZ, 2007, pp. 123-130.

integrada por los miembros de la diputación provincial. En el ínterin Agustín de Iturbide vio que la anexión de Centroamérica al Imperio mexicano le daría una posición geopolítica estratégica frente a los Estados Unidos y a las potencias europeas, comenzando por la propia España y se los propuso.³² En las provincias centroamericanas se formaron dos posturas, la primera creía que lo más conveniente era la adhesión, que encabezó el arzobispo de Guatemala Ramón Casaús y Torres. La segunda, principalmente salvadoreña, exigía el respeto al acta de independencia que preveía la creación de una diputación constituyente que determinara la forma de gobierno para Centroamérica y mantuvo una postura contraria a la anexión, cuya figura más visible era Matías Delgado.³³ Estos intereses encontrados resolvieron ponerlo a consulta de los ayuntamientos que conformaban Guatemala y ganó, aunque de manera dividida, la idea de la anexión a México. La declaración, bajo la condición de que ese país mantendría su unidad y autonomía administrativa, fue hecha el 5 de enero de 1822.

La anexión al imperio mexicano no fue bien visto por las élites políticas salvadoreñas encabezadas por José Matías Delgado, quienes se habían manifestado a favor de que Centroamérica formara una república por sí misma, y de hecho se negaron a la anexión. Esto provocó que Gabino Gainza reaccionara con el envío de tropas a San Salvador, tras una primera derrota, envió otro contingente que tampoco pudo hacerse con el control de la capital de El Salvador. Ante esta situación tuvo que intervenir Vicente Filisola, a la sazón, jefe político de Guatemala y bien conocido por sus habilidades diplomáticas, sentó a dialogar a las partes, él incluido y negoció la independencia de El Salvador a cambio de que este reconociera a todas aquellas unidades político-administrativas

³² VÁZQUEZ OLIVERA, 2010.

³³ AYALA BENÍTEZ, 2007, pp. 139.

que hubiesen decidido la anexión.³⁴ Sin embargo, Iturbide no aceptó los términos de la negociación y fijó su postura en la anexión de El Salvador por su propia voluntad o por la vía armada. La respuesta de aquel país, a través de Matías Delgado, fue aceptar la anexión pero con algunas condiciones, las más destacables fueron que no debía hacerse pública la anexión, que El Salvador no dependería directamente de Guatemala sino de la propia capital del imperio y que el congreso constituyente no iniciara sesiones hasta que llegara el representante de ese país. Condiciones que fueron rechazadas y Filisola marchó con su ejército hacia El Salvador y finalmente lo ocupó y anexó al imperio en enero de 1823.³⁵

Los conflictos entre Iturbide y el Constituyente, que a la postre darían fin al primer imperio mexicano, abrieron una ventana de emancipación para Centroamérica, quienes, tras la disolución del Congreso que promulgó Agustín de Iturbide, comenzaron a demandar su plena autonomía. Tras la convocatoria respectiva se formó una Asamblea Legislativa la cual decretó el 1 de julio de 1823 la independencia centroamericana.³⁶

Estos acontecimientos parecieron no afectar el devenir de Antigua Guatemala, según se puede concluir de las actas municipales, pues no hay referencias a discusiones de carácter político o ideológico sobre la independencia de Guatemala o su anexión al imperio mexicano. Queda la impresión de que las autoridades antiguéñas permanecían incólumes ante los acontecimientos que, se esperaba, de alguna y otra manera incidirían en su propia toma de decisiones. O, ¿eran tan perspicaces que supusieron desde un principio que en cualquiera de los casos su autonomía quedaría intacta? Los sucesos narrados se reflejan en las actas

³⁴ AYALA BENÍTEZ, 2007, pp. 139-145.

³⁵ AYALA BENÍTEZ, 2007, pp. 145-147.

³⁶ TENENBAUM, 1986, pp. 18, 19; CÁRDENAS SÁNCHEZ, 2003, pp. 62, 63; VÁZQUEZ OLIVERA, 2010; MARIÑAS OTERO, 1958, pp. 47-57; WOODWARD, 1991, p. 147.

municipales como actos protocolarios que les otorgaban validez en lo local, para luego regresar a concentrarse en lo que podía suceder o no en Antigua. En otras palabras dejan la impresión de que estaban concentrados en sí mismos y se limitaban a hacer lo que el gobierno general les mandaba a hacer.³⁷

En convergencia con lo que sucedió en otras partes de América, como México y Argentina, se optó por crear un gobierno confederal cuyo título en el acta de independencia fue Provincias Unidas de Centroamérica, Estados Federados del Centro de América en las bases constitucionales y, finalmente, República Federal de Centroamérica en la constitución de 1824.³⁸ Fue integrada por El Salvador, Honduras, Nicaragua, Guatemala y Costa Rica. Sin duda, esta confederación era resultado de las pugnas de poder que existían en las unidades político-administrativas que la componían, de tal suerte que honraron la integración regional que habían tenido durante el dominio de la corona española, pero demandaron plena autonomía en la toma de decisiones. Tendrían un presidente común y un órgano legislativo, el senado, en dónde habría dos representantes por cada uno de los integrantes de la confederación; asimismo, un congreso local y un consejo representativo, ambos con capacidades legislativas y el último, además, debía aconsejar a los respectivos presidentes de los países miembros.³⁹ Tras un conjunto de conflictos que provocaron que presidentes de Guatemala entraran y salieran en lapsos cortos de tiempo, finalmente en Guatemala llegó Mariano Gálvez al poder, quien gobernó de 1831 a 1838. Si bien la confederación se gestó con una carga ideológica liberal, las dinámicas de cada integrante fueron distintas, por lo que en los hechos el poder legislativo de la confederación no pudo hacer diseños institucionales que garantizaran el

³⁷ AMCAG, FG, Actas del gobierno municipal, 1821, 1823.

³⁸ MARIÑAS OTERO, 1958, p. 145.

³⁹ WOODWARD, 1991, p. 153.

fortalecimiento de la unión centroamericana, por lo que su poder ejecutivo siempre careció de fortaleza política.⁴⁰

Si bien puede plantearse la idea de que el gobierno de Mariano Gálvez tuvo claridad en su aspecto ideológico, también puede decirse que trató de empatar la realidad del territorio guatemalteco con la ideología liberal, en otras palabras, podría argumentarse que tenía claro que no podía cambiar de golpe las mentalidades y las estructuras heredadas del periodo del dominio español, por lo que trató de ser prudente con la puesta en marcha de políticas acordes con sus principios ideológicos.

Esta prudencia lo obligó a ir con tiento, apostó por una transición de largo plazo y los pasos que dio para lograrlo fueron, en primera instancia, la igualdad jurídica de los guatemaltecos. En este mismo sentido, si bien promovió el cambio en el régimen de tenencia de la tierra, lo hizo primero con los terrenos baldíos, aunque, como se verá, la estrategia no fue del todo exitosa al privilegiar la consolidación de la propiedad comunal; implementó una política educativa que “preparara” a los indios tanto para los derechos y obligaciones que la calidad de ciudadano les daba y, en este mismo sentido, promoviera a la propiedad privada como uno de los valores centrales de ese nuevo *status*. Para hacerlo, la fue tutelada por el gobierno y se implementó una política de secularización que trató de disminuir el poder político y económico del clero al decretar la desamortización de sus bienes, expulsar a todas las órdenes religiosas y tratar de consolidar al gobierno-Estado como rector de las relaciones sociales.⁴¹ Aunque no queda claro cuáles fueron los efectos de estas políticas, sobre todo en términos de la desamortización, es decir, se sabe que hubo una desamortización

⁴⁰ MARIÑAS OTERO, 1958, pp. 79-106.

⁴¹ ALDA MEJÍAS, 2000, pp. 126-136; WOODWARD, 1991, p. 155.

en el gobierno de Mariano Gálvez, pero no se conoce el número de bienes desamortizados, cuántos se vendieron, cómo se reflejó en la producción agrícola.

Según Handy, en términos generales la iniciativa de cambiar el régimen de tenencia de la tierra a privado tenía como objetivo la destrucción de la propiedad comunal de los pueblos, por lo cual los menos beneficiados fueron los indígenas.⁴² Sin embargo, como se verá, las leyes agrarias exceptuaban de reducir a propiedad privada “las tierras de ejidos y pastos comunes de las ciudades, villas y pueblos” en la legislación respectiva de 1825. En 1836 se ordenó la privatización de los ejidos, pero se dio marcha atrás al derogar el artículo relativo en 1837, como se verá con más detalle.

Se debe decir que, según un decreto de gobierno de 2 de noviembre de 1837, las tierras de los pueblos y ciudades consistían en media legua cuadrada a los cuatro vientos, la cual se dividía en ejidos y astilleros.⁴³ Los ejidos eran terrenos que se repartían entre los individuos que formaran parte de la comunidad, como se verá en esta tesis, en Antigua Guatemala la figura del censo enfiteúutico fue la más usada para este repartimiento. El astillero era un espacio utilizado de manera libre por lo vecinos del pueblo para el pastoreo de ganado, la extracción de leña y otros recursos y para la explotación de aguajes. En el caso de los pueblos indios había también una milpa de comunidad.⁴⁴

Regresando al contexto histórico, en 1837 se desató una epidemia de cólera que se extendió con cierta facilidad, el gobierno tomó medidas para controlar el brote epidémico, Woodward plantea que esto fue la coyuntura para

⁴² HANDY, 1984, pp. 35-50.

⁴³ RECOPIACIÓN, 1860, pp. 69.

⁴⁴ NAYLOR, 1967, p. 626. No existe un consenso sobre el tipo de tierras que había en Guatemala en las primeras décadas del periodo republicano, por ejemplo, se habla de tierras comunales que incluían terrenos feraces, bosques y aguajes (CASTELLANOS CAMBRANES, 1992, pp. 298, 299); o bien, ejidos, tierras comunales y tierras particulares (THILLET, 2003, pp. 63, 64), Naylor es el autor que más acerca a los tipos mencionados en la documentación.

que los indígenas mostraran su desacuerdo con el gobierno a través de un conjunto de levantamientos armados y acciones en contra de las patrullas de sanidad. Según este autor, los pueblos indios habían acumulado desacuerdos con el administración de Gálvez tanto en lo referente a la política de tierras que promovió la adquisición privada de tierras públicas para fomentar el crecimiento económico, como en lo relativo al impuesto de capitación de tal suerte que entre la mortandad que dejaba el cólera y el miedo que esto generaba en la población los medicamentos que el gobierno dedicó para paliar la situación fueron vistos como un veneno, es decir, para el indígena el cólera no existía, lo que provocaba las muertes eran la medicina que llegaban a darles y lo comprobaban al obligar a los integrantes de los cuerpos de sanidad a beber todo el medicamento, dado que estaba compuesto predominantemente por derivados del opio la muerte por sobredosis era inevitable, lo que sólo fortalecía las ideas de la gente.⁴⁵ Como consecuencia de todo esto, las rebeliones se desataron en aquel año. En su mayoría fueron esporádicas o mal organizadas por lo que el gobierno no se veía amenazado. Pero en Matequescuintla, un municipio al suroriente del país se formó una rebelión con planteamientos claros sobre sus desacuerdos con las políticas impulsadas por Gálvez, particularmente el impuesto de capitación y los códigos de Livingston (Mariano Gálvez promovió en 1836 una reforma en el sistema de administración de justicia al instaurar dicha codificación, cuya base fundamental son los juicios orales y con jurado. Lo que no fue bien visto en algunos sectores sociales, entre ellos los indígenas, pues argumentaban que estos no estaban capacitados para integrarse a un jurado. Y aquellos que dicho esquema judicial les era perjudicial pues los ponía en desventaja frente a los ladinos), pero les hacía falta alguien que los liderara, pensaron que Rafael Carrera

⁴⁵ WOODWARD, 2002, pp. 79-82.

podía ser ese líder que buscaban, a pesar de que se negó al principio, fue convencido de ponerse al frente de la rebelión.⁴⁶

Sus demandas incluían la abolición de los Códigos de Livingston; protección a las personas y propiedades; regreso del exilio del arzobispo; abolición del tributo de dos pesos por persona; una amnistía general que permitiera el regreso de los conservadores expatriados en 1829.⁴⁷ Carrera ganó apoyo popular y el respaldo del clero, aunado a la falta de recursos y a la epidemia que no permitía al gobierno formar y mantener un ejército que le hiciera frente, así como la negativa de Gálvez para aceptar el apoyo de la confederación centroamericana, no tardó en cercar y tomar la capital del país.⁴⁸ Carrea optó por una guerra de guerrillas al inicio, pero cuando el ejército a la órdenes de Gálvez destruyó su casa y, se dice, violó a su esposa la estrategia dio vuelco. No sólo atacaba y se retiraba, sino que a la par comenzó a perseguir y matar a los empleados del gobierno por los territorios que invadía. Conforme adquirió adeptos se hizo de un grupo de sacerdotes que le aconsejaban cuáles eran las mejores decisiones a tomar y uno de ellos, Francisco Lobo, emitía proclamas a nombre del propio Carrera. Woordard plantea que la rebelión adquirió tintes religiosos, las presiones sociales y económicas que recaían en la población fueron un caldo de cultivo de nuevos integrantes para la rebelión de Carrera que estaba conformada básicamente por campesinos. Si bien la táctica de guerrillas desgastaba a las fuerzas armadas de Gálvez, su debilidad no fue bélica sino política, no se veía con claridad haciéndole frente a la rebelión, sino en la capital del país. Ahí enfrentaba la oposición de José Francisco Barrundia, un

⁴⁶ WOODWARD, 2002, pp. 86-89.

⁴⁷ WOODWARD, 2002, p. 88.

⁴⁸ GRANDIN, 2000, pp. 99-107; SOLÓRZANO F. 1987; WOODWARD, 1991, pp. 157, 158; CLEGERN, 1994, pp. 2, 3.

colaborador suyo, que fue ministro de educación y que gozaba de prestigio profesional como político en la ciudad de Guatemala. En las horas difíciles de la rebelión de Carrera cuestionó la forma de enfrentarla y criticó a la administración misma, lo que conduciría a una división del grupo en el poder. Barrundia se adelantó a Gálvez al buscar el apoyo de Francisco Morazán, a la sazón el presidente de la Unión Centroamericana, para que destinase fuerzas federales contra Carrera. Morazán se negó, pero lo autorizó para negociar con el líder de la rebelión, lo que hizo a través de uno de sus allegados, Manuel Carrascosa. Éste aceptó la derogación de los códigos de Livingston, el cese a la política anticlerical y el reconocimiento a Carrera como comandante de las fuerzas insurgentes. Gálvez fue cercado militar y políticamente, su renuncia era inevitable, a pesar de que Carrascosa y Carrera se enfrentaron desde el 29 de enero de 1838 al último grupo de fuerzas armadas leales a Gálvez durante tres días, su ingreso a la capital sucedió el 2 de febrero. El que fuera presidente ya había presentado su renuncia y escapado de la ciudad.⁴⁹

Contrario a lo que quizá pensó Barrundia y Morazán, la victoria de la rebelión de Carrera arrastró a Guatemala a una década de inestabilidad política que sólo se sumó a la crisis que ya padecía la Unión Centroamericana que la llevaría a su desaparición en los años que estaban por venir. Este clima de incertidumbre en el que Carrera era el único sujeto que podía darle cierta estabilidad al país obligó a Francisco Morazán, quizá impulsado por la idea de que propinarle una derrota a Carrera podría darle un nuevo impulso a su gestión y, por lo tanto, a la Unión Centroamericana. Se dirigió a Guatemala con el fin de cercar al líder campesino y lo hizo con tal éxito que lo obligó a negociar su retiro

⁴⁹ WOODWARD, 2002, pp. 89-114. También puede verse: CONNAUGHTON, *et al.* 2007, pp. 173, 174; MOSK, 1958, p. 163; HERRICK, 1974, pp. 25, 26; CLEGERN, 1994, p. 3.

de la capital de Guatemala. Fruto de esto fueron unos meses de paz que sólo sirvieron para que Carrera reorganizara su tropa y marchara sobre la ciudad de Guatemala en una nueva rebelión cuya finalidad eran defender al país de los intereses de Morazán a quien, distraído con el resquebrajamiento de la unión, tomó por sorpresa y entro a la capital del país sin resistencia.⁵⁰

En el inter de estos acontecimientos y aprovechando la ausencia de un poder político real una región de Guatemala, que reclamaba la falta de atención que se le ponía a sus necesidades, conformada por los departamentos de Quetzaltenango, Solalá y Totonicapán al noroeste de la capital del país, mejor conocida como Los Altos declaró su independencia y su anexión a la Unión Centroamericana el 2 de febrero de 1838, el mismo día que Carrera entró triunfante en la ciudad de Guatemala. Fue una aventura que duró poco, pues Carrera marchó con su ejército a, por decirlo de alguna manera, reconquistar ese territorio en 1840. Con lo que puso fin al Estado de los Altos.⁵¹

La ausencia de Carrera en la ciudad de Guatemala le dio a Morazán la oportunidad de encaminarse de nueva cuenta allá a tratar de hacerse con el gobierno. Lo que no estuvo en sus cálculos fue la rápida victoria del líder campesino en Los Altos, lo que no cejó en sus intenciones y volvieron a enfrentarse por las armas al regreso de Carrera, éste salió victorioso y con esa derrota puso fin a la carrera política y militar de Morazán, aunque él se aferró a la idea de la Unión Centroamericana a pesar de no contar con el apoyo de los grupos de poder de El Salvador y Costa Rica, lo que lo obligó a refugiarse en Perú desde donde intentaría darle una nueva oportunidad a la confederación. Rafael Carrera se convirtió en el máximo líder político y militar de Guatemala.

⁵⁰ WOODWARD, 2002, pp. 115-117.

⁵¹ WOODWARD, 2002, pp. 110, 165-170.

Puede decirse que no se sentía cómodo en el poder, al menos no en el institucional. Durante los años que siguieron a su triunfo sobre Gálvez y Morazán ocupó y desocupó la presidencia en diversas ocasiones.⁵²

La década de 1840 estuvo marcada por la inestabilidad política. No sólo propiciada por la indefinición de Carrera para ocupar o no la presidencia, sino también por la lucha de poder entre aquellos que han sido catalogados como liberales frente a aquellos etiquetados como conservadores. Los primeros aprovechaban cualquier momento para reagruparse y planear cómo llegar al poder. El tránsito iniciado hacia la plena independencia y autonomía de Guatemala con respecto a la Unión Centroamericana generaba varias trincheras políticas que los grupos denominados liberales aprovechaban si no para hacerse del poder sí para deslizar alguna iniciativa de ley que les interesara. Por ejemplo, la ley de imprenta de 1845 que básicamente planteaba la libertad de expresión siempre y cuando no se hablara del gobierno en turno. En este ambiente, una rebelión estalló en 1848 con la amenaza de tomar tierras para sus integrantes. En la capital, los liberales empujaban por la convocatoria a elección de una nueva asamblea constituyente y libertad de imprenta plena. A pesar de que el gobierno lo negaba, la rebelión, a la que unió Serapio Cruz (que luego, en la revolución liberal de 1871 jugaría un papel importante), se ampliaba y parecía fortalecerse. No sólo por el avance que poco a poco lograban sino también por las dificultades de Carrera para organizar un ejército. Sin embargo, la derrota no llegó en lo militar, sino en lo político. La elección de la asamblea constituyente le dio el triunfo a los liberales. Una vez que ésta fue instalada Carrera presentó su renuncia. Esto pudo suponer el fin de las hostilidades pero aquellos que estaban levantados en armas le hicieron saber a la asamblea que sus demandas sobre la

⁵² WOODWARD, 2002, pp. 175-264.

tierra no estaban siendo atendidas, la respuesta fue que no se atenderían y les ordenaban deponer las armas. Esto le dio un nuevo aire a la rebelión y provocó una fractura en el grupo liberal. Bajo las órdenes de Mariano Paredes, Vicente Cerna, que años después sería designado por Carrera como su sucesor, pudo negociar la paz con los rebeldes en 1849. Esto motivó a Carrera a levantarse en armas de nueva cuenta. La reacción del gobierno de Guatemala fue en dos vertientes una política y otra militar que se desarrollaron a la par, finalmente ganó la primera y eso permitió que Carrera regresara a la ciudad de Guatemala y aprovechó el momento político de división entre los liberales para hacerse del poder e iniciar lo que se conoce como régimen conservador.⁵³

Este periodo de Carrera en el poder (1851-1865) se caracterizó por la tranquilidad, que puede explicarse tanto por los éxitos políticos y militares del presidente, como por el control del ejército. Esta administración, dice Woodward, se caracterizó por consolidar el poder económico y político de la élite guatemalteca, Carrera creía que al hacerlo estaba ayudando al resto de la población. La Iglesia católica fue también beneficiada, desde su victoria en 1838 les regresó los bienes que Gálvez les había quitado, permitió el regreso de los jesuitas y les dio espacios de decisión en el gobierno. Por esto, para algunos, Carrera no era más que un títere de los intereses del clero y la aristocracia guatemalteca.⁵⁴

Carrera promulgó en 1851 el Acta Constitutiva de la República de Guatemala, ésta fue, en esencia, una reforma a la Constitución de 1839. El poder se dividió en ejecutivo, legislativo y judicial bajo el esquema de una república central organizada en corregimientos, en lugar de departamentos, formados por

⁵³ WOODWARD, 2002, pp. 265-316.

⁵⁴ SMITH, 1959; HERRICK, 1974, pp. 26-28; WOODWARD, 1991, pp. 160, 170, 171; 2002, pp. 317-350; CONNAUGHTON, 1999, pp. 107-109; CLEGERN, 1994, p. 5.

municipalidades. Los corregidores, a diferencia de los jefes políticos departamentales quienes eran electos por los ayuntamientos, fueron nombrados por el propio poder ejecutivo. Hay dos diferencias sustanciales entre las constituciones de 1839 y 1851, la primera es que se declaró la separación de Guatemala de la República Federal de Centroamérica y la independencia plena de Guatemala, lo que significó la puntilla, por lo menos durante el régimen conservador, para el proyecto político de la Unión Centroamericana; y, la segunda, fue el poder formal que se le dio al clero al integrar en el Consejo de Estado al Arzobispo de Guatemala.⁵⁵

Para el clero esa alianza tuvo sus retribuciones, retomó su posición de poder que había perdido con Gálvez, y logró recuperar su *status* de latifundista, Carrera permitió que regresaran los jesuitas y les cedió el control sobre la educación. Carrera, para el presidente de Guatemala tuvo también sus retribuciones logró que fuera el primer país hispanoamericano en obtener el reconocimiento de Roma a su independencia, firmó un Concordato y le fue entregada la condecoración de Caballero de la Gran Cruz de la Orden de San Gregorio en 1853 por su labor para proteger la fe.⁵⁶ En lo referente a los pueblos indios, partió de la idea de respetar las costumbres, reconocer las corporaciones y mantener el *statu quo* que las Leyes de Indias les otorgaban, restauró en 1839 la figura de la república de indios, por lo que les quitó la categoría de ciudadanos.⁵⁷ Restauró instituciones coloniales como el Consulado de Comercio y la Sociedad Económica de Amigos del País, quienes monopolizaron el comercio y el avance científico, respectivamente. No se distinguió por el desarrollo en la infraestructura del país, ni en el económico; a pesar de que dio los primeros pasos

⁵⁵ ACTA CONSTITUTIVA 1851, en RECOPIACIÓN, 1890, pp. 403-412; CLEGERN, 1994, p. 5.

⁵⁶ WOODWARD, 2002, pp. 317-372.

⁵⁷ CONNAUGHTON, *et al.* 2007, pp. 171, 172; ALDA MEJÍAS, 2000, pp. 135, 136.

para fomentar el cultivo del café como un sustituto de la cochinilla, cuya producción iba en decadencia.⁵⁸

1854 fue un año particularmente bueno en la producción agrícola y el comercio, esto motivó que la asamblea legislativa propusiera que Carrera ocupara el cargo de manera vitalicia. Días más tarde, le dio el poder absoluto, era la institucionalización de la dictadura.⁵⁹

Carrera falleció en 1865, para sustituirlo fue nombrado Vicente Cerna, uno de los militares más distinguidos del régimen de aquél. Cerna le dio continuidad a lo establecido por su antecesor. Sin embargo, durante los 14 años que duró el régimen conservador una nueva generación de liberales se formó en Guatemala y vieron en la muerte de Carrera y en el gobierno que le siguió la coyuntura que necesitaban para manifestarse, levantarse en armas y hacerse del poder. Las primeras rebeliones tuvieron lugar en 1869, tras un fracaso, se reagruparon y acometieron de nueva cuenta dando lugar a la revolución liberal de 1871 de la que saldrían triunfadores, tras lo cual Miguel García Granados asumió la presidencia de la República provisionalmente. En 1873 convocó a elecciones en las que se presentaron él mismo y el general políticamente más poderoso de la revolución de 1871, Justo Rufino Barrios. Éste fue el ganador.⁶⁰

Desde su llegada al poder los liberales encaminaron sus decisiones para retomar las políticas públicas que se habían iniciado en el primer liberalismo, sin embargo, sólo hicieron cambios en las estructuras fiscales y económicas, retrasando los relativos al régimen político. García Granados derogó el diezmo eclesiástico en 1871 y dos años más tarde, Barrios, ya en el poder, promulgó el decreto 103 que nacionalizó los bienes del clero, cabe destacar que esta

⁵⁸ MOSK, 1958, p. 163-167; SOLÓRZANO, 1963, p. 314. WOODWARD, 2002, pp. 369-372.

⁵⁹ WOODWARD, 2002, pp. 373-394.

⁶⁰ CASTELLANOS CAMBRANES, 1979, pp. 30, 31; LLOYD JONES, 1940, pp. 47-62.

normatividad tuvo como único objetivo los bienes eclesiásticos,⁶¹ pues la tierra de los pueblos indios y ayuntamientos ladinos estaban dadas, en su mayor parte según se puede inferir del caso antigüeño, a censo enfiteutico.

Para complementar el viraje hacia el liberalismo en la tenencia de la tierra, en 1877 se promulgó el decreto 170 sobre la redención de censos enfiteuticos. La historiografía ha desarrollado un discurso que plantea, por un lado, que los cambios en el régimen de tenencia de la tierra del liberalismo finisecular guatemalteco detonó un proceso de acumulación de tierras que terminó por generar latifundios y que los indios perdieran sus tierras. Y, por otro, que hizo los cambios institucionales para que el desarrollo económico estuviera fincado en la mano de obra barata y la explotación del café.⁶² Sobre este último punto es inevitable estar en desacuerdo, los planteamientos legislativos para el repartimiento y el peonaje por deuda están ahí, de igual manera existen las boletas que se entregaban al gobierno local para solicitar la mano de obra. Las exportaciones de café crecieron año con año desde la década de 1860. Pero, con respecto a la pérdida de tierras de los pueblos no me sumo al argumento, aunque en esta tesis sólo se presentan dos casos de pueblos indios y varios ejemplos de otros más, parecen ser suficiente para cuestionar la afirmación historiográfica de que fueron despojados, como se verá los pueblos desarrollaron estrategias para mantener intactas sus tierras, entre lo que incluyó la privatización de los predios que estaban repartidos bajo cualquier figura jurídica, y además respondieron al disposición del gobierno para ampliar sus tierras comunales. En todo caso, aunque no es el objetivo de esta tesis, habrá que pensar en la posibilidad de que la

⁶¹ En el periódico oficial del gobierno de Guatemala aparece publicado en 3 de septiembre de 1873 con el número 103; en las recopilaciones de leyes se señala que fue publicado el 27 de agosto de 1873 bajo el número 104.

⁶² HERRICK, 1974, p. 136; TOUSSAINT, 1988, pp. 54-61; CARMACK, 1995, pp. 34-146.

expansión de la tierra de los pueblos y el, por decirlo de alguna manera, respeto a lo que ya tenían hubiese sido una estrategia del gobierno para mantener la disponibilidad de la mano de obra para las fincas cafetaleras.

En suma, el gobierno de García Granados primero y luego, con más tiempo para hacerlo, el de Barrios, promovieron un reordenamiento de los recursos y la sociedad: El cambio en el régimen de tenencia de la tierra; el renacimiento de los sistemas de servidumbre —peonaje por deuda, mandamientos y habilitaciones—; la minimización del clero en lo económico y político; el sometimiento de los poderes regionales; y, la expansión de las fincas cafetaleras. En conjunto, construyeron el fortalecimiento del poder ejecutivo, es decir, permitieron la creación de un centro político lo suficientemente fuerte como para proyectar otras empresas políticas, tales como el nuevo intento por crear la Unión Centroamericana.

Esto no estuvo exento de contradicciones, al igual que el primer liberalismo, el régimen liberal promovió por un lado la privatización de la tierra; por otro, mantuvo una política de dotación de tierras para ejidos.⁶³ La diferencia radica en que durante los primeros lustros de vida independiente la propiedad perfecta parece ser más un ideal que una meta a seguir, como se verá un poco más adelante. Mientras que el último cuarto de siglo, se convirtió en una meta y la propiedad comunal puede interpretarse como un paliativo a los pueblos indios en aras de mantener vigente el régimen de trabajo implantado. Aunque, por la acotación de esta tesis, esto último no es materia de análisis.

Lo anterior está ligado al crecimiento económico de Guatemala durante el gobierno de Barrios que fue en ascenso, el café se consolidó como el cultivo de

⁶³ ALDA MEJÍAS, 2000, pp. 142, 143, 199, 200, 226, 227; CASTELLANOS CAMBRANES, 1988, pp. 7, 8; y, 1996 [1985], pp. 33-77 y 188; TARACENA ARRIOLA, 1993, p. 168.

exportación por excelencia durante los primeros años del régimen liberal. Como ya se dijo, el renovado brío en la economía, así como la paz que se mantenía en Guatemala, le dio a Barrios la fortaleza política para intentar formar la Unión Centroamericana de nueva cuenta en la década de 1880. Si en el fracaso del primer intento tuvieron que ver las reestructuraciones del poder dadas por el régimen de intendencias borbónicas, luego confirmadas por las diputaciones provinciales, a partir de las cuales Guatemala perdió la hegemonía política sobre la región, en el intento de Barrios, las cosas no tenían por qué ser diferentes. No todos los países se unieron al intento de Barrios, El Salvador fue uno, el presidente guatemalteco decidió ir a la guerra contra aquel país para integrarlo a su proyecto centroamericano, la fortuna no estuvo de su lado y en los combates llevados a cabo en 1885 perdió la vida. Tras su muerte, la presidencia fue ocupada provisionalmente por Alejandro Sinibaldi y luego por Manuel Lisandro Barillas quien ese mismo año fue electo para el periodo 1885-1892, para el siguiente sexenio fue electo José María Reyna Barrios quien cedió el poder a Manuel Estrada Cabrera en 1898. Antes de 1898, los presidentes que sucedieron a Barrios se dedicaron a darle continuidad a las políticas liberales.

La única reforma “importante” hecha durante esos dos sexenios fue la laboral, en 1894 Reyna Barrios promulgó la Ley de Trabajadores, con la cual abolió los mandamientos previstos en el Reglamento de Jornaleros de 1877, éste obligaba a dotar de mano de obra a las fincas cafetaleras durante la temporada de pizca a través de un mecanismo vertical que partía de los finqueros, quienes enviaban al jefe político la requisición del número de trabajadores que necesitaban y aquellos lo hacían llegar a las autoridades políticas locales —gobernador del pueblo, alcalde, juez de paz—, las cuales reunían a los individuos para luego enviarlos a las fincas. De acuerdo con el reglamento de 1877, no

debían enviarse más de sesenta por pueblo [*sic*], a los reclutados se les pagaría por adelantado y este pago se anotaría en una libreta que estaban obligados a llevar consigo. Se contemplaron tres tipos de peones: el colono, aquel que vivía en la finca; los mozos habilitados, es decir aquellos reclutados por petición de los finqueros a los jefes políticos; y, los mozos no habilitados, quienes recibían su pago por día de trabajo.⁶⁴

Aunado a esto, Justo Rufino Barrios decretó en 1878 la Ley de Vagancia, el fin de la misma era “evitar la ociosidad”, por lo que obligaba a que todos los varones mayores de 16 años estuvieran empleados. De lo contrario entrarían en la categoría de vagos y serían multados, si no podían pagar la multa sería conmutada por trabajos públicos. Sin embargo, la historiografía plantea que esta ley se desvirtuó y se convirtió en una válvula que mantenía un flujo constante de trabajadores a las fincas; en algunos casos, los indios fueron acusados de vagancia, como en la Alta Verapaz al nororiente de Guatemala, y en lugar de las penas previstas en la ley fueron mandados a las fincas cafetaleras.⁶⁵ La Ley de Trabajadores de 1894 creó las habilitaciones por deuda que básicamente era el mismo esquema de reclutamiento con la diferencia de que las autoridades políticas locales dejaron de ser parte del mismo, en su lugar, los finqueros tenían que contratar a un habilitador para que en su nombre hiciera el reclutamiento y diera el pago previsto.⁶⁶

Si bien puede hablarse de una continuidad de las políticas liberales llevadas a cabo hasta 1898, el arribo de Manuel Estrada Cabrera al poder conllevó un

⁶⁴ MCCREERY, 1983, pp. 740-743; TORRAS CONANGLA, 2005, pp. 240-242; DECRETO 177 en BNG-H, EL GUATEMALTECO. PERIÓDICO OFICIAL, abril 21, 1877, pp. 2-4.

⁶⁵ DECRETO 221, en el BNG-H, GUATEMALTECO. PERIÓDICO OFICIAL, septiembre 26, 1878, p. 2, 3; LLOYD JONES, 1940, pp. 162, 163; KAUCK, 1988, pp. 157-160; MCCREERY, 2001 [1995], pp. 350, 351.

⁶⁶ MCCREERY, 1983, pp. 744, 745; TORRAS CONANGLA, 2005, p. 244.

conjunto de reformas. La más importante fue que dio un viraje en el desarrollo económico, si bien apoyó la continuidad del café como un producto de exportación rentable, también generó una alianza con empresarios estadounidenses a quienes permitió asentarse en Guatemala para la explotación del plátano. Donó un conjunto de tierras en el Petén a la United Fruit Company, muchas de las cuales seguían perteneciendo a los indios, quienes fueron expulsados incluso con el uso de la fuerza. Les condonó los impuestos en las aduanas marítimas y les cedió el control del puerto más importante del Atlántico guatemalteco, Puerto Barrios, lo que implicaba la ausencia del gobierno en los territorios ocupados por la empresa. En materia política logró mantener el poder a través de reelecciones, lo que sí marcó una diferencia con sus antecesores fue el uso de la fuerza pública para reprimir y asesinar a sus opositores. No quiere esto decir que los presidentes anteriores no lo hayan hecho, sin embargo, sus gobiernos no parecen haberse basado en el miedo y la represión de sus adversarios políticos. En relación a su política con respecto a los indios, la historiografía coincide en que durante el gobierno de Estrada Cabrera se hizo patente la marginalización de los indios, no sólo en términos económicos, sino que también fueron concebidos como un estorbo en el desarrollo social y político del país, la historia guatemalteca no estaba sustentada en las relaciones establecidas entre blancos e indios, sino en lo hecho por los primeros.⁶⁷

Finalmente, como lo plantea Taracena Arriola, el liberalismo de las últimas tres décadas del siglo XIX operó el cambio institucional que el país necesitaba para dejar atrás esquemas propios del antiguo régimen y darle una faz moderna a Guatemala,⁶⁸ Manuel Estrada Cabrera aprovechó ese conjunto de reformas, hoy

⁶⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *et al.* 1989, p. 388; CENTRO DE ESTUDIOS DE GUATEMALA, 1995, pp. 30, 31; DEL POZO, 2002, p. 98; FUMERO VARGAS, 2004, pp. 9, 10; CARDOSO, 1991, p. 199.

⁶⁸ TARACENA ARRIOLA, 1993, p. 168.

serían llamadas estructurales; más no las propició. En todo caso, se podría decir que él es heredero del régimen liberal.

ANTIGUA GUATEMALA

Santiago de los Caballeros de Guatemala era la capital del reino de Guatemala, ubicado al sur de lo que actualmente es Guatemala, hoy es capital del departamento de Sacatepéquez (fig. 1), al estar asentada entre dos volcanes activos, el de Fuego y el de Agua, los movimientos telúricos eran y son una constante (fig. 2). El 29 de julio de 1773 tuvo lugar lo que se hoy por hoy se conoce como un enjambre sísmico, es decir un conjunto de terremotos en un mismo lugar durante un periodo corto de tiempo, que fue devastador, a lo que también se conoce como los terremotos de Santa Marta. Los sismos dejaron en ruinas la ciudad, se vinieron abajo casas, edificios eclesiásticos y gubernamentales. Debido a eso, la élite política guatemalteca inició las gestiones ante el rey de España para cambiar la capital, la autorización llegó en 1775 y el traslado se hizo en 1776.⁶⁹

Mover la ciudad a un nuevo lugar no fue algo novedoso en la América Hispana, a lo largo de los siglos que le siguieron a la ocupación española el establecimiento en lo que parecía el mejor espacio en términos de la calidad del aire, tierra, agua y acceso a recursos fue una constante. Si bien estaban conscientes de las posibilidades de que un terremoto ocurriera las causas las referían a diversas razones que no tenían nada que ver con el movimiento de las placas tectónicas. Las explicaciones sobre los movimientos telúricos que más fuerza tenían en la época en que ocurrieron los terremotos de Santa Marta giraban, la primera, en torno a la efervescencia de la lava, en ciudades cercanas a

⁶⁹ AGUILAR JOHNSTON, 1997.

volcanes; y, la segunda, a un conjunto de gases que buscaban una salida al exterior, al no encontrarla trataban de abrirla, en el proceso sobrevenían los movimientos telúricos. Sin embargo, no hay datos que permitan decir que, de acuerdo con esas explicaciones, abrieran pozos para dejar “respirar” la tierra y que esos gases encontraran una salida como remedio para prevenir futuros temblores.⁷⁰

El traslado que se autorizó en 1775 era el segundo que ocurría con la capital de ese reino. Es decir, la Nueva Guatemala sería la tercera sede que tendría. En 1541 ya se había realizado el traslado al espacio que nos ocupa y habían dejado atrás lo que se conocería como Ciudad Vieja, la razón había sido la misma: los terremotos. Y el Valle de La Ermita, lugar donde se asentó la capital en el siglo XVIII tampoco estaba exenta de los movimientos telúricos, aunque ya no hubo una catástrofe como la de 1773 (véase fig.2).

La ciudad que había sido el centro político y comercial del reino quedó como un pueblo fantasma, pocos habitantes permanecieron ahí y los esfuerzos por reconstruirla iniciaron hasta los primeros años del siglo XIX cuando la amenaza de un brote de cólera obligó a quienes se negaron a mudarse a la nueva capital obligó a reconstruir el acueducto y el sistema de albañales. Sin embargo, los esfuerzos por reconstituir la gloria pasada iniciaron en forma hasta 1818, para entonces a las ruinas ya se les conocía como La Antigua Guatemala, nombre que perdurará hasta nuestros días.⁷¹

⁷⁰ MUSSET, 2011, pp. 66-88.

⁷¹ E apartado estará basado en RUBIO SÁNCHEZ, 1989; y, en AGUILAR JOHNSTON, 1997. El primero es una monografía de Antigua en dos volúmenes que se concentra en los sucesos anteriores e inmediatamente posteriores al temblor de 1773 y la mayor parte de los dos libros está integrada por documentos de la época. El segundo, es una tesis de licenciatura que analiza los años posteriores al temblor y el inicio de las acciones para su reconstrucción, muestra cuáles fueron los procesos que se derivaron en Antigua a raíz del traslado de la capital, la

Fig. 1
Guatemala: Divisiones administrativas (en la actualidad)



Fuente: Comisión de Seguimiento a la Consulta Comunitaria de Buena Fe.
Disponible en <http://seguimientoconsulta.wordpress.com/about/>
[Consulta febrero 6, 2014]

reacción de los habitantes que quedaron y su organización para mantenerse, en primera instancia como comunidad y, en segunda, para preservar los restos de la otrora capital.

Fig. 2
Los traslados de Santiago de Guatemala



Fuente: MUSSET, 2011, p. 71. (La flecha indica el Norte y fue agregada por mí.)

Antigua Guatemala es la cabecera departamental de Sacatepéquez, mismo que hoy por hoy está conformado por los siguientes municipios: Alotenango, Antigua Guatemala, Ciudad Vieja, Jocotenango, Magdalena Milpas Altas, Pastores, San Antonio Aguas Calientes, San Bartolomé Milpas Altas, San Lucas Sacatepéquez, San Miguel Dueñas, Santa Catarina Barahona, Santa María de Jesús, Santiago Sacatepéquez, Santo Domingo Xecanoj y Sumpango. Aunque esta tesis se concentrara en el espacio de Antigua Guatemala.

Los pueblos en los alrededores eran, para el periodo de estudio, San Cristóbal el Bajo, San Cristóbal el Alto, San Mateo Milpas Altas, San Felipe, Santa

Ana, Santa Isabel, San Juan del Obispo, San Pedro de las Huertas, Santa Inés, San Bartolo y Jocotenango.

Vamos por partes. Tras los terremotos de Santa Marta y con el fin de ayudar económicamente a la ciudad se emitió una Real Cédula en la que se estableció la concesión de las alcabalas por diez años y la prohibición de llevar a cabo obras para reparar lo dañado o construcciones nuevas con la finalidad de que la primera ayudara a los gastos del traslado y la edificación de la nueva capital, y la segunda para desincentivar que algún vecino se quedara en la ciudad que había sido destruida.

El presidente de la Real Audiencia, Martín de Mayorga, había insistido que lo mejor era encontrar un nuevo lugar donde residiera la capital y tras las solicitudes respectivas el 21 de septiembre de 1775 se autorizó el traslado al Valle de La Ermita (En la fig.2 está marcado como “Guatemala”), el 30 de diciembre de aquel año el mismo Mayorga ordenó que se abandonara la ciudad, sin embargo no todos los vecinos estaban de acuerdo con él y se opusieron a mudarse, la respuesta fue un conjunto de amenazas relativas a imponerles penas pecuniarias en caso de no acatar la orden. A pesar de esto, no se acató. En 1777 los vecinos que permanecieron en la ciudad, aunque no se sabe cuántos fueron ni quienes, solicitaron que se les diera acceso a recursos fiscales con los cuales reparar los servicios básicos. La respuesta de Mayorga fue un bando que dio el plazo de un año para dejar la ciudad asolada y extinguida.

A pesar de esto, los vecinos se mantuvieron ahí. El siguiente movimiento de Mayorga fue poner a la ciudad en estado de sitio. En 1778 prohibió la existencia de una guarnición militar, la entrada de mercaderías y el cierre de las tiendas. Sin duda, por su cabeza cruzó la idea de que al cerrar las puertas a los bienes básicos a los pobladores renuentes no les quedaría otra opción más que

mudarse por mero instinto de supervivencia. Pero la jugada no tuvo los resultados esperados pues el año siguiente, 1779, publicó un nuevo bando que ordenaba el abandono inmediato de la ciudad so pena de sanciones pecuniarias y corporales, para que eso no sucediera dio un plazo de cinco días. De nueva cuenta, quienes habitaban se quedaron.

En aquel mismo año, Mayorga fue sustituido en la presidencia de la Real Audiencia por Matías de Gálvez. Quizá convencido de que no lograría que aquellos que habían decidido permanecer en la otrora capital se mudaran a la Nueva Guatemala, hizo nada por convencerlos, ni por las buenas, ni por las malas. Y en 1780 se nombró a Miguel Mariano Iturbide como justicia mayor. Eso significaba que se le podría empezar a dar orden a una posible reconstrucción y motivó el regreso de antiguos habitantes o el arribo de nuevos que se dedicaron a limpiar calles, construir una pila, abrier tiendas y talleres. El éxito de este repoblamiento orilló a las autoridades a nombrar en 1784 un nuevo justicia mayor que estuviera dispuesto a residir en el poblado, la responsabilidad recayó sobre Lorenzo de Montúfar.

Montúfar empujó la idea de que se necesitaba que el poblado tomara un nuevo impulso no sólo demográfico, sino económico, para eso era necesario tener autoridades que organizaran, en primera instancia, la reconstrucción. Tuvo éxito, pues en 1786 se le concedió el título de villa y se nombró al propio Montúfar su primer alcalde mayor. Trece años después, en 1799, José Domás y Valle, a la sazón presidente de la Real Audiencia ordenó que se reestableciera el ayuntamiento. En abril 7 de aquel mismo año, tomaron posesión las primeras autoridades de lo que oficialmente pasó a ser Antigua Guatemala.

Esto no sólo significó la posibilidad de organizar la ocupación del territorio. Por ejemplo, Aguilar Johnston señala que los nuevos pobladores

ocupaban casas y sitios abandonados con la autorización del gobierno local, el cual los obligaba a comprometerse a pagar su valor o el arrendamiento respectivo en caso de que el dueño apareciera. Pero ¿qué pasaría si no aparecían los dueños? La respuesta la tendría el gobierno local unos años después: como se verá con más detalle, en 1818 el ayuntamiento notificó a través del cabildo de la Nueva Guatemala que aquellos que tuvieran propiedades en Antigua acudieran a demandarlos o perderían sus derechos de propiedad. Aquellos que no fueron reclamados se agregaron a los ejidos del ayuntamiento.

Estos ejidos fueron dados a los vecinos a censo enfiteútico. En primera instancia se propuso un canon anual discrecional que, como se detallará, generó conflictos, de tal suerte que el cabildo para normar el pago por reconocimiento de la titularidad del dominio directo dictó un acuerdo que estableció que los enfiteutas tendrían que pagar sus censos de acuerdo a la fertilidad del terreno que y oscilaría entre dos, tres o cuatro pesos por cada cuarenta varas cuadradas.⁷² Aunque la discrecionalidad se mantenía intacta, pues no hubo una definición de cómo medir la fertilidad del terreno.

El gobierno local estaba dispuesto a hacerse del control de la tierra que conformaba el espacio antigüeño, luego de la notificación de 1818 a los vecinos de la Nueva Guatemala, pidió en 1821 que los dueños de fincas que vivieran en la capital tenían que asegurar la limpieza y seguridad de sus propiedades, de lo contrario el ayuntamiento declararía el inmueble abandonado y sería integrado a los ejidos del mismo, lo que abría la posibilidad de que fuera dado en enfiteusis a alguien más.⁷³ En las discusiones del cabildo y la correspondencia entre las

⁷² AMCAG, FA, RE, Acta del ayuntamiento de Antigua en el que solicitan la aprobación del presupuesto para remedir los ejidos municipales y reestructurar el canon anual, julio 24, 1833, ff. 4v, 5 y 5v.

⁷³ AMCAG, FG, “Actas del Ayuntamiento Constitucional”, enero 23, 1821, f. 6.

autoridades no hay referencia a un marco que le dé legalidad a estas decisiones del gobierno de Antigua, da la impresión de que actúan *motu proprio*, pero parecen no existir reclamaciones al respecto. Lo que obliga a pensar en el poder político que el ayuntamiento de Antigua había adquirido o en la falta de interés en sus propiedades de quienes ya vivían en la capital de la república.

A lo largo de los siguientes años y décadas puede verse en la documentación un conjunto de solicitudes de tierra a censo enfiteúutico. De igual manera, se pueden encontrar un conjunto de traspasos en los cuales la única obligación para poder hacerlo era no tener deudas con el ayuntamiento por concepto del censo del sitio concedido.⁷⁴ Si algún vecino no cumplía con sus obligaciones el gobierno local embargaba el bien inmueble y lo daba en enfiteusis a alguien más.⁷⁵ También se encuentran casos de personas que abandonaron las fincas o sitios por no poder cumplir con el pago anual al que estaban comprometidos.⁷⁶

Los terrenos que el ayuntamiento de Antigua Guatemala cedió a censo tenían fines diversos, en buena medida dependía del lugar en el cual estuviera ubicado. Se podría hablar de una parte urbana en la que mayoritariamente se encontraban casas-habitación, aunque también había espacios dentro del desarrollo urbano que eran usados para la siembra de grana cochinilla, en otros casos los terrenos cumplían con ambos propósitos. Fuera del cuadro urbano se encontraba la parte rural, antes del parcial abandono era usada para la siembra, en su mayor parte, de alfalfa o bien, los terrenos en las faldas de los cerros del

⁷⁴ Por ejemplo, AMCAG, FA, RP, “Traspaso que Pedro Montiel hace de un sitio en favor de Francisco Lemus”, julio 9, 1845, f. 15v.

⁷⁵ Por ejemplo, AMCAG, FA, RP, “Embargo que el ayuntamiento hace el Sr. Antonio Padilla”, abril 24, 1851, s/nf.

⁷⁶ Por ejemplo, AMCAG, FA, RP, “Dolores Asturias regresa al ayuntamiento la casa que tiene arrendada por no poder pagar el canon anual”, marzo 27, 1953, f. 6.

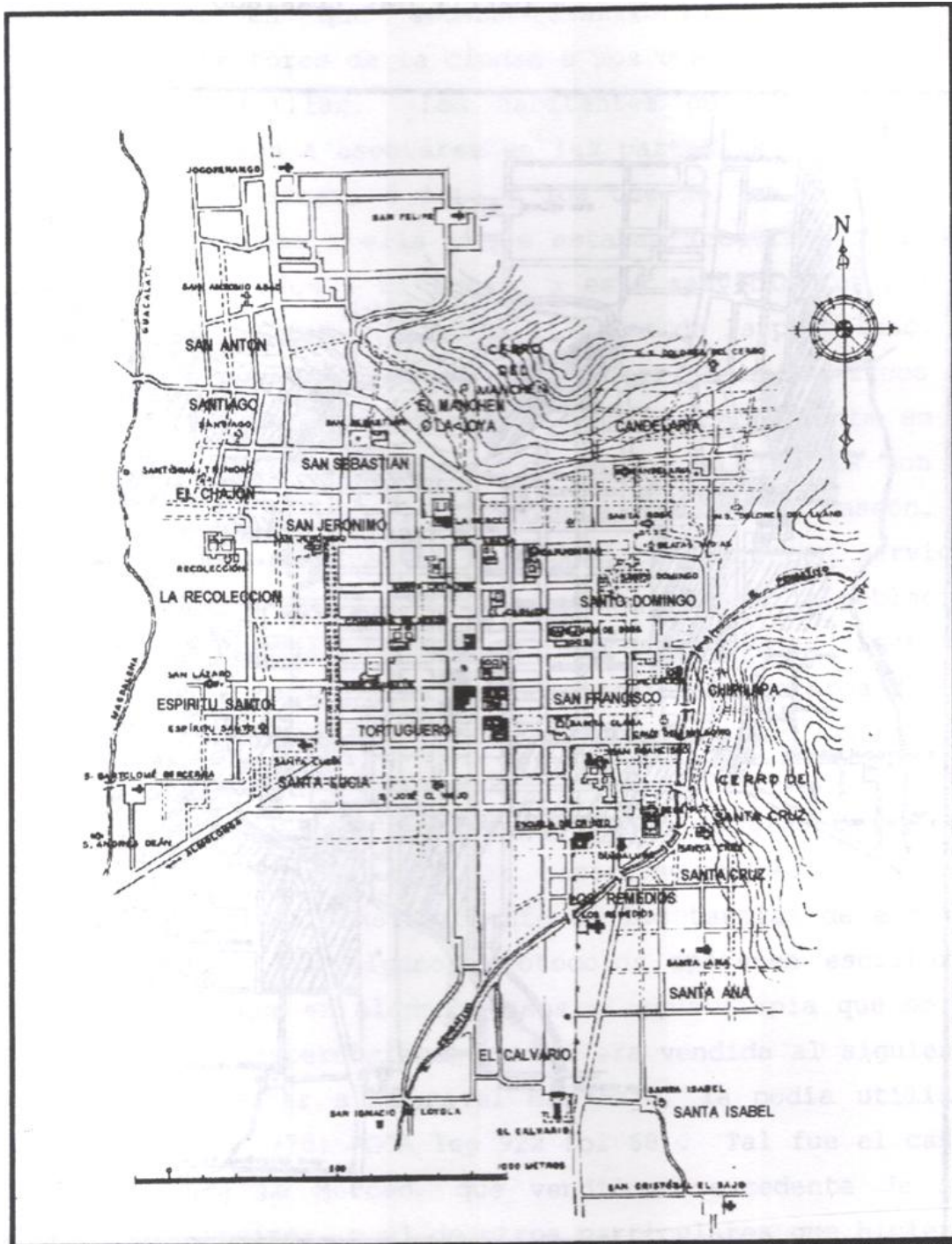
Manchén y La Santa Cruz que servían para mantener el flujo constante de leña y carbón al mercado local. En la fig. 3, aunque no está marcado, pueden ubicarse los siguientes terrenos con cierta facilidad y que eran alfalfaes: Al Suroeste el espacio ubicado entre San Bartolomé de Becerra hasta El Chajón, ubicado al Noroeste. En el Sur, el espacio debajo de Santa Lucía. Los tres lotes, igual al Sur de la ciudad, que abarca El Calvario eran también terrenos dedicados al cultivo de alfalfa. Después de 1818, esos alfalfaes fueron lotificados y dados a censo, como se detallará más adelante.

En 1837 comenzó una epidemia de cólera en Guatemala que se extendió rápidamente. Con el fin de que el ayuntamiento tuviera los recursos suficientes para combatir, contener el avance de la enfermedad y evitar que llegara a la capital, el gobierno de Mariano Gálvez decretó la nacionalización y, posteriormente, la donación a la municipalidad de Antigua Guatemala de los bienes del clero ubicados en esa jurisdicción.

Esto propició que el gobierno local sostuviera una discusión entre sus miembros para dilucidar si era conveniente o no la venta en propiedad privada de esos bienes así como la privatización de algunos ejidos, es decir redimir los censos, a particulares con el fin de hacerse de los recursos necesarios para combatir la enfermedad. La conclusión fue que ambas eran medidas correctas, pero de esta quedarían excluidos todos aquellos que debieran dinero a la tesorería por concepto del canon de sus tierras.⁷⁷

⁷⁷ AMCAG, FA, RE, “Expediente sobre la venta de tierras municipales para hacer frente a la epidemia de cólera”, 1837.

Fig. 3
Los barrios antes del abandono



Fuente: AGUILAR JOHNSTON, 1997, p. 35

No obstante, la discusión cesó y no se estableció el procedimiento para que tanto los terrenos que ya estaban acensuados, como los bienes que recién había obtenido el ayuntamiento fueran reducidos a propiedad privada, la documentación sugiere que todo quedó en el ámbito del propio cabildo. Cabe señalar que si bien los terrenos que habían pertenecido al clero fueron colocados a censo esto no sucedió en todos los casos en los años de la enfermedad, ni tampoco parece que la política de regresar los bienes confiscados al clero implementada por Rafael Carrera durante su gobierno haya tenido efectos en Antigua Guatemala. De hecho, esos bienes fueron objeto de diversos conflictos entre particulares, seguramente condicionados por la calidad de sus tierras y los recursos con los que contaban.⁷⁸

El ayuntamiento de Antigua Guatemala cedió a censo enfiteútico, a lo largo del periodo que va de 1818 a 1878 los ejidos que le pertenecían. En este sentido, como ya mencioné, el repoblamiento de Antigua pasa por dos procesos, uno eminentemente urbano y otro rural, aunque las fronteras entre uno y otro son difusas. En este punto es preciso hablar del transcurrir económico de la otrora capital colonial del Reino de Guatemala. Las primeras décadas de repoblamiento fueron también los años en los cuales el desarrollo de la cochinilla alcanzó el clímax como un producto de exportación rentable. A causa de esto, a que el colorante no demandaba grandes extensiones de tierra, ni gran cantidad de fuerza de trabajo para rendir frutos pecuniarios importantes, el desarrollo de la cochinilla se hizo tanto en las fincas con una vocación urbana como en las rurales. Tras la decadencia del tinte por la invención de los colorantes artificiales, el gobierno de la república y el ayuntamiento de Antigua Guatemala se

⁷⁸ Por ejemplo, véase, AMCAG, FA, RP, Remate del patio de Santo Domingo. Este expediente tiene su primer documento fechado en 1842 y el último en 1874. Contiene un conjunto de conflictos entre individuos por traspasos, derechos de uso de agua y subenfiteusis.

concentraron en el fomento del cultivo de café, que logró su consolidación en la década de 1870.

La cochinilla es un insecto que produce un colorante natural conocido como grana. Existen dos variedades, la salvaje y la fina. La última era con la que se hacía el cultivo intensivo. Si bien ambas producían el mismo tinte, el mercado prefería la fina, lo que era conveniente para los agricultores pues su rendimiento era mayor que la salvaje y tenía un precio más alto.

Su siembra y desarrollo se daba en nopales, por lo que las recomendaciones para hacerlo de manera exitosa eran las siguientes: aflojar la tierra de la sementera en su totalidad, esto permitiría que las raíces del nopal, que son superficiales, se pudieran extender sin obstáculos; sembrar la cactácea, esto se hacía colocando una hoja en la tierra, en terrenos abrigados por árboles o paredes altas; garantizarle al insecto hojas frescas a las cuales adherirse, por lo que se recomendaba asemillar los nopales nuevos antes de que cumplieran un año y podar los viejos para que en sus retoños pudiera adherirse la cochinilla; finalmente, mantener la sementera limpia de hierba mala y basura. La época de siembra variaba de zona en zona, dependiendo de la época de lluvias. En Antigua Guatemala la siembra se hacía en enero para cosechar entre abril y mayo.⁷⁹

Es común encontrar en la documentación traspasos, cesiones, subenfiteusis y ventas de los sitios y solares que pertenecían a los ejidos de la municipalidad y especifican que contaban con un nopal, es decir, con un pedazo del terreno en condiciones adecuadas para la siembra de cochinilla.⁸⁰

⁷⁹ RUBIO SÁNCHEZ, 1994, *passim*.

⁸⁰ Por ejemplo, AMCAG, RA, FP, “Venta del nopal que Dorotea Romero hace en favor de Lusiana Pinal mismo que está en la casa de la primera”, septiembre 18, 1852, snf; AMCAG, RA, FP, “Venta que Antonio Aragón hace en favor de Leocadio Morales de cuarenta y cuatro cuerdas de cuarenta varas cuadradas cada una”, agosto 21, 1860, snf.

LA TIERRA COMO OBJETO DE ESTUDIO EN GUATEMALA

La meta de los liberales de las últimas décadas del siglo XIX guatemalteco fue trascender las formas de propiedad, posesión y usufructo de la tierra heredadas de la época del dominio de la Corona española para propiciar la formación de un mercado que incentivara el desarrollo agrícola a partir de la certeza legal sobre los terrenos que, en conjunto, permitiera dejar atrás los imaginarios colectivos fincados en sociedades estamentales e iniciar así, en convergencia con otros países como México, el tránsito hacia la “modernidad”, es decir, hacia el liberalismo económico y político, la primacía del individuo y el mercado. Aunado a esta forma de propiedad, las élites políticas guatemaltecas se enfrentaron al reto de generar una idea de pertenencia a una entidad que superaba las fronteras de lo local. En este sentido, la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la redención de censos enfiteúticos era sí un proyecto económico, pero también político, en el fondo yacía la formación de la nación y una identidad en torno a Guatemala en sí misma.⁸¹

Los trabajos que se han escrito acerca de la tenencia de la tierra en Guatemala tienen varios puntos en común que, no obstante, obligan a plantear varios cuestionamientos. El primero es la temporalidad. Los argumentos y revisión documental se concentran en el periodo posterior a 1871,⁸² es decir, en el régimen liberal. Si bien no es objetivo de los autores analizar los procesos previos a 1871 surgen los siguientes cuestionamientos al respecto: ¿cuál fue el avance en materia de privatización de la tierra durante el primer liberalismo guatemalteco? Si bien no podemos dar una respuesta general, sí estamos en posibilidades de

⁸¹ TRAFFANO, 2007, p. 70; HALE, 2004, pp. 23, 24; MARTÍNEZ DE CODES, 1999, p. 9.

⁸² CASTELLANOS CAMBRANES, 1988; HERRICK, 1974; MCCREERY, 1994b; MOSK, 1958; TARACENA ARRIOLA, 1993.

decir que desde el caso de Antigua Guatemala la legislación agraria no tuvo efecto alguno. En parte porque el territorio antigüeño fue declarado casi en su totalidad como ejidos, de tal suerte que estuvieron exentos de la aplicación de las leyes que buscaban la propiedad perfecta. Pero también es necesario anotar que el gobierno general no parecía tener herramientas para poner en marcha la normatividad, de ahí que en la misma legislación se busque la propiedad privada y se incentive la consolidación y expansión, al mismo tiempo, de la propiedad comunal, de tal suerte que da la impresión de que en realidad le dejó a los gobiernos locales la decisión de privatizar o no la tierra que administraban. El caso de la expropiación de los bienes eclesiásticos con el fin de dotar de recursos económicos a Antigua para hacer frente a la epidemia de cólera es, quizá, el mejor botón de muestra. Por otra parte, y como se argumentará más adelante, esta tesis sostiene la hipótesis de que el censo enfiteutico, al ser un contrato a perpetuidad, funcionaba como una propiedad privada de facto, a pesar de que los enfiteutas sólo tenían el dominio útil de la misma.

El segundo, aunque no es un tema del que se ocupará esta tesis es necesario apuntarlo, es que la mayor parte de los textos argumentan que los pueblos indios fueron despojados de sus tierras debido a las políticas del régimen y al acaparamiento que los finqueros hicieron de este recurso,⁸³ si bien coincido en que hubo lugares en donde este argumento puede ser cierto, por ejemplo San Bartolo en el Quiché, en donde la iniciativa del gobierno de Barrios de dotar de tierras a los milicianos que ayudaron a obtener el triunfo de la revolución liberal de 1871 le quitó a los indios de ese pueblo varias hectáreas —caballerías para el momento— que les pertenecían,⁸⁴ esto no quiere decir que el caso de Antigua

⁸³ CASTELLANOS CAMBRANES, 1996 [1985], pp. 64-77. THILLET, 2003, p. 74.

⁸⁴ GONZÁLEZ, 2002, pp. 51-54.

haya corrido la misma suerte. Los pueblos indios estaban en los alrededores, si bien sujetos a la jurisdicción del ayuntamiento de Antigua Guatemala, esa sujeción lindaba casi exclusivamente en la autorización de ventas, compras, traspasos y cesiones en enfiteusis de tierra. De hecho, aunque no se tiene la información completa para asegurarlo, parece no haber obligaciones fiscales entre el ayuntamiento de Antigua y los pueblos indios aledaños, no hay referencias en la documentación y los datos de ingresos que se pudieron consultar no contemplan un apartado al respecto. Esta característica, de no trastocar la propiedad comunal de los pueblos indios coincide con el planteamiento de Taracena Arriola en el sentido de que en el Altiplano (donde se encuentra Antigua Guatemala) no hubo una explosión de latifundios como sí pasó en la costa occidental, a cambio de cierto fortalecimiento de la propiedad comunal.⁸⁵

Se pueden presentar, a modo de ejemplo, algunos casos que permiten darle validez al argumento de Taracena Arriola, tales como la carta que el jefe político de Sacatepéquez le envió al ministro de gobernación para solicitarle que dotara de tierras para ejidos al pueblo de San Mateo Milpas Altas en 1878.⁸⁶ O, la solicitud que en conjunto presentaron los pueblos de San Juan Obispo y San Gaspar para que se les concedieran los terrenos denominados “De Carmona” para acrecentar sus ejidos.⁸⁷ En 1874, el ayuntamiento de San Pedro de las Huertas y los vecinos principales pidieron autorización para comprar un terreno e incorporarlo a sus ejidos.⁸⁸ En todos los casos la resolución fue positiva para los pueblos. El último caso llama la atención pues se anota que tanto el ayuntamiento, generalmente de no-indios, como los vecinos principales, una figura en la jerarquía de poder de los

⁸⁵ TARACENA ARRIOLA, 1993, pp. 169, 170.

⁸⁶ AGCA, MG, Signatura B, Legajo 28 664, exp. 62, ff. 1, 1v, febrero 22, 1878.

⁸⁷ AGCA, MG, Sig. B, Legajo 28 729, exp. 1446, ff. 1, 1v, septiembre 6, 1886.

⁸⁸ AGCA, MG, Sig. B, Legajo 1 423, exp. 33 685, ff. 1-5v, abril 25, 1874.

indios, hicieron la solicitud. Eso abre otros cuestionamientos para la historiografía, pues en esta se presenta un cuadro en el que la población no-india parece lejana, ajena o indiferente a lo que sucedía con los indios, cuando hay varios factores que permiten pensar en alianzas entre ambos grupos de tal suerte que tanto unos como otros tuvieran beneficios.

El tercer factor común del análisis de la tenencia de la tierra en la historiografía guatemalteca es que el proceso económico sobre el cual centran su atención es la consolidación del café, es decir, en la economía de exportación. Y, finalmente, en cuarto lugar, fijan su interés en el régimen laboral.⁸⁹

En este conjunto de intereses historiográficos hay un hecho que no ha llamado la atención de los investigadores: El decreto de 3 de septiembre de 1873,⁹⁰ se trató de una ley que nacionalizó los bienes inmuebles, muebles y financieros en manos eclesiásticas para ponerlos a disposición del mercado e incentivar el crecimiento de la agricultura y la economía guatemalteca. Para lograrlo el decreto previó que los recursos obtenidos por su enajenación se dispondrían para la creación del Banco Agrícola Hipotecario.⁹¹ Tres años después se reglamentó el destino de las fincas consolidadas, en decreto de 9 de noviembre de 1876, el gobierno de Justo Rufino Barrios ordenó que los terrenos que hubiesen sido objeto de la desamortización serían divididos en lotes y puestos a subasta pública y los adjudicatarios tendrían que pagar en un plazo de 12 meses el valor de la finca.⁹² Sin embargo, no se sabe cuáles fueron los bienes afectados,

⁸⁹ ACUÑA ORTEGA, 1993, pp. 308-312; DAVIS, 1997; THILLET, 2003, p. 74; CASTELLANOS CAMBRANES, 1996, *passim*, GÓNZALEZ, 2002, pp. 51-58; McCreery, 1994a, 1986, 1983.

⁹⁰ Decreto 103, en BNG-H, EL GUATEMALTECO. PERIÓDICO OFICIAL, septiembre 3, 1873, p. 1, en BNG-H.

⁹¹ Decreto 104, en BNG-H, EL GUATEMALTECO. PERIÓDICO OFICIAL, septiembre 3, 1873, p. 3, en BNG-H.

⁹² “Reglamento para la enajenación de los bienes consolidados y nacionalizados”, en BNG-H, EL GUATEMALTECO. PERIÓDICO OFICIAL, noviembre 9, 1876, p. 3.

repartidos, donados.Cuál fue la reacción del clero. Y si esto detonó proceso económico alguno, sólo por anotar tres cuestionamientos.

Retomando los puntos que sintetizan lo que se reproduce en buena parte de la historiografía hay dos autores que, al hacer referencia de los argumentos de McCreery sobre el despojo de tierras,⁹³ apuntan matices que se deben tomar en cuenta. Samper advierte que no puede generalizarse porque no todos poseían terrenos propicios para el cultivo del grano. Él mismo, así como Taracena Arriola señalan que las tierras de los pueblos indios mantuvieron su protección legal y, además, se reforzó una política de dotación de ejidos.⁹⁴

Lo que no analizan estos autores, porque no es la materia de sus trabajos, son el conjunto de estrategias que los pueblos llevaron a cabo para mantener sus prácticas intactas. Como se verá con detalle, éstas incluyeron la privatización de los predios que habían repartido entre los integrantes de la comunidad que, por lo menos en los dos casos que se presentan, para que se permitiera tener un terreno requerían demostrar interés y respeto a las actividades y costumbres de la unidad político-administrativa que los recibía, en caso de ser foráneos, o bien honrar las obligaciones que adquirirían con la comunidad al gozar de un pedazo de tierra. Otra fue la de tratar de entrar en el mercado de exportación cafetalera, aunque el caso que en esta tesis se presenta parece no haber alcanzado el éxito, no deja de llamar la atención.

EL EJIDO EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA

En los primeros tres lustros de vida independiente, el común denominador de las leyes guatemaltecas que regulan el acceso, uso y tenencia de la tierra, es la

⁹³ MCCREERY, 1986, pp. 104, 105.

⁹⁴ SAMPER K. 1993, pp. 63, 64; TARACENA ARRIOLA, 1993, pp. 169, 170.

intención de promover por una parte la propiedad privada *de jure* y, por otra, de consolidar la propiedad comunal *de facto*. Esta superposición de intenciones en la letra de la ley y los hechos, con la consecuente indefinición al respecto, aunado al conjunto de vacíos que las mismas normatividades dejaron, abrieron la puerta para que, por lo menos el ayuntamiento de Antigua Guatemala los usara a su favor para hacerse el control del recurso tierra y con esto afianzar, en términos institucionales, su poder político. La ausencia de más estudios sobre la tenencia de la tierra en el siglo XIX guatemalteco no permite hacer una generalización sobre las interpretaciones que le dieron a la legislación los gobiernos locales, dado lo cual, decir que los ayuntamientos interpretaron las leyes sobre la tierra como una vía libre para mantener bajo su escrutinio e incluso promover los derechos de propiedad que se pudieran gestar, es decir, generar un conjunto de condiciones institucionales que favorecieran la prevalencia del ayuntamiento como el órgano de poder jurídico y de hecho, para lo cual la tierra era un requisito *sine qua non*, funciona como una hipótesis de trabajo que se tratará de demostrar en esta tesis a partir de la experiencia de la Antigua Guatemala.

La primera ley de la Guatemala independiente sobre el destino de sus tierras fue promulgada el 27 de enero de 1825. Si bien era una ley que ordenó la privatización de las tierras baldías, que las entendía como aquellas que no hubieran sido antes adjudicadas a individuo alguno. Dejaba claro que no se entendería como baldío a los ejidos y pastos comunes de las ciudades, pueblos y villas, incluso les invitaba a, al señalar que tendrían prioridad aquellos que no tuvieran o les hiciera falta, expandir los ejidos y astilleros para cubrir sus necesidades cotidianas de manera gratuita y se ocupó más en detallar el mecanismo a partir del cual podían expandirse las tierras de los diversos ayuntamientos, las posibilidades de obtener una retribución económica por el

disfrute y usufructo de las mismas, ya fuera a través del arrendamiento o la enfiteusis y ordenó al jefe político que estuviera al tanto de que el repartimiento de tierras entre los vecinos fuera justa en términos de que no quedase alguien sin la posibilidad de una sementera. Así pues la primera legislación sobre la tierra en la Guatemala independiente inhibió el surgimiento de la propiedad privada liberal al preferir que la tierra se agregara a la jurisdicción y administración de algún gobierno local.⁹⁵

La siguiente ley, de agosto 26 de 1829, era una calca de la anterior hasta el artículo 24, luego del cual se agregaron 7 más cuya finalidad fue garantizar y regular el acceso a los vecinos a esas tierras. Es decir, partió del principio de igualdad entre los individuos al establecer que todos tenían el derecho a una parte de los ejidos sin que se les pidiera un arrendamiento a cambio, con la única condición de ser vecino del lugar —aunque no definió “vecino”. Prohibió que los arrendatarios dieran servicios personales, trabajo gratuito o gravamen pecuniario alguno a sus arrendantes y reguló las relaciones entre los particulares al ordenar el cercamiento de sus sementeras para evitar perjuicios que el ganado pudiera hacer, so pena de una multa al dueño del mismo. Como puede verse tiene la misma lógica que la ley anterior y es incluso más clara pues no sólo faculta a los gobiernos locales a solicitar una expansión de su territorio, sino que les obliga a honrar la propiedad comunal al repartirla entre los vecinos sin pago de arrendamiento de por medio. En otras palabras, convirtió a los ayuntamientos en administradores de la tierra y les arrebató la facultad económico-coactiva que pudiera fortalecer su poder político, incluso inhibió la posibilidad de fiscalización de la tierra, por lo menos en lo que se refiere al arrendamiento.⁹⁶

⁹⁵ RECOPIACIÓN, 1890, pp. 52-55.

⁹⁶ RECOPIACIÓN, 1890, pp. 56-59.

Si bien hay un conjunto de regulaciones a lo largo de los siguientes años sólo son efectivas para ayuntamientos específicos y las de carácter general no resultan de importancia para el objetivo de este trabajo. No así la ley de abril 28 de 1836 que constituye el primer intento que se hizo para virar de la propiedad comunal a la privada, aunque, si se permite el adjetivo, de manera tímida. Esa ley facultó al gobierno federal a autorizar a los gobiernos locales la venta de sus ejidos a particulares siempre y cuando hubiera una razón de utilidad pública más la ausencia de recursos en la hacienda municipal que justificaran la transacción. Aunque no hay una referencia que permita afirmar que el gobierno general estuviera pensando en la posibilidad del arribo del cólera a Guatemala esta ley coincide con la epidemia mundial de esa enfermedad y, prácticamente, con su arribo este país centroamericano.⁹⁷ Además, constituyó el marco que reguló la posibilidad de la privatización, que finalmente no sucedió, de los bienes eclesiásticos que donó a Antigua Guatemala cuyo fin era financiar el combate a la infección, si no era la intención, la coincidencia es oportuna, combatir un mal de salud que podía poner en riesgo a la población era un motivo de utilidad pública, entre muchos otros que, no obstante, no tuvieron espacio en la documentación consultada.

Si bien el espíritu de los derechos de propiedad colectivos tenían el dominio sobre la propiedad plena, esta legislación fue el preludio de la que vendría a continuación, anunciaba no sólo la puesta en marcha de la promoción de la propiedad privada por aquel primer liberalismo guatemalteco, sino también el inicio de la construcción de un cerco cada vez más estrecho en las facultades, derechos y obligaciones que tenían los ayuntamientos. Si la ley de 26 de agosto de 1829 ordenó no fiscalizar la tierra, aunque fuera sólo a través del arrendamiento.

⁹⁷ FERNÁNDEZ DE CASTRO, 1991, p. 35; MICELI, 1974, p. 75.

Ésta, la de 1836, es un refrendo a la imposibilidad de los ayuntamientos para enajenar ejidos y pastos comunes, a reserva de contar con una autorización expresa del gobierno federal.⁹⁸ Es decir, la letra de la ley les arrebató la autonomía de gobierno y la base de su poder político al quitarles la posibilidad de decisión sobre las tierras que conformaban su territorio. Lo que no sólo es una experiencia guatemalteca, sucedió en otros países Hispanoamericanos. Por ejemplo, en Argentina la venta de solares que pudieran hacer los ayuntamientos tenía que pasar por la autorización del gobierno general que no sólo otorgaba el permiso, o no, sino que determinaba el fin que tendrían, ya fuera agricultura o ganadería. Lo que habla de un proceso similar al Guatemalteco, aunque su éxito se explica por el carácter finisecular, en el cual el gobierno general buscó disminuir el poder de los ayuntamientos y concentrarlo en él.⁹⁹ Como se verá, el ayuntamiento de Antigua no estaba interesado en la enajenación de sus ejidos.

El decreto de 13 de agosto de 1836 fue, si de nuevo se permite el adjetivo, la normatividad más agresiva que se promulgó durante el primer liberalismo guatemalteco en la búsqueda de iniciar un proceso de privatización de la tierra. Ese marco normativo ordenó de nueva cuenta la adjudicación en propiedad plena a los denunciante de tierras baldías y, agregaba, ejidos de los pueblos, además prohibía que se dieran más a los pueblos existentes o que se otorgaran a los de futura creación. El decreto no menciona a los pastos comunes, por lo que estos quedaban fuera de la posibilidad de enajenación. En otras palabras, la Asamblea legislativa ordenó la privatización de, prácticamente, todo el territorio guatemalteco que estuviera o no ocupado. Aunque esta ley no especificó si el cambio en los dominios, ya fuera traslación o unificación, tendrían un costo y

⁹⁸ RECOPIACIÓN, 1890, pp. 66, 67.

⁹⁹ BLANCO, 2007.

quién lo cobraría. Por un lado, la lógica era impecable, si se ordenaba la privatización de los ejidos que estaban dados a censo enfiteúutico o en arrendamiento, en teoría los denunciante serían los mismos usufructuarios, se tocarían solamente los intereses del gobierno local. El individuo parecía, entonces, superponerse a la corporación, el decreto no sólo cerraba el paso a la expansión territorial de los pueblos, además daba el disparo de salida al individualismo liberal en Guatemala, aunque abrió paso a la posibilidad del acaparamiento de la tierra, en el supuesto de que la lógica del decreto no se cumpliera y fueran aquellos con mayor liquidez quienes pudieran pagar el costo de la privatización.¹⁰⁰

Sin embargo, la ecuación de la Asamblea legislativa fue modificada por el ejecutivo federal al promulgar un decreto de gobierno (noviembre 2, 1837) que en los hechos nulificó el anterior.¹⁰¹ En primer lugar definió las tierras baldías como aquellas que se encontraran desocupadas y que nunca lo hubiesen estado bajo usufructo de persona alguna y le dio al Estado [*sic*] la jurisdicción sobre las mismas. Señaló que los pueblos tenían derecho a media legua cuadrada de ejido, o su equivalente en algún polígono, medido a partir de la plaza, cuya administración recaía sobre el gobierno local que podía fraccionarlo y adjudicarlo a los vecinos, arrendarlo, darlo en enfiteusis o hacer con este lo que mejor conviniera a sus intereses, protegió a los ejidos que fueron acrecentados por compra y, de facto, al no mencionar la inenajenabilidad de los ejidos, dio pie a que los propios gobierno locales decidieran si la privatización era el camino que debían transitar.

¹⁰⁰ RECOPIACIÓN, 1890, pp. 67-69.

¹⁰¹ RECOPIACIÓN, 1890, pp. 70-72.

Con este decreto se puso fin a las regulaciones que se promulgaron en el periodo que va de 1824 a 1839. Como puede inferirse de la información, la élite política guatemalteca intentó restarle poder a los gobiernos locales para transferirlo al ejecutivo federal. A lo que finalmente reculó el propio gobierno federal con el último decreto que puso en marcha. Lo que le dio vitalidad no sólo al carácter político de los ayuntamientos, también a su facultad de administrar las tierras de su jurisdicción, en consecuencia vitalizó a la propiedad comunal y la facultad económico-coactiva.

En este sentido, es necesario subrayar tres hechos. El primero es que el ejido, como parte de la propiedad comunal cuya jurisdicción recaía en el ayuntamiento, no fue tocado, no fue convertido en parte de las tierras que podían ser enajenadas, circunscribiendo el empuje hacia la propiedad perfecta sólo con las tierras baldías cuya administración se adjudicó el gobierno general que, por otra parte, inhibía al mismo tiempo al privilegiar el acrecentamiento de los ejidos. El segundo, es que no hubo restricciones legales sobre el destino que debían darle a los ejidos, cuando señalaban que sobre estos seguirían vigentes las leyes que los regulaban, probablemente sólo se referían a la imposibilidad de enajenarlos lo que le dio a los ayuntamientos el control total de esas tierras, lo que abrió no sólo la posibilidad de tener frutos pecuniarios de las mismas a través de alguna de las figuras utilizadas comúnmente, el arrendamiento o la enfiteusis. Sino también el afianzamiento de su poder político de frente al gobierno general. La tercera es la delimitación de las tierras de los pueblos a dos: ejidos y pastos comunes. Lo que permite la interpretación, por lo menos en términos legales, de que la Guatemala republicana se conformó por tierras baldías, de propiedad comunal y de propiedad privada, constituyendo los ejidos el territorio de más fácil control. Por ejemplo, en Antigua Guatemala se implementó, lo que hoy

llamaríamos, un programa de gobierno destinado a la lotificación de ejidos y adjudicación directa a quienes los solicitaran bajo la figura de la enfiteusis. Ello implicó tener un registro de las tierras, límites, colindancias, enfiteuta y monto del canon a pagar, es decir, se hizo de las herramientas fundamentales para echar a andar, si fuera necesario, su facultad económico-coactiva.

Tras el fin del primer liberalismo guatemalteco en 1839 la legislación relativa a la tierra entró en un *impasse*, si bien no se trastocó el *corpus* legal que se había construido hasta ese momento tampoco hubo intentos para dar un paso distinto. Así, el marco institucional a partir del cual los ayuntamientos eran los administradores de la tierra no sufrió modificación alguna en tres décadas. Sería hasta después del triunfo de la revolución liberal de 1871 que se puso en marcha un programa de reformas que encaminaron a la república, aunque en los hechos era una dictadura, a la generalización de la propiedad privada.

Durante el periodo que va de 1839 a 1871 hay tres normatividades cuya intención fue darle validez a la disposición del gobierno general para la enajenación de las tierras baldías y ratificar en todas sus partes el decreto de gobierno de 1837. El primero en mayo 13 de 1840 fue un acuerdo de gobierno que estableció el procedimiento a seguir en las denuncias de baldíos. El segundo, de septiembre 19 de 1845 fue un decreto de gobierno que validó el de 1837 ya referido en todas sus partes y, finalmente, en diciembre 28 de 1850 se promulgó otro decreto de gobierno que buscó levantar un registro de los baldíos que se habían dado en propiedad o a censo enfiteúutico.¹⁰² Después de lo cual no hay regulación alguna, lo que en los hechos daba validez a lo que ya se había promulgado. Si bien el Régimen Conservador derogó todas las disposiciones que se habían dado anteriormente no generó un nuevo marco legal que proveyera un

¹⁰² RECOPIACIÓN, 1890, pp.72, 73.

entramado institucional a partir del cual los ayuntamientos y particulares pudieran asirse, tener un marco de acción, límites y posibilidades. Como se verá, las prácticas que se instituyeron durante el primer liberalismo continuaron su curso, en el quehacer cotidiano de la administración de la tierra el ayuntamiento de Antigua Guatemala llenó los vacíos legales con las disposiciones que le eran favorables, aprovechó esa ausencia de normatividades para explotar su autonomía política y administrativa que la transición colonia-república y su repoblamiento le otorgó.

El régimen conservador tuvo su corolario con la revolución liberal de 1871, después de un reacomodo político de los grupos que ganaron esa revolución se puso en marcha un programa de reformas legislativas —vía la promulgación de decretos del ejecutivo— que buscaron iniciar un proceso a través del cual se consolidara la propiedad privada en el país, consideraban que la propiedad comunal administrada por los ayuntamientos no permitía el libre crecimiento de las actividades económicas ligadas a la agricultura, razón por la cual las leyes que se promulgaron buscaban darle certeza jurídica a los usufructuarios sobre los bienes inmuebles que disfrutaban, lo que sería una motivación que en conjunto empujaría el crecimiento del país. El camino que se habría de seguir fue muy claro cuando, en respuesta a la solicitud de Quetzaltenango para dar a censo enfiteútico tierras baldías de la Costa Cuca, señaló que la enfiteusis no era la figura que detonaría el desarrollo agrario del país, por lo que promulgó un decreto de gobierno en junio 22 de 1873 que ordenó la enajenación del territorio en cuestión con base en un conjunto de reglas que hacía explícitas. Los lotes oscilarían de 1 a 5 caballerías y su precio sería de quinientos pesos cada una pagadera en anualidades de cien pesos; quienes ya tuvieran cultivos en terrenos baldíos pagarían doscientos pesos por caballería y las solicitudes se harían al jefe

político.¹⁰³ Si bien lo anterior era exclusivamente para la Costa Cuca, adelantaba lo que habría de venir. El siguiente paso fue el decreto de gobierno de enero 6 de 1874 que ordenó a los jefes políticos a hacer un catálogo de las tierras que conformaban el departamento a su cargo y el *status* que tenía en ese momento, obligó el registro de las propiedades a los particulares y a los ayuntamientos a elaborar una lista de los censos enfitéuticos con su valor, finalmente esa misma normatividad reglamentó el cobro y pago de una contribución territorial de dos pesos por caballería a la que estarían obligados los individuos a los que se les hubiera enajenado tierra baldía, ya fuera en el pasado o a partir de ese momento.¹⁰⁴ Impuesto que luego sería rebajado a un peso por caballería.¹⁰⁵ Finalmente, llegó el decreto de redención de censos enfitéuticos de enero 8 de 1877 que básicamente consistió en unificar los dominios, concentrarlos en el individuo que usufructuara el terreno, convertirlo en propietario pleno y obligarlo al pago de la contribución territorial.¹⁰⁶

LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA

Esta facultad tiene, históricamente, implicaciones meramente fiscales. Puede rastrearse hasta el siglo XV y, desde entonces, básicamente dio elementos a los cobradores de hacienda para garantizar el pago de los tributos a través de otorgarles la posibilidad de emprender penas pecuniarias o corporales sobre los individuos. Su vigencia ha sido cuestionada, para algunos se trata de una práctica propia de gobiernos despóticos, para otros en un derecho del gobierno para

¹⁰³ RECOPIACIÓN, 1890, p. 85.

¹⁰⁴ RECOPIACIÓN, 1890, pp. 86-90.

¹⁰⁵ BN-H, *El Guatemalteco. Periódico Oficial*, enero 28, 1875.

¹⁰⁶ RECOPIACIÓN, 1890, pp. 90-93.

asegurarse un flujo de recursos.¹⁰⁷ En Guatemala esta facultad sólo es mencionada, como tal, hasta la constitución de 1945.¹⁰⁸ En el Decreto de la Asamblea Legislativa de 28 de septiembre de 1836 que organizó y reglamentó los gobiernos municipales de Guatemala¹⁰⁹ no hay una mención explícita al respecto, pero tampoco les prohíbe hacer uso de la misma. Aunque no hay material documental que permita saber a cuánto ascendía en términos del total los ingresos por concepto de arrendamientos y enfiteusis en Antigua, lo que es posible afirmar es que ambos se convirtieron en ingresos fiscales del ayuntamiento, sobre los cuales no se dudó en hacer uso de medidas coercitivas para conseguir el pago de arriendos y cánones. Lo que a su vez permite que esta facultad funcione en términos políticos al consolidar, con su uso, el control que sobre la tierra ejerce el ayuntamiento.

EL EJIDO EN OTRAS EXPERIENCIAS HISPANOAMERICANAS FRENTE A LA GUATEMALTECA

En el programa político del régimen liberal estaba la disminución del poder de los ayuntamientos para concentrarlo en el gobierno general, un proceso distinto al del primer liberalismo pues si aquel apostó fortalecer la periferia al darle el control de la tierra, la administración de Justo Rufino Barrios en el último cuarto del siglo XIX prefirió menguarlo y hacerlo converger en el gobierno que él encabezaba en aras de materializar un proyecto político que se empatara con lo que en ese momento era signo de modernidad y acciones progresistas, a saber, la eliminación del conjunto de derechos de propiedad para concentrarlo en uno sólo, el de la propiedad privada.

¹⁰⁷ SÁNCHEZ LUNA, 1984; PANTOJA MORÁN, 2007, p.104.

¹⁰⁸ MARÍÑAS OTERO, 1958, pp. 609-679.

¹⁰⁹ PINEDA DE MONT, 1869, pp. 492-503.

Si parte de la fortaleza de los gobiernos locales se sustentaba en la administración de la tierra bajo su jurisdicción, la búsqueda de la propiedad perfecta le asestó un golpe de dos bandas, por un lado nulificó la propiedad comunal en los hechos, pues la redención de los censos enfitéuticos significaba la privatización del ejido. Por otro, al fiscalizar la tierra privatizada vía la contribución territorial, eliminando al pago del canon por enfiteusis, el gobierno general dejó sin flujo de ingresos a las municipalidades. Quizá esto sea un hecho fortuito, aunque en términos del fracaso del proyecto bancario que se iba a crear con el fruto de las redenciones no hubo otro intento por darle cierta liquidez a los gobiernos locales.

En Guatemala, las tierras eran, como ya se ha dicho, administradas por el ayuntamiento y sirvieron para dotar a los pobladores de sementeras y espacios para sus casas-habitación y a la vez eran tierras de reserva que les permitía afrontar el crecimiento demográfico y la consecuente presión por un espacio para el desarrollo económico personal en cualquiera de sus vertientes, autoconsumo o producción para el mercado o ambas. Los astilleros eran terrenos de disfrute comunal tanto para el pastoreo del ganado como para la extracción de leña, sembrar en esos espacios estaba prohibido, su administración también recaía en el gobierno local y básicamente consistía en señalar los días que se podían hacer uso de esos recursos, cobrar a los foráneos que quisieran hacer uso de los mismos y velar por lo que hoy llamaríamos su sustentabilidad.

Si en el derecho hispano que rigió la vida antes de la independencia se marcaban diferencias entre los ejidos de los pueblos de indios y los de las ciudades de españoles, Guatemala no era la excepción, aunque su variante era, si se permite adjetivo, sutil. En la experiencia de Antigua Guatemala y los pueblos indios aledaños queda constatada. En la primera no existía una milpa comunal, ni

tareas colectivas en torno al mantenimiento de los astilleros. En los pueblos indios tenían un pedazo de terreno dedicado a la siembra de productos cuyo destino era el mercado, su venta representaba en algunos casos el único ingreso de esos ayuntamientos. Se puede decir que a cambio de un tributo pecuniario, los pobladores se sometían a la calendarización que los obligaba a atender la milpa comunal y a darle mantenimiento al astillero gratuitamente.

Si el ejido era, en sentido estricto, un terreno en la periferia de las ciudades y pueblos de naturaleza comunal, inenajenable, donde no se podía sembrar, no sujeto a fraccionamiento ni adjudicación cuyo fin era tan variado que iba desde las actividades de esparcimiento, hasta el pastoreo de ganado.¹¹⁰ En Guatemala el ejido constituyó la principal categoría de tierra que mantuvo su carácter comunal y su inenajenabilidad pero que, tanto en las ciudades de españoles, como en los pueblos indios, sí que fue fraccionado y adjudicado a los particulares, y sobre todo se convirtieron en tierras fiscales ya fuera por la vía directa (enfiteusis) o indirecta (trabajo en la milpa comunal). En ambos casos, los ayuntamientos mantenían el control de la tierra, ya fuera por medio de su facultad económico-coactiva o por la obligación inherente al disfrute de un solar de trabajos comunales.

La fiscalización de los ejidos no fue un proceso netamente guatemalteco. La experiencia bonaerense al respecto pasó en primera instancia por la búsqueda de la propiedad plena, a lo que se dio marcha atrás no sólo en términos de hacer de la ley letra muerta sino con una prohibición expresa de vender y expedir títulos de propiedad. Lo que dio paso a la enfiteusis en primera instancia y al arrendamiento después como las vías para que los individuos usufructuaran la

¹¹⁰ KNOWLTON, 1998; MORETT SÁNCHEZ, 2003; BARCOS, 2007 y 2013b.

tierra. En términos generales en Argentina los gobiernos de la entonces reciente colonia independizada pasaba por un cálculo meramente fiscal.¹¹¹

Fernanda Barcos ha documentado cómo, tras la independencia de la provincia de Buenos Aires, y para hacer frente a un conjunto de deudas que pesaban sobre aquel incipiente país, las autoridades decidieron fiscalizar los ejidos al fraccionarlos y adjudicarlos a los particulares a través de la enfiteusis. Lo que se explica no sólo por las necesidades económicas del país, sino también a partir de la ausencia de herramientas de tributación que tenían las nuevas unidades político-administrativas, que para el caso de la tierra obligaba a la generación de varios insumos que garantizaran un flujo más o menos constante de dinero a la hacienda pública. Sino también a la potencialidad fiscal de la enfiteusis que no trastocaba el dominio directo, pues permanecía bajo el esquema comunal y la administración de los ayuntamientos. Su fiscalización recaía en el usufructo del dominio útil, medio por el cual se podía ingresar, vía el canon, recursos a las arcas del gobierno.¹¹²

Algo similar a la experiencia guatemalteca ocurrió con el caso colombiano tras su independencia, por un conjunto de disposiciones que buscaron generalizar la propiedad plena a través de la venta de baldíos y la obligación de titular aquellas tierras que, ocupadas, carecieran del documento, en un plazo de cuatro años, tras los cuales de no hacerse volverían a la jurisdicción del Estado [*sic*]. Sin embargo, ante la falta de oficinas para el registro, así como de funcionarios, estos lineamientos se convirtieron pronto en letra muerta. Las intenciones privatizadoras se retomaron en 1863 y se impulsaron en 1870 a partir de un ordenamiento que obligaba a titular sin más pruebas del derecho de propiedad

¹¹¹ BARCOS, 2007.

¹¹² BARCOS, 2013b.

que un documento que avalara la compra-venta del terreno. No obstante, no hubo una reforma fiscal que acompañara ese intento de transición a la propiedad plena lo que desincentivó las acciones que los gobiernos tanto general, como locales pudieran hacer al respecto.¹¹³

Los ejidos, para el caso de Cali, habían sido acaparados por unas cuantas familias de tal suerte que al cercar esos predios dejaron sin posibilidad al resto de los caleños de tener ganado por la falta de tierra para el pastoreo que en teoría deberían ser las del propio ejido. Esto generó un conflicto que puso al gobierno en entredicho pues se mostró incapaz de imponer su jurisdicción sobre la tierra amedrentado por, un lado, las familias que se habían apropiado de los terrenos ejidales y por otro de la población afectada. La imposibilidad de encontrar un punto medio en el conflicto derivó en la llamada revolución de 1851.¹¹⁴

En el estado de México, Diana Birrichaga mostró que a los ayuntamientos, a falta de otras fuentes de ingresos, se les dio la administración de la tierra en carácter vinculado, en términos del planteamiento de este trabajo puede decirse que los bienes comunales que adquirieron con esa vinculación constituyeron lo que en Guatemala y Argentina fueron los ejidos. Birrichaga, de igual manera, muestra que la tierra fue fiscalizada al detallar que con la recaudación obtenida de los bienes comunales se financiaban un conjunto de cosas en los ayuntamientos, como el pago a los maestros y las fiestas patronales.¹¹⁵

Como puede verse, el tránsito de los derechos de propiedad durante el republicanismo Hispanoamericano del siglo XIX pasa en todos los casos por una suerte de intención privatizadora que, paradójicamente, fortaleció la propiedad comunal y con ello la hacienda de los gobiernos locales. La idea de propiedad

¹¹³ SMITH, 1958.

¹¹⁴ HELGUERA, 1970.

¹¹⁵ BIRRICHAGA GARDIDA, *et al.* 2008, pp. 246-248.

plena se convirtió en un discurso que no se materializó hasta entrada la segunda mitad de aquel siglo. Lo que abre la siguiente pregunta ¿por qué los gobiernos generales privilegiaron el fortalecimiento político de las localidades vía el control de la tierra? En el caso mexicano, esta fortaleza fue consolidada al dejar en manos de los gobiernos locales la mayor parte de los impuestos¹¹⁶ y la debilidad del gobierno general puede constatarse en el llamado contingente que, de acuerdo con Carmagnani, fue una de las condicionantes del fracaso del primer federalismo.¹¹⁷

De vuelta al caso guatemalteco, la intención de privatizar la tierra que determinó el régimen liberal de la segunda mitad del siglo XIX significaba una tensión entre los intereses de los ayuntamientos y gobierno general, la resolución fue sencilla, la administración de Justo Rufino Barrios ofreció que los recursos obtenidos de la redención de los censos enfiteúticos serían destinados a la creación de un banco que se encargaría de pagar 4% de los valores redimidos a los ayuntamientos, en otras palabras, si la unificación de dominios significaba la pérdida del control de la tierra, la creación del banco era una promesa de que al menos habría un flujo de ingresos. Lo que quizá explique que, al menos Antigua Guatemala, no echara a andar estrategias sistemáticas de resistencia a la formación de la propiedad perfecta.

Sin embargo, el proyecto del banco no cuajó, lo que fue una coyuntura excepcional para el gobierno de Barrios, no sólo había iniciado la generalización de la propiedad privada y con ello arrebató el control de uno de los recursos fundamentales del poder de los ayuntamiento, sino que también sangró el flujo de recursos que recibían los gobiernos locales obligándolos a hacer uso de

¹¹⁶ JÁUREGUI, 2005, pp. 81, 82.

¹¹⁷ CARMAGNANI, 2005, pp. 12, 13

estrategias para mantener su gasto público, por ejemplo, créditos contratados con particulares. Lo que devino en la difuminación del poder de los ayuntamientos y lo concentró en el propio gobierno general. Así, la distensión de un posible conflicto tuvo que ver con el debilitamiento político y económico de los gobiernos municipales y con la centralización del poder. Esa tensión entre la modernidad económica que representaba la propiedad privada y las reminiscencias del pasado que era la enfiteusis no sólo podía verse en el ámbito económico y político. La sociedad, o una parte de la misma, había comenzado a transitar hacia la idea de que el paso que era necesario dar sólo podía hacerse con el empujón de la unificación de dominios.

¿Qué fue lo que detonó este cambio de mentalidades? Por un lado puede argumentarse que se trató de un efecto natural del triunfo de la revolución liberal de 1871, los liberales que se encontraban confinados por el régimen conservador no tuvieron más trabas político-ideológicas para expresar la manera como los cambios deberían suceder y las necesidades que, desde su punto de vista, necesitaba el país. Su finalidad era, sin duda, expandir esa forma de entender al mundo por un lado y ejercer presión sobre el gobierno a través de publicaciones periódicas. Sin embargo, puede explicarse también a partir de los sucesos económicos que aquejaron a Antigua Guatemala cuando la debacle del valor de la grana cochinilla en el mercado internacional obligó a sus habitantes a buscar un nuevo cultivo que les permitiera mantener el modo de vida. Lo encontraron con el café. Lo que supuso un cambio en el paisaje antigüeño, pues las nopaleras dieron paso a los cafetales y la creación de nuevas redes comerciales.

El paso de la grana cochinilla al café supuso una presión sobre la tierra que no existía cuando aquella ciudad estaba rodeada de nopales. Los terrenos que se habían fraccionado y repartido a inicios de la vida independiente eran suficientes

para el cultivo del insecto, pero escasos para lograr un rendimiento económico del grano. De tal suerte que la enfiteusis se convirtió en un obstáculo para la expansión de la economía cafetalera, optar por la subenfiteusis implicaba un incremento en los costos de producción pues el enfiteuta original no sólo requería el pago del canon que él reconocía al ayuntamiento sino también una utilidad, lo que pudo haberse incrementado tras la caída de la producción del tinte (lo que no es más que un supuesto ante la falta de material documental que sostenga el argumento). Sin embargo, el proceso de expansión cafetalera en Antigua Guatemala es un tema que no se ha trabajado por lo que el conjunto de preguntas que puedan hacerse no tienen aún respuesta. El punto de partida para una futura investigación al respecto es la conversión de los ejidos en propiedad privada, la manera como ésta influyó en la expansión de la economía cafetalera y cómo permitió la apertura de otras puertas tales como el crédito y la fiscalización local de la producción del grano.

DISCUSIÓN

La tradición hispana sobre la división de la tierra no es ajena a la americana, finalmente se comparte un derecho común. En la lógica castellana los terrenos comunales eran de tres tipos: propios, aprovechamiento común y baldíos. Los primeros hacen referencia a las tierras que pertenecen a los ayuntamientos y se aprovechan fiscalmente mediante el cobro de su disfrute. Los segundos son aquellos que pertenecen a la comunidad y su explotación se hace de manera gratuita. Finalmente, los baldíos son aquellos terrenos vacantes sobre los que no hay concesión, cesión, titulación, vinculación o contrato alguno.¹¹⁸ Los ejidos, de

¹¹⁸ MORENO FERNÁNDEZ, 2000, p. 147.

acuerdo con el análisis que hace Knowlton entrarían en las tierras de aprovechamiento común. Para el caso de Guatemala serían parte de los propios, incluyendo la milpa comunal, y los astilleros del segundo tipo de tierra que se describe.

Sin embargo, las características de los ejidos guatemaltecos pueden pasar por el tamiz de otro conjunto de análisis. De acuerdo con Raúl Bocanegra Sierra los bienes comunales derivan de dos tradiciones que definen su naturaleza, la germánica y romana. En la primera hay una distinción clara entre bienes comunales y bienes públicos. Los primeros son aquellos aprovechados exclusivamente por los vecinos, es decir, aquellos individuos que establecen una relación personal a partir de compartir un territorio, gobierno y necesidades públicas comunes lo que les da un conjunto de derechos y a la vez obligaciones.¹¹⁹ En cambio, el público en general puede aprovechar aquellos que son denominados como de dominio público. Para complementar esto, el aprovechamiento comunal no acepta la distribución de los recursos por cuotas o lotes. Si bien la tradición romana coincide en los detalles sobre la naturaleza pública o comunal de los recursos, la diferencia sustancial con la germánica es que los comuneros son considerados de forma individual, es decir, los bienes de aprovechamiento común no sólo son explotados de manera comunal, sino también abre espacio para la distribución de los recursos a partir de los lotes, es decir, a través de la individualización.¹²⁰ En otras palabras, en la tradición románica, había tierras que eran aprovechadas por el conjunto de vecinos de manera comunal y otras, que sin perder tal carácter, eran individualizadas para su usufructo.

¹¹⁹ BOCANEGRA SIERRA, 2008, p. 30.

¹²⁰ BOCANEGRA SIERRA, 2008, pp. 42, 57, 58, 103.

Esto abre la diferencia entre bienes comunales y comunes. Los primeros eran tierras abiertas, de disfrute gratuito administradas por el ayuntamiento o gobierno local. Los segundos eran también administrados por el órgano de gobierno en la localidad, pero su explotación era directa a través del pago de una renta o por medio del censo, para lo cual se necesitaba la autorización de la monarquía y luego fueron conocidos como bienes de propios.¹²¹

Esto quiere decir que la titularidad de los bienes de los ayuntamientos es compartida, por un lado el gobierno local es un titular meramente jurídico que administra y recibe el pago el disfrute de la tierra que, por otro lado, es limitado y completado por un derecho de los vecinos a su goce y disfrute de la misma otorgados tanto por su vecindad como por el órgano de gobierno local en reconocimiento de la misma para, en teoría, regresar vía acciones de utilidad y obras públicas el pago del derecho de usufructo.¹²² En todo caso, la tierra de los ayuntamientos sólo puede entenderse en esos términos si y sólo si hay individuos que obtengan con ella un beneficio. Aunque esto, sin la facultad económico-coactiva no puede explicar la fortaleza política de los ayuntamientos tras la independencia, ésta les daría el dominio casi pleno sobre la tierra al controlar los distintos derechos de propiedad que se crearan sobre la misma, a saber, usufructo, posesión, adjudicación en plena propiedad, arrendamientos, censos enfitéuticos.

En este sentido, ¿puede decirse que el ejido de Antigua Guatemala cumplía con una doble función en términos del destino de sus tierras? Por un lado, se trataba de bienes de propios en el sentido de que el ayuntamiento las administraba y permitía su explotación a cambio de un pago, ya fuera por

¹²¹ SERNA VALLEJO, 1993, pp. 210, 211.

¹²² BOCANEGRA SIERRA, 2008, pp. 41,40.

arrendamiento ya por enfiteusis con el detalle de que, para hacerlo, no necesitó de la autorización del gobierno central, con esto garantizaba el acceso a individual, aunque pagado, a esas tierras lo que las inscribía en la tradición romana. En otras palabras, los ejidos de Antigua Guatemala fueron la síntesis de dos caras de la misma moneda. Si el aprovechamiento comunal convirtió a la tierra en propios a partir de la individualización, el gobierno local mantuvo la parte de la titularidad que le competía a la comunidad a través del uso de la enfiteusis, con esta mantuvo el dominio directo, la titularidad teórica que se completaba con la cesión del dominio útil a los particulares. Se puede decir entonces que los ejidos antigüeños fueron a la vez bienes de propios y bienes comunes. Lo que es el resultado de la ausencia de una terminología que ordenara los distintos tipos de tierra. En este sentido, englobar los bienes comunes y de propios, facilitó el control del ayuntamiento sobre la tierra, aunque en el inter no logrará, quizá porque no convenía a sus intereses, determinar si eran de propiedad comunal o pública, lo que haría la diferencia al abrir las posibilidades de enajenación de una y otra.

Ahora bien, parece existir un consenso en términos de que ejido se deriva de *exitus*, a la salida, por lo que su definición tendría que ser aquellas tierras que se encuentran a la salida de un pueblo. Hay también un consenso en términos de que se trataba de terrenos con derechos de propiedad comunal cuya venta estaba prohibida y que servían tanto para el esparcimiento como para actividades económicas como el repasto del ganado. Existe también un acuerdo en el sentido de que eran terrenos en los cuales no se podía sembrar. Sus orígenes se remontan al siglo XII y las adecuaciones pertinentes llegaron hasta América a través de las Leyes de Indias y al republicanismo Hispanoamericano como una herencia de la legislación gaditana.

Sin embargo, parece necesario revisar lo que “ejido” significa. Una historia conceptual sobre ese término se antoja urgente de tal suerte que los estudios agrarios en las distintas zonas y regiones de Hispanoamérica puedan ser revisados a la luz de la manera cómo esa categoría fue cambiando a lo largo de los procesos históricos y con otros conceptos que pueden contrastar o complementar significado y significancia. El caso, tal vez más significativo sea el mexicano, el ejido decimonónico es diferente al posrevolucionario aunque partan de una matriz comunal, si bien el momento de inflexión o de cambio semántico es claro, se trata de dos realidades distintas que en pocas ocasiones es explicada.¹²³

Lo que se presenta aquí es un contraste con esa definición general del ejido pues en Antigua Guatemala no se trataba de tierras a la salida de la ciudad, sino de las tierras que constituían la ciudad. El caso argentino pasa por la fiscalización de los ejidos a través de su cesión en enfiteusis, de tal suerte que el principio de inalienabilidad queda trastocado (aunque en principio la enfiteusis no sea una venta de la tierra, abrió el camino para la privatización de la misma). El caso colombiano es la nulificación de los derechos de propiedad comunales dados a los ejidos al ser acaparados, cerrados y cercados por unas cuantas familias. En otras palabras la connotación de ejido parece cambiar de un lugar a otro, de un proceso histórico a otro. Esto, sin duda, es una verdad de Perogrullo que, no obstante, no logra colarse a la historiografía.

¿Por qué fue el ejido una categoría bisagra entre la propiedad comunal y la privada? Por tres razones, la primera es que partes del ejido de Antigua Guatemala fueron medidos, fraccionados, cedidos en enfiteusis cuyos enfiteutas fueron luego obligados a cerrar, cercar, delimitar físicamente el espacio que se les había asignado. Si pensamos que una de las características de la propiedad

¹²³ WOLFE, 2013.

privada es justo el señalamiento físico de los límites a través de un cercamiento del terreno que impida el acceso a terceros ¿cuál es la diferencia entre el ejido dado en enfiteusis y la propiedad privada? En segundo lugar, los enfiteutas estaban en posibilidades de traspasar, vender o arrendar el censo enfiteútico, en un primer momento sin costo alguno, luego fueron obligados a pagar un laudemio para que dichas operaciones en la tierra que usufructuaban fueran validadas por el ayuntamiento, la facultad económico-coactiva del gobierno local se imponía, pues no hacerlo implicaba el riesgo de que los censos fueran nulificados. De tal suerte que si la propiedad privada supone la libertad para vender, traspasar o arrendar un terreno, es decir, abrir el mercado de tierras sobre las cuales se imponen cargas fiscales vía los derechos de traslación de dominio y el pago de la alcabala para que dichas operaciones tuvieran validez ¿cuál es la diferencia con la enfiteusis y el laudemio? En tercer y último lugar, lo que hizo la enfiteusis en Antigua Guatemala fue ordenar el acceso a la tierra tanto en términos de su ocupación física, como de la delimitación de la misma. De tal suerte que al llegar la redención de los censos la transformación a propiedad privada fue tersa, es decir, sin conflictos entre los particulares, la tierra estaba medida, cercada y había un documento que avalaba el disfrute del dominio útil que especificaba linderos, área y colindancias.

En el caso argentino el ejido y la enfiteusis tuvieron un proceso similar, aunque la diferencia entre la enfiteusis guatemalteca y la argentina es que la de esta última no era vitalicia sino tenía un plazo perentorio de diez años y en aquel país sí que hubo conflictos durante el proceso de redención.

En cualquiera de los casos lo que llama la atención del caso guatemalteco es la necesidad de proteger el ejido de los pueblos e incluso acrecentarlo, es decir, garantizar que hubiera tierra para afrontar una posible presión sobre la misma

derivada del crecimiento demográfico. Sin embargo, eso no explica por qué no hubo una categorización más compleja de los tipos de tierra. Si fuera necesario definir el ejido guatemalteco propondríamos la idea de que se trata de las tierras que conforman a un pueblo, cuyo carácter comunal está determinado a partir de la administración del ayuntamiento, al que los individuos por el goce de un pedazo de tierra tenían que retribuir a la misma comunidad en forma de tributación. Es decir, tierras comunales sobre las cuales se imponen cargas fiscales como un paso previo a la privatización que no estuvo exenta de tributación.

CONSIDERACIONES FINALES

Si bien la historiografía sobre Guatemala ha abordado los grandes temas políticos, no se puede pensar que esa generalidad se reproduciría en las localidades. El caso de Antigua Guatemala es ejemplo de esto, no parece existir una relación directa entre los acontecimientos “nacionales” y lo que sucedía en ese ayuntamiento. Podría incluso decirse que Antigua se estacionó en las prerrogativas que la constitución gaditana le otorgó, autogobierno y hacienda pública propia, como se verá en el siguiente capítulo.

Pero lo que se puede ver con esto es la necesidad de ahondar en las particularidades, lo que permitiría complejizar los distintos procesos de formación del Estado guatemalteco, lo que pasa por el tamiz de los derechos de propiedad, de la estratificación social, la fragmentación política y las relaciones sociales. La generación, interpretación, aplicación y resistencia a las distintas legislaciones. Las relaciones de poder, tanto políticas como económicas. Y las estrategias de defensa de la tierra. Sin embargo, esto es sólo una cara de la moneda, por ejemplo, no se sabe cómo se repobló Antigua, si lo hizo atrayendo

migrantes o si los antiguos pobladores regresaron en su mayoría. Tampoco se sabe cómo se organizó la sociedad a partir del mismo repoblamiento. En suma, las certezas sobre la historia de Antigua Guatemala son las menos. En el siguiente apartado se tratará de trazar el proceso a partir del cual comienza a repoblarse la ciudad y, sobre todo, se explicarán los esquemas de tenencia de la tierra durante los primeros 50 años de vida independiente, lo que permitirá dibujar el proceso previo a la redención de los censos enfitéuticos.

Ahora bien, la categoría “ejido” se ha convertido en algo que todos sabemos qué es pero nadie puede definirlo debido a las distintas particularidades que se entrecruzan. Parece existir un consenso en términos de que ejido se deriva de *exitus*, a la salida, por lo que su definición tendría que ser aquellas tierras que se encuentran a la salida de un pueblo. Hay también un consenso en términos de que se trataba de terrenos con derechos de propiedad comunal cuya venta estaba prohibida y que servían tanto para el esparcimiento como para actividades económicas como el repasto del ganado. Existe también un acuerdo en el sentido de que eran terrenos en los cuales no se podía sembrar. Sus orígenes se remontan al siglo XII y las adecuaciones pertinentes llegaron hasta América a través de las Leyes de Indias y al republicanismo Hispanoamericano como una herencia de la legislación gaditana.

Sin embargo, parece necesario revisar lo que “ejido” significa. Una historia conceptual sobre ese término se antoja urgente de tal suerte que los estudios agrarios en las distintas zonas y regiones de Hispanoamérica puedan ser revisados a la luz de la manera cómo esa categoría fue cambiando a lo largo de los procesos históricos y con otros conceptos que pueden contrastar o complementar significado y significancia. El caso, tal vez más significativo sea el mexicano, el ejido decimonónico es diferente al que se definió en la constitución de 1914 y

distinto al que promovió Lázaro Cárdenas en su sexenio (1934-1940) aunque partan de una matriz comunal, si bien el momento de inflexión o de cambio semántico es claro, se trata de dos realidades distintas que en pocas ocasiones es explicada.

Lo que se presenta aquí es un contraste con esa definición general del ejido pues en Antigua Guatemala no se trataba de tierras a la salida de la ciudad, sino de las tierras que constituían la ciudad. El caso argentino pasa por la fiscalización de los ejidos a través de su cesión en enfiteusis, de tal suerte que el principio de inalienabilidad queda trastocado (aunque en principio la enfiteusis no sea una venta de la tierra, abrió el camino para la privatización de la misma). El caso colombiano es la nulificación de los derechos de propiedad comunales dados a los ejidos al ser acaparados, cerrados y cercados por unas cuantas familias. En otras palabras la connotación de ejido parece cambiar de un lugar a otro, de un proceso histórico a otro. Esto, sin duda, es una verdad de Perogrullo que, no obstante, no logra colarse a la historiografía.

En cualquiera de los casos lo que llama la atención del caso guatemalteco es la necesidad de proteger el ejido de los pueblos e incluso acrecentarlo, es decir, garantizar que hubiera tierra para afrontar una posible presión sobre la misma derivada del crecimiento demográfico. Sin embargo, eso no explica por qué no hubo una categorización más compleja de los tipos de tierra. Si fuera necesario definir el ejido guatemalteco propondríamos la idea de que se trata de bienes de aprovechamiento común que, con base en la tradición romana, puede ser objeto de divisiones y asignación individual por lotes, sobre los cuales pueden recaer cargas fiscales en compensación por el disfrute de la tierra.

CAPÍTULO II

DERECHOS, PRÁCTICAS Y FORMAS DE ACCESO A LA TIERRA.

LA ENFITEUSIS EN ANTIGUA GUATEMALA, 1821-1870

PRESENTACIÓN

Los trabajos sobre Hispanoamérica relativos al cambio en los regímenes de tenencia y usufructo de la tierra se han centrado en tres temas, la desamortización de bienes eclesiásticos y civiles,¹²⁴ las consecuencias que las legislaciones liberales tuvieron sobre los bienes comunales de los pueblos indios¹²⁵ y la manera cómo se fraccionaron los que fueron latifundios en el periodo virreinal.¹²⁶ Sin embargo, aquel proceso, si bien ya complejo en esas vertientes, no termina ahí. Uno de los vacíos historiográficos relativos a la transformación de la propiedad en las otrora posesiones de la Corona española es la de los censos enfiteúticos, no existe un cúmulo de trabajos sobre el particular que permita entender las generalidades y particularidades del tema en distintas zonas y regiones, es necesario sistematizar y profundizar en los casos de Argentina, Perú, Colombia, Guatemala, Venezuela y México, por mencionar sólo aquellos lugares en donde se ha escrito al respecto.

¿Cuáles son las condiciones de emergencia de la enfiteusis en las unidades político-administrativas recién independizadas? La respuesta puede trazarse desde las abdicaciones de Bayona y las transformaciones políticas que se pusieron en marcha para modernizar la Corona española. Aunque las circunstancias forzaron a Guatemala a declarar su independencia poco más de una década después, su historia no es diferente a la que se experimentó en otras latitudes, México y Argentina, por ejemplo. La eclosión de ayuntamientos que se dio con la

¹²⁴ CAMACHO PICHARDO, 2008; SALINAS SANDOVAL, 2009.

¹²⁵ ESCOBAR OHMSTEDE, 2009; MENDOZA GARCÍA, 2006.

¹²⁶ ESCOBAR OHMSTEDE, 2008; GÓMEZ SERRANO, 2009; GUTIÉRREZ RIVAS, 2009.

Constitución de Cádiz también marcó en este espacio político-administrativo centroamericano la fortaleza de los gobiernos locales y la debilidad del gobierno general.

El abandono de la otrora capital del Reino de Guatemala tras el sismo de 1773 no significó su desaparición. Puede decirse que se trató de un traslado administrativo en términos de que se movió el centro político y económico a un nuevo espacio. En lo referente a la población, si bien la mayoría optó por mudarse a la nueva capital hubo una parte que se opuso desde 1775 cuando se dio la autorización para instalar la capital en otro lugar y ahí se quedaron, plazos perentorios, amenazas, acciones para aislar a quienes quedaban y obligarlos a salir, fueron y vinieron. Hubo población que no se fue y que, por el contrario, mantuvo la idea de reconstruir la ciudad, las autoridades perdieron el interés en obligarles a cambiar su residencia y permitieron que quedara un asentamiento, en 1780 se nombró a un Justicia Mayor, acto que puede interpretarse como el fin del estira y afloja entre quienes luchaban por quedarse y quienes querían que se fueran. Poco a poco, lo que luego se conocería como Antigua Guatemala fue repoblándose, en 1786 se le concedió el título de villa y en 1799 se ordenó el establecimiento del cabildo.¹²⁷ Esto le permitió reorganizar sus servicios públicos y prepararla para convertirla en un punto de atracción que detonara su repoblamiento. El proceso preparatorio, como se verá, le llevó un par de décadas.

Al igual que en otras experiencias americanas, que aprovecharon la emergencia de los cuerpos intermedios como base del nuevo orden político, Guatemala vivió tras la independencia de España en 1821 la concentración del poder en las localidades, lo que tuvo por consecuencia el surgimiento de un gobierno general débil y obstaculizó la puesta en marcha de legislaciones que

¹²⁷ DYM, 2006, p. 36; AGUILAR JOHNSTON, 1997, *passim*.

trataron de modificar, al virar hacia la propiedad perfecta, el régimen de tenencia de la tierra.

El texto constitucional gaditano dedicó el Título VI al “Gobierno interior de las provincias y de los pueblos”, en el que ordenó la creación de ayuntamientos en donde habitaran por lo menos mil almas y la formación de la Diputación Provincial como una figura de promoción del desarrollo y gobierno de las provincias.¹²⁸ Se sumaron un par de decretos, octubre de 1812 y mayo de 1813, que señalaron, el primero, la libertad de integrar ayuntamientos con menos de mil almas y, el segundo, la independencia para que los pueblos americanos integraran sus ayuntamientos entre sí por iniciativa propia.¹²⁹ Aunado a lo anterior, concedió los propios, fundo legal y ejidos, que sumados a los arbitrios constituyeron su hacienda pública..

Este ímpetu por los gobiernos locales en México tuvo su efecto tanto en los planteamientos constitucionales de 1824, como en el equilibrio de poderes entre el gobierno federal y los estatales. El artículo 161, fracc. 1 de la primera constitución federal le daba a los estados el derecho de organizar libremente su gobierno y administración, lo que era el reflejo de la idea del depósito de la soberanía en las provincias. Pero que también significaba la negociación de cada uno de los estados con sus respectivos ayuntamientos con el fin de integrar provincias unificadas territorial y políticamente. Lo mismo sucedió en el caso de Guatemala, con el decreto de 5 de mayo de 1824.¹³⁰

El desequilibrio, tanto para el caso de México, en la relación gobierno federal-estados se puede ver de una manera más nítida en la distribución de los impuestos y, sobre todo, en el contingente, aquella partida que los gobiernos de

¹²⁸ CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ 2011.

¹²⁹ ANNINO 1995, pp. 207, 208.

¹³⁰ MARINÁS OTERO, 1958, p. 64.

los estados tenían que enviar al gobierno federal para que éste pudiera mantener su ejercicio. Se puede decir que esto era la expresión constitucional de la debilidad del primer estado federal mexicano, pues dependía, para su supervivencia financiera, de los integrantes de la federación a pesar de contar con las aduanas y alcabalas como ingresos meramente federales.¹³¹ Pero también, los representantes en el congreso eran embajadores de sus estados, llegaron con un mandato imperativo que no abonaba al fortalecimiento de los poderes de la federación, sino por el contrario, a la ratificación de que la soberanía estaba depositada en las partes integrantes del pacto federal.¹³² En Guatemala, las provincias no tuvieron que pagar contingente alguno, lo que no les prohibió enviar representantes con mandato imperativo a la asamblea constituyente de 1823.¹³³

En el resurgimiento de Antigua Guatemala la pregunta fue: ¿cuál era el territorio de Antigua Guatemala? El territorio específicamente antigüeño lo constituía el espacio urbano y lo que se definió como tierras de reserva para el crecimiento de la ciudad. En la fig. 3 puede verse ese espacio. Antes del terremoto estaba constituido por diecisiete barrios, San Francisco, Los Remedios, El Calvario, El Tortuguero (en el plano está señalado como San Agustín), Espíritu Santo, La Pólvora (del que desconocemos su ubicación), San Jerónimo, La Recolección, Santiago, San Antonio Abad, La Joya o Manchén (no está señalada en el plano, se encontraba a los pies del cerro de Manchén entre La Merced y Candelaria), Santo Domingo, Candelaria, La Santa Cruz, La Chácara (del que tampoco conocemos su ubicación) y Chipilapa (entre Concepción y Cruz del Milagro). Tras 1773, la ruina que provocó el movimiento telúrico y el

¹³¹ JAÚREGUI, 2001, pp. 81-88.

¹³² CARMAGNANI 2005, pp. 11-14.

¹³³ MARINÁS OTERO, 1958, p. 65.

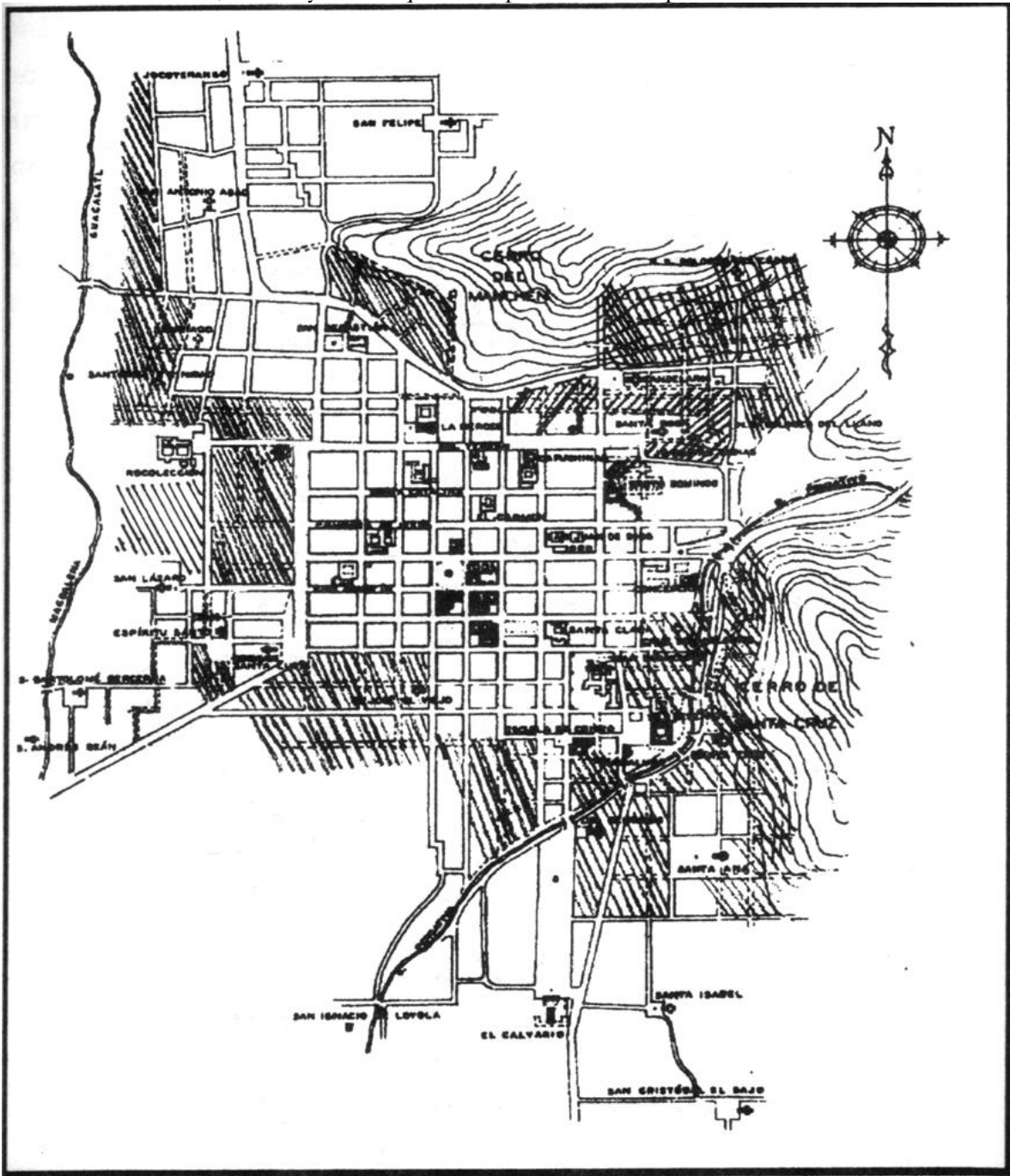
posterior abandono parcial de la ciudad, de estos barrios surgieron el de La Plaza, Santa Lucía, Concepción, La Compañía, San Sebastián y San Bartolomé (anteriormente Espíritu Santo), permanecieron Los Remedios, San Antonio Abad y La Candelaria (fig. 4). Todo aquello que está marcada con líneas diagonales fue adjuntado a los ejidos de la municipalidad, como se verá más adelante cuando se aborden los primeros fraccionamientos y dotaciones de tierra. Si bien no hay un dato que permita afirmar cuál era la extensión de la tierra ejidalizada, la fig. 4 permite dibujar una idea de la misma.

Ahora bien, no hay manera de establecer la cantidad de gente que permaneció en Antigua, pues no existe un censo poblacional, si a eso se le suma que durante algunos años, tras el traslado en 1775, Antigua se quedó durante algunos años sin sacerdotes operando tampoco hay registros parroquiales que permitan tener un aproximado. No obstante, algunos autores han tratado de hacer ejercicios al respecto que mencionaremos a continuación, aunque es necesario decir que dado el carácter especulativo de las cifras no es posible tomarlas como referencia, además, si se toma en cuenta el padrón de 1847 los números entre unos y otros son dispares de tal suerte que este conjunto de propuestas estadísticas sólo abonan a generar un cúmulo de preguntas. Sin embargo, es necesario referirse para tener con qué argumentar las preguntas.

Johnston Aguilar hace referencia a dos censos parroquiales que se levantaron en 1804 y 1820. El primero establece que en Antigua vivían 6,509 personas de las cuales 1,113 eran españoles, 5,179 ladinas y 217 indios. El segundo señala que el total de la población era de 6,763 individuos, pero no detalla la cantidad de españoles, ladinos e indios.¹³⁴

¹³⁴ AGUILAR JOHNSTON, 1997, pp. 117, 119.

Fig. 4



Fuente: AGUILAR JOHNSTON, 1997, p. 36

Melchor Toledo¹³⁵ calcula que para 1820 se podían contar alrededor de cinco mil personas asentadas en Antigua. Si bien este autor no tuvo a la mano, por el cierre del archivo del arzobispado, padrones de población o parroquiales e hizo una extrapolación de los datos con que contaba, su hipótesis se acerca a lo expuesto por Aguilar Johnston. Sin embargo, es necesario llamar la atención en que de acuerdo con un informe estadístico de 1846, Antigua Guatemala contaba con 4629 habitantes, de los cuales 199 eran indios, 1286 hombres y 3144 mujeres. Como es de esperarse en una localidad de carácter urbano la mayor parte de las casas, 589, eran de teja y un par de centenas de paja. O sea que en cada inmueble habitaban en promedio 5.77 individuos. Desafortunadamente la documentación no permite decir quién habitaba en cada cual. De acuerdo con ese mismo expediente, 178 personas eran labradores, 693 artesanos y 49 se dedicaban al comercio, es decir que 19% de la población podría catalogarse, con las salvedades del caso, seguramente las mujeres no estaban incluidas, como la población económicamente activa. Sin embargo, hay que hacer notar que las actividades económicas, además de las artesanales y comerciales, estaban concentradas en la labranza de la tierra, en el documento es claro que la mayor parte de la tierra estaba sembrada con nopal, una manera de decir que estaba dedicada a la siembra, cosecha y beneficio de la grana cochinilla, y el resto se dividía entre alfalfaes, huertos y milpas.¹³⁶ Lo que también se destaca de este censo y el siguiente es la desproporción que hay entre hombres y mujeres. Sin embargo, la información al respecto no permite ofrecer una explicación sobre las causas que definen esa diferencia.

¹³⁵ MELCHOR TOLEDO, 2003.

¹³⁶ AGCA, MG, Sig. B leg. 28536, exp. 145, f.1.

Existe, también, un padrón de población de 1847¹³⁷ que arroja los siguientes resultados:

Hombres	996
Mujeres	3,106
Indios	263
Total	4365

Este padrón también detalla que existían 699 casas de teja y 197 casas de paja. 318 individuos eran labradores, 576 artesanos y 21 comerciantes. Aunque la información no detalla a qué se refieren con labradores y artesanos. De este padrón se destaca que las mujeres fueran mayoría 3 a 1 en relación con los hombres. Al igual que el censo anterior, esta diferencia es notable, pero es consistente entre los dos censos. En la relación entre uno y otro hay un descenso poblacional que afecta mayoritariamente a los hombres, pero que también tiene su reflejo en las mujeres. Sin embargo, ambos fueron levantados por la propia municipalidad, uno a petición del gobierno general, el otro fue solicitado por el propio cabildo, de tal suerte que ese punto constituye un sesgo que no permite validar la información, por lo que estos datos se ofrecen porque están en la documentación y constituyen un punto de partida, pero no es posible validar su veracidad.

Treinta años después la situación demográfica no había cambiado en términos positivos, es decir, no se registraba un crecimiento poblacional, de hecho había disminuido, según el padrón de 1876,¹³⁸ había 3,444 habitantes, de los cuales 1,269 eran hombres, 1,861 mujeres y 314 indios. Aunque la

¹³⁷ AHMCAG, FE, RP, Expediente de padrón de población de Antigua Guatemala, 1847, snff.

¹³⁸ AMCAG, FE, RPa, “Padrón de habitantes por cantones”, 1876.

información sobre las casas está incompleta, se puede inferir que había un promedio de 110 por cantón, es decir, 660 casas aproximadamente en total. Para este momento Antigua Guatemala se dividía, ya no en barrios, en seis cantones, La Compañía, Remedios, San Sebastián, Centro (antiguamente el barrio de La Plaza), Concepción y Santa Lucía. En cada uno de ellos vivía en promedio la misma cantidad de personas. De nueva cuenta hay una diferencia entre el número de hombres y mujeres aunque ya no tan grande como en los censos anteriores. Lo que nos lleva a pensar que hay algún tipo de error en de la década de 1840.

El registro estadístico que se reseña no ofrece más datos que permitan hacer un esbozo de la población antigüeña en términos de su ocupación. ¿Qué pasaba en Antigua Guatemala que registraba una estadística negativa en su crecimiento poblacional? En treinta años, con relación a los informes que ya se reseñaron, perdió poco más de 1,200 habitantes, suponiendo que los censos de los 1840 fueran veraces. La historia de Antigua misma y el padrón que se reseña pueden ofrecer una respuesta. En 1879 el comercio de grana cochinilla estaba colapsado, aunque aún había algunas tierras sembradas con nopal, 16.5 manzanas (aproximadamente 11 hectáreas) que produjeron 79.5 quintales del tinte (aproximadamente ocho toneladas). Por otro, la producción de café, tanto en la tierra dedicada al mismo, como en quintales generados superaron por mucho al insecto. 486.5 manzanas (aproximadamente 340 hectáreas) cuyo fruto ascendió a cinco mil quintales de café (unas 2,300 toneladas).¹³⁹ En una ciudad que dependió y cuyo éxito económico estuvo fincado durante cuatro décadas en el comercio de la grana cochinilla, su caída en el mercado internacional pudo generar la quiebra o la merma en los ingresos de un conjunto de pobladores dedicados a su cultivo. La

¹³⁹ AMCAG, FE, RB, “Cuadro estadístico de la ciudad de Antigua Guatemala correspondiente a 1879”, snf.

transición al café no era sencilla, se necesitaba invertir en la tierra e infraestructura necesaria para su beneficio, se requería la disposición de una buena cantidad de mano de obra y, sobre todo, paciencia, pues los cafetales toman su tiempo para producir frutos. Sin duda era una transición que en el día a día no parece sencilla. Se trataba de comprar tierra, vía el arrendamiento de las enfiteusis, la subenfiteusis misma, o acaparar varios traslados para estar en posibilidades de tener el terreno necesario para que el grano produjera rendimientos suficientes, es decir, tener capital para sostener la inversión inicial hasta que se dieran los frutos.

Estos informes estadísticos dejan ver que Antigua Guatemala era básicamente una ciudad de ladinos, como los califican los padrones de 1846 y 1876. La población indígena residente era estadísticamente marginal. Desafortunadamente no se puede saber con precisión cuáles eran las actividades económicas de este grupo social.

El repoblamiento de Antigua le dio al ayuntamiento la oportunidad de hacerse del control sino de todo el territorio que lo componía, por lo menos sí de la mayor parte. Lo que le significó la posibilidad de administrar el recurso más valioso para la población, además del agua, eso se traducía en poder político. Con esto, pudo convertir los predios abandonados tras los sismos de Santa Marta, que no fueron reclamados, a ejidos para luego darlos a terceros a censo enfiteútico o a arrendamiento, ambos casos, aunque por falta de documentación no puede verse con detalle, implicaban ingresos a las arcas municipales. Por otra parte, algunos de los otrora propietarios acudieron al llamado del ayuntamiento a reclamar sus propiedades, mismas que parecen haber sido respetadas. De hecho, en el padrón de 1846 que ya se reseñó se hace mención explícita de propiedades

particulares. Sobre todo en el cantón del centro y en el resto se intersecan con los ejidos del municipio que estaban dados en enfiteusis.

Para el gobierno de Antigua, definir en 1818 cuáles tierras pertenecían al ayuntamiento no fue sencillo. El abandono de la ciudad no significaba que los poseedores anteriores de las fincas y solares hubiesen perdido los derechos sobre su propiedad. En suma, se encontraron con una disyuntiva, podían ejercer jurisdicción sobre los ejidos, pero ¿cuáles eran las tierras susceptibles de ser apropiadas por el ayuntamiento? Se puede inferir que la respuesta fue del tipo si los baldíos forman parte de las tierras públicas, entonces las fincas y solares abandonados podían ser considerados baldíos en el caso de que nadie los reclamara. Así, el territorio de Antigua Guatemala fue convertido, casi en su totalidad, en ejidos.

LA ENFITEUSIS, DEL ANTIGUO RÉGIMEN AL LIBERALISMO

La enfiteusis era la cesión del dominio útil de un terreno a un individuo con lo que obtenía el derecho de usufructuarlo a cambio de un canon o renta anual que pagaba al titular del dominio directo. Tenía variantes según la zona en la que se utilizara, en Galicia era denominada foro y podía recaer tanto en los solares, como en viñas. Es decir, se otorgaba el dominio útil sobre un conjunto de plantas cuyo canon era pagado en especie, en este caso, vino.¹⁴⁰ Sin embargo, la enfiteusis que se practicó en Antigua es prácticamente la misma que se utilizaba en Cataluña. En ambas partes, como se verá para el caso que trata esta tesis, recaía en la tierra con un canon que se pagaba en metálico al dueño del dominio directo. Para el caso antigüeño al ayuntamiento. La particularidad de este tipo de censo

¹⁴⁰ SAAVEDRA, 2011.

enfitéutico¹⁴¹ era la posibilidad de la subenfiteusis, es decir, el enfiteuta primario tenía el derecho de fraccionar la tierra y otorgarla a censo, lo cual se hacía con el fin de aprovechar la productividad del terreno otorgado y ayudarse al pago del canon.¹⁴² De igual manera el contrato enfitéutico podía traspasarse y heredarse.¹⁴³ Asimismo, la enfiteusis tenía dos derechos inherentes para el señor directo, el de fadiga y el laudemio. El primero se refiere a la posibilidad de recuperar el dominio útil de la tierra, previo pago de una indemnización al enfiteuta. El segundo se refería al pago que el enfiteuta debía hacerle por la venta que hiciera del dominio útil a otro particular, generalmente era un porcentaje del precio de venta, aunque a veces podía corresponder al monto total.¹⁴⁴

Las autoridades municipales de Antigua lo tenían claro:

[El censo enfitéutico] es el modo que con regularmente se suelen dar a particulares los terrenos del común. Este es un contrato por el cual da uno a otro cierta alhaja raíz suya, transfiriendo el dominio útil y reservando en sí el directo con la precisa obligación de pagarle anualmente en reconocimiento de señorío alguna módica pensión [...] De esta doctrina se deducen dos principios: el primero: que en el enfiteuta no se transfiere otro dominio que el útil en el dueño de la finca el directo, por lo que no la puede enajenar, ni gravar sin su consentimiento pagándole los laudemios de la decena, veintena o cincuentena parte del precio de su venta o si la quiere por el tanto. Y el segundo es el derecho que tiene el señor a que se le satisfaga anualmente íntegra la pensión o canon estipulado mientras el solar o fundo permanece en el enfiteuta.¹⁴⁵

¹⁴¹ En el presente texto se utilizará indistintamente enfiteusis, censo enfitéutico y censo, para denominar la cesión del dominio útil a un particular.

¹⁴² CONGOST, *et al.* 2011.

¹⁴³ FERREIRA ESPARZA, 1999, pp. 61, 62.

¹⁴⁴ CONGOST, 2007, p. 60.

¹⁴⁵ AMCAG, FG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, abril 26, 1821, ff. 25v, 26.

Fig. 5
Plano de Antigua Guatemala (hoy por hoy)



Fuente: <http://www.picstopin.com/> (Consulta de febrero 16, 1014)

Lo anterior no sólo permite ver lo que se entendía por enfiteusis sino también una práctica que puede documentarse a lo largo de casi todo el siglo XIX en Antigua Guatemala, la cesión del dominio útil de las tierras del común, también llamadas municipales, a censo enfiteutico.¹⁴⁶ Esto no era novedoso, a finales del siglo XVIII Jovellanos¹⁴⁷ planteó en su *Informe sobre la ley agraria* que las tierras concejiles en lugar de ser dadas a censo debían de otorgarse en plena propiedad pues de esa manera se incentivaría el crecimiento económico.¹⁴⁸ Este autor no era ajeno al hecho de que la enfiteusis daba a los concejos municipales un flujo monetario constante por medio del cual garantizaban sus labores de policía y que podría resquebrajarse con la redención de los mismos, un tema que tocaré más adelante, lo que cabe hacer notar es que con la idea de ceder la propiedad en plenitud y no sólo el dominio útil, Jovellanos plantea la necesidad de abolir los censos enfiteuticos.

En consonancia con esto, en las últimas décadas del XVIII los ministros de la Corona española proyectaron la desamortización de las propiedades jesuitas, así como la privatización de tierras realengas y comunales que ayudara a hacer frente al conjunto de compromisos que los Borbones habían adquirido con Francia. La implementación no fue sencilla, hubo voces que se opusieron a que eso sucediera ante el riesgo de que implicara un resquebrajamiento del poder efectivo del rey. Jovellanos, como ya se dijo, era partidario de que el régimen de tenencia de la tierra entrara en consonancia con los paradigmas ilustrados a partir de los cuales la mejor vía para el mejoramiento de las arcas públicas era dotar a

¹⁴⁶ GUDMUNSDON, 1996, pp. 42, 43.

¹⁴⁷ Gaspar Melchor de Jovellanos fue un político español influenciado con las ideas de la ilustración, cuya mayor influencia la ejerció en el último tercio del siglo XVIII. Véase su biografía en Foro Jovellanos:

<http://www.jovellanos.org/es/index.asp?MP=32&MS=0&MN=1> (consulta de agosto, 2011).

¹⁴⁸ JOVELLANOS, 1820.

los individuos con un título de propiedad, lo cual implicaba, al menos en teoría, que la explotación de los solares le daría riqueza al individuo y, en consecuencia, a la Corona. Un punto medio, entre la postura de Jovellanos y aquellos que se oponían, fue la del Conde de Campomanes,¹⁴⁹ quien planteaba que los poseedores de tierras no deberían perder sus derechos de señorío, con lo que el rey no vería amenazados sus bienes, pero sí ponerlos a producir a través de la división de dominios, sería necesario ceder a perpetuidad o a largos plazos el dominio útil a cambio de un canon anual, la enfiteusis.¹⁵⁰ Es decir, incluso en plena Ilustración y el comienzo de vigor de las ideas liberales, había quien pensaba que la el censo enfiteutico era un camino cuyo tránsito no podía dejarse de lado a la hora de pensar en la productividad de la tierra. Tal es el caso de Álvaro Flores Estrada,¹⁵¹ en su libro *sobre el uso que debe hacerse de los bienes nacionales*, de 1836, defendió el censo enfiteutico como la mejor vía para incentivar la productividad de la tierra por dos razones, la desamortización implicaba un conjunto de riesgos para la corona pues las transacciones de tierra podrían generar lo que hoy llamaríamos una burbuja especulativa que terminaría por causarle más perjuicios que los beneficios esperados. Por otra parte, la enfiteusis le daría a los campesinos pobres, quienes no tendrían la posibilidad de participar

¹⁴⁹ Pedro Rodríguez Conde de Campomanes fue ministro de hacienda a partir de 1760, nombrado por Carlos III. Sus ideas sobre la hacienda pública estuvieran basadas en fortalecer las finanzas del Rey como un medio para sostener y afianzar su poder político. Véase <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/campomanes.htm> (consulta de agosto, 2011).

¹⁵⁰ FRIERA ÁLVAREZ, 2007, pp. 27-84.

¹⁵¹ Economista asturiano y divulgador de las ideas de David Ricardo y Adam Smith en la península. De corte liberal, fue diputado en Cádiz y contrario al absolutismo su vida profesional estuvo condicionada por la indefinición política de España con respecto a la adopción de una monarquía parlamentaria, por lo que los exilios políticos en su vida fueron recurrentes. Sus ideas sobre el desarrollo económico tuvieron un eco importante entre la sociedad, más no entre quienes tomaban las decisiones. Véase: http://www.eumed.net/cursecon/economistas/flores_estrada.htm (Consulta de enero 13, 2014)

en la venta de tierras desamortizadas por los altos costos que estos significaría, la oportunidad de usufructuar un terreno que luego podría convertirse en motor del crecimiento económico. Con lo que atajaba dos preocupaciones: la reformulación de la estructura agraria española y mantenía la propiedad de la tierra en manos de grandes terratenientes. Es decir, para Flores Estrada, la enfiteusis garantizaba mantener el *statu quo* al privilegiar la separación de dominios.¹⁵²

No obstante la discusión, los cambios en el régimen de tenencia de la tierra y en los derechos de propiedad, entendidos como el abanico de posibilidades sociales, culturales, económicas y fiscales de un predio que pueden analizarse por medio de la legislación, fallos judiciales, administración gubernamental y prácticas cotidianas tales como los usos, accesos, prerrogativas, formas de usufructo y tributaciones,¹⁵³ tuvieron que pasar por un proceso de larga duración y empatar diversas realidades. Hay que señalar que la desamortización usualmente no venía acompañada de una reforma tributaria que gravara la tierra, los recursos se obtenían directamente de la venta de los bienes nacionalizados, ya fuera por el pago del valor del predio o por la liquidación de los intereses generados por el censo redimible, por lo que en sí misma se constituía como una salida para el corto plazo que dejaría desprotegidos a los gobiernos locales. En Guatemala, el decreto que ordenó la redención de los censos enfiteúticos en 1877 estipulaba que el pago debía hacerse a la jefatura política, es decir, se excluyó a los ayuntamientos del proceso y se les arrebató parte fundamental de sus ingresos fiscales, lo cual se detallará en el siguiente capítulo.

En otras palabras, la modificación de los derechos de propiedad a finales del siglo XVIII seguía los lineamientos ilustrados que también fueron adaptados

¹⁵² MARTÍ GILABERT, 2003, pp. 164-166; ADAME DE HEU, 1997, pp. 72-76; ROMÁN COLLADO, Rocío, 2003, pp. 32-35.

¹⁵³ CONGOST, 2007, pp. 40, 41.

en la Francia posrevolucionaria y luego serían seguidos por el resto del mundo occidental —a excepción de Inglaterra y Estados Unidos donde la propiedad privada tuvo variaciones como las *enclosures*, que luego fueron retomadas en España e Hispanoamérica pero no en Francia, cuya característica principal era la demarcación precisa, el cerramiento de las fincas y la imposibilidad para los pobres, bajo pena corporal, de prácticas como el espigueo, es decir, la posibilidad de recoger el sobrante que quedaba tirado en el campo tras la cosecha— según los cuales la riqueza de una nación estaba condicionada al éxito económico del individuo, lo que obligaba a insertar en el mercado las tierras que no estaban siendo explotadas pues ésta era la base del crecimiento individual, por lo tanto esa inmovilidad representaba un lastre para la economía.¹⁵⁴ Se trataba de convertir los tipos de propiedad del Antiguo Régimen en uno solo: el individual.¹⁵⁵ Y los derechos de propiedad, división de dominios, arrendamientos, enfiteusis, subenfiteusis, pastoreo, espigueo, en dos palabras, la propiedad colectiva tanto eclesiástica como civil, tanto de corporaciones religiosas como laicas en uno, el derecho de propiedad pleno, sin división de dominios, vinculaciones o gravámenes.

En términos generales, a este conjunto de transformaciones las hemos entendido como el tránsito hacia la modernidad,¹⁵⁶ a partir de la cual se conformaron Estados que promovieron, privilegiaron y protegieron la propiedad privada,¹⁵⁷ no obstante ése argumento encaja en una historia lineal. Congost argumenta que la historiografía no reparó de manera suficiente en el hecho de que las particularidades complejizan la relación fin del absolutismo-liberalismo-

¹⁵⁴ DE LA HERA, 1999, p. 81.

¹⁵⁵ LEVAGGI, 1999, p. 42.

¹⁵⁶ MARTÍNEZ DE CODES, 1999, p. 9.

¹⁵⁷ BODINIER, 2009, pp. 10, 11.

propiedad privada. Por ejemplo, en Francia las rentas por dominios directos (censos y gravámenes) fueron abolidos. En España, no obstante la influencia gala y de la misma corriente político-ideológica, los derechos de señorío, es decir el cobro por el usufructo de la tierra, se mantuvieron y protegieron. De hecho la negativa a redimir censos enfitéuticos eclesiásticos y laicos constituyó uno de los obstáculos para que España completara su transición a la llamada propiedad perfecta.¹⁵⁸ Así pues, cabe retomar la pregunta que Congost se hace: ¿El Estado liberal favoreció la propiedad plena?¹⁵⁹ ¿Cuáles fueron los obstáculos que encontró en las distintas regiones y culturas políticas?

Las experiencias hispanoamericanas posindependentistas convergen en dos aspectos, por un lado la intención de privatizar las tierras y, por otro, la aceptación de que las condiciones sociales, las prácticas cotidianas y los derechos de propiedad ya forjados por la costumbre, dificultarían la transición a la propiedad plena.

En la provincia Buenos Aires, por ejemplo, el gobernador Martín Rodríguez decretó en 1822 la prohibición de expedir títulos de propiedad sobre las tierras consideradas como públicas, en su lugar serían otorgadas en enfiteusis, el argumento de Barcos, la autora, es que esto se debió a que no hubo, tras la independencia, una normatividad que regulara las distintas formas de acceder a la tierra, de tal suerte que ante la permanencia de instituciones del llamado Antiguo Régimen y hasta la promulgación de un régimen jurídico que diera certeza al dominio directo de las tierras que se consideraban propiedad del Estado sólo podía otorgarse el dominio útil.¹⁶⁰

¹⁵⁸ SAAVEDRA, 2009, p. 56.

¹⁵⁹ CONGOST, 2007, pp. 15, 16.

¹⁶⁰ BARCOS, 2007; BARRAL, 2009, p. 121.

Por su parte D'Agostino complementa lo anterior al señalar que el gobierno provincial de Ayacucho, Argentina, en los primeros años de independencia, prohibió la enajenación y dotación de títulos de propiedad debido a que hipotecó las tierras públicas como garantía de las deudas externa e interna por lo que sólo podía hacer uso del dominio útil. La vía para la dotación de tierra, así como una manera de fraccionarla, darle orden a su posterior privatización y tener recursos para cubrir el pago de sus deudas fue cederla en enfiteusis. La privatización aquí, tras liberar la hipoteca que recaía sobre la tierra, se hizo de dos maneras. La primera fue que los enfiteutas redimieran sus tierras. La segunda fue más compleja, pues se reconocieron antiguos títulos de propiedad en tierras donde el uso del recurso era complejo, pues en grandes propiedades se habían asentado individuos que hacían uso de la tierra, en algunos casos con la anuencia del propietario a quien le pagaban de alguna manera u otra, en otros con la recurrencia de conflictos, en cualquiera de los casos esos asentamientos le garantizaban al poseedor del título de propiedad el acceso a mano de obra barata, por lo que en la mayor parte de los casos los dejaban estar en sus territorios. En estos casos el gobierno actuó de manera diferencial, por un lado, dotó de tierras a quienes estuvieran en posibilidad de, o quisieran dejar el lugar que ocupaban y trasladarse a un nuevo sitio; y, para quienes no, reconoció su derecho a la tierra por ocupación.¹⁶¹

Colombia y Venezuela, en el caso de la tierra de los pueblos indios, determinó que sus bienes y derechos debían de ingresar al esquema de propiedad privada, lo que abrió las puertas para que en las comunidades se desataran conflictos por el acaparamiento de la tierra y la puesta en marcha de censos enfiteúticos para individuos ajenos a la comunidad, así como la posibilidad de

¹⁶¹ D'AGOSTINO, 2007.

que los hacendados vecinos pudieran ampliar las tierras que les pertenecían, aunque fuera sólo en términos del dominio útil, lo que condujo a un conjunto de conflictos intra y extra comunidad.¹⁶²

En Perú la ley de 1829 que ordenó la desvinculación de los bienes laicos a partir de la cual los poseedores del dominio útil podían redimirlos y obtener la propiedad plena a través del pago del 50% del valor de la finca provocó, gracias a un marco jurídico que no fue imperativo porque reconoció los derechos de propiedad como relaciones sociales, la conversión de los gravámenes producto de las vinculaciones en censos enfiteúticos. Es decir, sólo transformó las relaciones sociales de propiedad, mas no las económicas.¹⁶³

La enfiteusis, puede inferirse de estos ejemplos, fue un esquema que permitió mantener la productividad de la tierra ante la incertidumbre del régimen jurídico que normara el acceso a ésta. Como ya se dijo, el gobierno de Guatemala no tenía claridad sobre cuáles eran los terrenos baldíos, no fue sino hasta mediados de la década de 1830 que se definió como aquellas que en su momentos se llamaban realengas, o sea que fue hasta ese momento que se dio cuenta que el derecho real sobre la tierra ahora la pertenecía al incipiente estado guatemalteco. Esa indefinición legal fue sin duda, a partir del caso de Antigua Guatemala, aprovechado por el ayuntamiento para hacerse del control de la tierra.

LA ENFITEUSIS EN ANTIGUA GUATEMALA

Los atribulados procesos en los que se vio inmersa la Guatemala republicana en las primeras décadas de independencia, así como un conjunto de barreras

¹⁶² SAMUDIO, 1999, pp. 158-176.

¹⁶³ ARMAS ASÍN, 2009, pp. 352, 353; ORTEGAL, *et al.* 2009, p. 259.

socioculturales vinculadas con la propiedad colectiva dificultaron el tránsito hacia la propiedad plena a pesar de los esfuerzos legislativos y ejecutivos al respecto, como puede leerse en los decretos ya señalados en el capítulo I. Si bien la intención de la primera generación de liberales guatemaltecos en el poder se empata con las dinámicas que se habían puesto en marcha en otros países, a saber, un proceso en el cual los derechos de propiedad del Antiguo Régimen fueran desapareciendo y se convirtieran en uno solo, el de la propiedad plena, sin división de dominios, cerrada y privada, es necesario tener presente que la autonomía de las localidades imposibilitaron la puesta en marcha de esas legislaciones. En suma, la intención de esos liberales en la primera república guatemalteca quedó opacada por los intereses de las localidades, en este caso, por el mantenimiento de la tierra bajo la jurisdicción del ayuntamiento de Antigua.

Aunado a esto, la definición de propiedad comunal no es clara en términos de que no se trata sólo de un derecho y un título —cuando lo había—, sino también de un conjunto de prácticas que le dan sentido y diferencia a los espacios, por lo que los conflictos no giran únicamente sobre el argumento del despojo, lo hacen también sobre un conglomerado de derechos creados que son funcionales para la dinámica de un pueblo en su conjunto o para algunos de sus habitantes, por ejemplo el acceso a recursos tales como madera, agua y pastos; las vías de comunicación y las tierras que permitían la expansión demográfica del mismo pueblo. Se trata también de esquemas de posesión que iban desde el dominio directo reconocido por el pueblo, hasta únicamente el acceso al dominio útil.¹⁶⁴

A continuación, haré un seguimiento de la manera cómo el ayuntamiento se comportó en diversas etapas del siglo XIX en relación a sus ejidos. Se puede

¹⁶⁴ LUCHÍA, 2004.

decir que antes de septiembre de 1821, fecha en que el movimiento independentista tuvo eco en Antigua Guatemala, el ayuntamiento tenía dos preocupaciones: los ejidos y el agua. Esto se empata con el hecho de que fue para entonces cuando cobró ímpetu el esfuerzo por repoblar la otrora capital del reino de Guatemala. Sin duda, parte de esa intención pasaba por la reorganización de la policía y el reordenamiento de las actividades cotidianas.

Puede interpretarse que la intención del ayuntamiento era ampliar la cantidad de terrenos que tenía bajo su administración. Por lo que decidió solicitarle al ayuntamiento de la Nueva Guatemala que previniera la gente que habitaba ahí y que tenía casas o solares en Antigua que de no hacerse cargo de los mismos el ayuntamiento los tendría por abandonados y los sumaría a sus ejidos.¹⁶⁵ Si la intención era repoblar la ciudad, el primer paso para hacerlo era saber cuáles eran los sitios, casas y solares que estaban disponibles para repartir entre quienes ya habitaban ahí o decidieran asentarse.

Meses después del aviso a los otrora pobladores de aquel territorio, se mandó al secretario del ayuntamiento a los archivos de la Nueva Guatemala a buscar los expedientes que permitieran saber si los predios tenían dueño, bajo cuál figura y, en su caso, cuánto era el capital vinculado.¹⁶⁶ En este mismo sentido, comisionó a distintos regidores para que se presentaran ante quienes ya se sabía que ocupaban terrenos que pertenecían a sus ejidos y les exigiera el pago del canon o rédito respectivo.¹⁶⁷

En este sentido el caso siguiente ilustra lo dicho: En 1704 el ayuntamiento de Santiago de Guatemala (lo que luego sería Antigua Guatemala) cedió a María

¹⁶⁵ AMCAG, FG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, enero 23, 1821, f. 6.

¹⁶⁶ AMCAG, FG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, febrero 20, f. 9; y, marzo 9, 1821, ff. 11 y 11v.

¹⁶⁷ AMCAG, FG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, enero 30, f. 7; abril 6, f. 21; junio 19, ff. 39 y 39v; y junio 26, 1821, f. 41.

Manuela Loaiza en enfiteusis un terreno del potrero El Pintado que pertenecía a las tierras comunales por el cual reconoció un capital de doscientos cincuenta pesos y se obligó a pagar un canon de doce pesos y medio. Treinta años después, su heredero, Sebastián de Loaiza, como pago por un puente que había construido con sus recursos para beneficio de la comunidad, recibió una extensión del potrero que se agregó al censo enfiteútico que ya tenía. El pago del canon se hizo anualmente hasta 1773 y el censo fue heredado entre los descendientes de María Manuela Loaiza, siendo el último Pedro Antonio Castilla, quien en 1817 decidió venderlo en propiedad plena en tres mil pesos a Isidro Montúfar. Los regidores del ayuntamiento de 1821, en sus pesquisas para poner en orden el ramo de ejidos y comenzar a cobrar los réditos y cánones de quienes estuvieran obligados a hacerlo se dieron cuenta y entablaron una demanda en contra de Castilla por haber dispuesto de un terreno que no le pertenecía, asimismo reclamó el pago del canon acumulado desde 1773 hasta ese momento.

En su defensa Castilla planteó que el ayuntamiento había donado una parte de los terrenos a su antepasado y que tras la falta de pago del censo éste había prescrito por lo que la propiedad plena le pertenecía y la venta había sido legítima. El ayuntamiento argumentó que la ley prohibía donar o enajenar tierras comunales, por lo que a Sebastián de Loaiza no habían podido donarle esa extensión, en todo caso lo que había sucedido era que el gobierno de Santiago de Guatemala amplió la extensión de su censo por el mismo capital, por lo que Castilla, como heredero del mismo, estaba obligado a pagar las anualidades caídas y a restituir a los ejidos de Antigua el terreno vendido a Montúfar. Por si eso no fuera poco, se demostró que los bienes del común no eran sujetos de prescripción, es decir, no dejaban de pertenecer al común por el hecho de no

cobrar el canon, con lo cual el demandado se quedó sin argumentos para defender la venta que había realizado.

Ante los dichos de ambas partes, el juez resolvió que efectivamente el ayuntamiento estaba imposibilitado para donar o enajenar tierras comunales por lo que la extensión que se agregó al censo original no podía haberse hecho sin el pago de la anualidad correspondiente, en detrimento de Castilla eso se demostraba al existir los registros de los pagos que sus antepasados habían hecho por los terrenos, con lo cual reconocían que el dominio directo pertenecía al ayuntamiento, además el demandado no había presentado título que demostrara la propiedad, lo que daría legitimidad a la venta que hizo. Si bien, se había establecido la práctica de anular los censos a los morosos como una medida que buscaba poner un ejemplo para el resto de los enfiteutas, por un lado y evitar los litigios que esos casos ameritaban, por otro, lo cierto es que es el ayuntamiento no podía arrebatarle los derechos creados sobre el predio, según el juez:

el censalista está imposibilitado de pedir el capital cuando quiera aunque lo necesite, pues la entrega y redención queda al arbitrio y voluntad del censuario.

Con respecto al pago de las anualidades caídas, el juez favoreció al enfiteuta al señalar que la deuda prescribía cada treinta años y en caso de que no se cumpliera ese periodo sólo se podría cobrar el canon correspondiente a un tercio del tiempo adeudado.¹⁶⁸ En suma, Montúfar tuvo que regresar el terreno a Castilla, éste fue obligado a reconocer el dominio directo del ayuntamiento sobre el mismo y la parte proporcional del canon caído.

¹⁶⁸ AMCAG, FG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, abril 26, 1821, ff. 23-30v.

Las acciones que el ayuntamiento de 1821 de Antigua Guatemala llevó a cabo sobre el ramo de ejidos servirán como un referente para la interpretación de las decisiones tomadas tras la independencia con respecto a la tierra bajo su jurisdicción. En el caso reseñado parece claro que el interés de los regidores no era afectar las posesiones, ni el usufructo de los individuos, sino demandar el reconocimiento del dominio directo que el ayuntamiento tenía sobre la tierra. Con esto aceptaban implícitamente que los derechos de propiedad era un conjunto de relaciones sociales entre sujetos, entre estos y los gobiernos locales, y que el deterioro de las mismas representaría una amenaza para la titularidad del dominio directo.

¿De qué tierras estamos hablando? El territorio que conformaba Antigua a principios del siglo XIX era una mezcla de tierras urbanas y rurales. Urbanas en el sentido de que tenían acceso a una “red” de agua potable y a otra de alcantarillado pero en los sitios dados en enfiteusis muchas de las veces se tenía lo que se denominó como nopalera, una porción de tierra que era utilizada para el cultivo del nopal que sirvió para sembrar y cosechar grana cochinilla. Lo que no parece haber sucedido en los llanos y faldas del volcán, dónde se practicaba la ganadería y la agricultura. Había pues tres nichos ecológicos, el valle, que permitió el asentamiento humano y la explotación de la grana. Una parte más alta, aunque no montañosa, los llanos dónde se extendió la ganadería y el cultivo de maíz y trigo y, finalmente, la parte más alta, las faldas de los cerros, en dónde se explotó la madera (fig. 4).

En suma, el abandono de lo que después se conocería como Antigua Guatemala le dio al gobierno local la posibilidad de convertir en ejidos la mayor parte de los terrenos que constituían su territorio, tanto rurales, como urbanos. Como se verá enseguida, el ayuntamiento administró los derechos de propiedad,

al fraccionar, adjudicar en arrendamiento y enfiteusis en un primer momento y luego sólo en enfiteusis su territorio.

REPARTIMIENTO, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y REMATES

Si bien la regularización de los predios ya ocupados antes de la municipalización de los baldíos en 1821, es decir, su inclusión en el padrón de censos y el pago por el disfrute del dominio útil fue una constante a lo largo de la década de 1820 el ayuntamiento comenzó a fraccionar y repartir los terrenos de ejidos a los particulares, ya a censo enfiteútico, ya en arrendamiento. Aunque, después de 1830 el arrendamiento es poco utilizado y es preferida la enfiteusis.

El cabildo de Antigua Guatemala acordó en 1823 que con el fin de estimular la siembra de nopal, es decir, de grana cochinilla, se fraccionarían y repartirían los terrenos del Campo de Retana, ubicado al Oeste de la ciudad, con una laguna anexa y franqueado por el río Guacalate, para lo cual comisionaron a dos vecinos para que hicieran la medida del terreno y ofrecieran en su informe un proyecto de fraccionamiento para estar en posibilidades adjudicarlo.¹⁶⁹ (En la fig. 3 el campo de Retana no está marcado, se ubica al suroeste, debajo de Santa Lucía).

La propuesta fue que el terreno se dividiera en manzanas de ciento veinte varas cuadradas y le asignaron el canon de cinco pesos anuales por manzana (0.7 hectáreas).¹⁷⁰ La asignación sería directa, es decir, no habría subasta, ni tampoco se otorgaría más de una manzana, por lo que se nombró una comisión que convocara a los interesados, adjudicara los lotes y extendiera los títulos

¹⁶⁹ AMCAG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, mayo 16, 1823, snf.

¹⁷⁰ AMCAG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, noviembre 26, 1825, snf. La conversión a metros cuadrados del área con base en MENOCAL VILLAGRÁN, 2011, p. 68.

correspondientes.¹⁷¹ La convocatoria fue abierta el 17 de mayo de 1823 y cerraría el 4 de julio del mismo año. La demanda fue nutrida por lo que para no dejar a ninguno de los solicitantes sin asignación se amplió el plazo para recibir solicitudes por una semana más, es decir, cerraría el 11 de julio de aquel año.¹⁷² El terreno fue dividido en sesenta y cinco lotes, de los cuales cuarenta y cuatro fueron de una manzana de extensión, es decir, 0.7 hectáreas; el resto fueron lotes que iban desde el cuarto de manzana hasta uno de once y media. Lo que ya permite cuestionar el dicho del cabildo en torno a la igualdad del área de los lotes. Y, aunque se dijo que sólo se daría uno por persona, lo cierto es que a once de ellos se les adjudicó por lo menos un par. En la fig. 6 puede verse cómo fue la lotificación, llama la atención que la mayoría de estos tienen la misma extensión con la salvedad del correspondiente a un individuo de nombre Matías Coronado a quien le fue adjudicado el lote número 30, de 11 manzanas (7.7 hectáreas). Y el lote marcado con el número 33 que estaba destinado a “plazas”.

Los siguientes terrenos que se fraccionaron y repartieron fueron el Calvario y el Campo de Santa Lucía, terrenos que quedaron desocupados después del traslado de 1775 como se puede ver en la fig. 4. Se puede deducir, ya que no existe la documentación relativa, que se siguió el mismo esquema que el anterior y el repartimiento se dio entre finales de 1823 y 1824. Es decir, se fraccionaron los terrenos en lotes o manzanas que luego fueron directamente adjudicados a los interesados.¹⁷³ Con la salvedad de que en el Campo de Santa Lucía el canon fue establecido en diez pesos por lote. En la documentación no existen planos, como en el caso del llano de Retana, que permita ver las características de los lotes.

¹⁷¹ AMCAG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, junio 6, 1823, snf.

¹⁷² AMCAG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, julio 4, 1823, snf.

¹⁷³ AMCAG, FG, Actas Municipales, marzo 4, 1825.

Finalmente, con la intención de fraccionarlo y repartirlo vía adjudicación directa se mandó medir y proyectar la lotificación de los cerros del Manchén y Santa Cruz, al este de Antigua, aunque la documentación no permite saber si se llevó a cabo el reparto o no.¹⁷⁴ De haberse dado parece ser la última de su tipo, pues la adjudicación de los predios a partir de entonces sería por un mecanismo de denuncia y subastas, como se verá.

La idea de atraer habitantes a Antigua, de darle uso a los ejidos que administraba concuerda con la estrategia de la adjudicación directa. Es decir, se partió de un esquema que propiciaba cierta igualdad entre los interesados, como puede verse en la fig. 6, pero les dejaba en libertad de traspasar o dar en subenfiteusis su lote, de tal suerte que el ayuntamiento no interfirió, en un primer momento, en las relaciones entre particulares.

En 1825, en el cabildo se presentó la iniciativa de que todos aquellos que habían recibido un lote en enfiteusis de la lotificación y reparto hecho ese momento pagaran el mismo censo que los enfiteutas de Santa Lucía, diez pesos anuales. Ya que los de El Calvario y el campo de Retana lo tenían fijado en cinco.¹⁷⁵ En buena medida esto se generó por las inconformidades entre los poseedores del dominio útil de los lotes de Santa Lucía quienes se negaban a pagar argumentando que debían pagar lo mismo que los otros. Para solventar las quejas y tener continuidad en la recolección del canon el cabildo estableció un tabulador, por las primeras cien varas cuadradas se pagarían cinco pesos y el resto de su obligación con la municipalidad se calcularía con base en el número de varas extras que tuvieran. Los poseedores deberían acudir con su contrato para que se les extendiera uno nuevo, de no hacerlo perderían los derechos sobre el

¹⁷⁴ AMCAG, FG, Actas Municipales, agosto 26, 1825, snf.

¹⁷⁵ AMCAG, FG, Actas Municipales, marzo 29, 1825, snf.

terreno y la municipalidad lo adjudicaría a alguien más.¹⁷⁶ Sin embargo, es necesario anotar que la conversión al sistema métrico no cuadra. Cien varas cuadradas equivale a 69.87 metro cuadrados,¹⁷⁷ si, por lo menos se otorgaba una manzana por lote, es decir, poco más de siete mil metros cuadrados quiere decir que por el diez por ciento del terreno se pagaría un canon de cinco pesos, mientras el noventa por ciento restante sería contabilizado de manera distinta. Sin embargo, en la documentación no es explícito el costo por vara extra, de tal suerte que no sabemos hasta qué punto este acuerdo fue puesto en marcha.

Quizá debido estos conflictos el ayuntamiento decidió dar un giro en su política de fraccionamiento y reparto de predios, a partir de 1826 no existe evidencia de que hayan vuelto a lotificar y adjudicar predio alguno, sin embargo comenzó un proceso que se podría denominar de denuncia-subasta-adjudicación. Es decir, el gobierno local prefirió que los terrenos baldíos fueron denunciados por los interesados, no obstante el denunciante no tendría por el hecho de serlo preferencia alguna en la dotación ya que el predio sería adjudicado a quien ofreciera más dinero. Este esquema duró poco, la lógica de la denuncia obliga a pensar en una adjudicación directa al denunciante, por lo que pronto se cambió la estrategia de entrega de predios.

¹⁷⁶ AMCAG, FG, Actas Municipales, noviembre 26, 1825, snf.

¹⁷⁷ MENOCAL VILLAGRÁN, 2011, p. 68.

Fig. 6
Plano de manzanas y terrenos del llano de Retana



Fuente: AMCAG, Actas del ayuntamiento, enero, 1830, snf.

Ahora el interesado tenía que solicitar el terreno. El cabildo tras el informe que levantaba un regidor sobre la existencia y disponibilidad del terreno ordenaba su medición y valuación, lo que servía para dar un valor de salida, enseguida anunciaba que se remataría en asta pública, es decir se subastaría y convocaba en fecha y hora precisas. Como ya se dijo, al hacer un remate público quien ofreciera un mejor valor al de salida era a quien se le adjudicaba, ese precio final servía como base para la determinación del canon que tenía que pagarse. Para beneficio de las arcas públicas lo idóneo era que se presentaran al menos dos postores por remate, sin embargo, no siempre sucedía así, en algunas ocasiones sólo se presentaba quien lo había solicitado por lo que el canon se tenía que calcular con base en el precio de salida. Tras lo cual se daba paso a la titulación y adjudicación. El título era un documento que a su vez amparaba la posesión de un predio y obligaba al poseedor a pagarle a la municipalidad el canon que quedaba asentado en el mismo. Al otorgarse a censo enfiteútico se entendía que la duración del contrato era vitalicia. Describía las características del terreno, sus medidas y colindancias, su valor original y el precio fijado en la subasta. Así mismo daba cuenta del remate y sus particularidades.¹⁷⁸

Como puede verse en este apartado, la estrategia del ayuntamiento de Antigua Guatemala de hacerse del control de la tierra bajo su jurisdicción no pasó tan sólo por el filtro de saber de quién eran los predios y si estaban interesados en mantenerlos o se sumarían, en una especie de expropiación por utilidad pública, a los ejidos de la ciudad. Sino que también lo hizo a partir de la lotificación y entrega de predios a quienes estuvieran interesados, así garantizaban la certeza de quien usufructuaba el predio y el reconocimiento de su dominio directo.

¹⁷⁸ Por ejemplo, puede verse AMCAG, FA, RP, “Título de posesión expedido a José María Cornejo”, diciembre 24, 1836, snf; AMCAG, FA, RP, “Título de posesión expedido a Nicolás Larrave” en *Expediente en que consta la medida del astillero y sus poseedores*, ff. 28v-29v.

DOMINIO PÚBLICO, DOMINIO PRIVADO. EL CENSO ENFITÉUTICO DERIVADO DE ESTA INDEFINICIÓN

Se podría decir que el ayuntamiento de Antigua Guatemala no se opuso al acaparamiento de tierras. Quizá no tenía por qué hacerlo. Sin embargo, es necesario llamar la atención sobre un detalle que se detona tras el proceso de adjudicación de los ejidos, a saber, la cesión en enfiteusis de calles y callejones a particulares para que éstos extendieran sus propiedades. Si bien se trata de vías no utilizadas, o en su defecto poco transitadas, no es clara la razón por la cual se utilizaron para la expansión de las posesiones de ciertos vecinos.¹⁷⁹ La práctica parece tener su origen desde la etapa de reorganización del espacio antigüeño, pero, en todo caso, reafirma el dominio directo del ayuntamiento sobre los terrenos municipales.

En la etapa posterior al temblor y abandono de la ciudad de finales del siglo XVIII calles y callejones fueron utilizados como sementeras, la definición del espacio urbano se difuminó. Por lo que la idea de que Antigua Guatemala resurgiera con todo su esplendor pasaba por, entre otras cosas, demarcar (remarcar) la ciudad, tener claridad en dónde estarían las casas, las nopaleras, las calles. Sin embargo, la práctica parece haberse impuesto a los deseos de la municipalidad, de entrada en ese periodo de reorganización, fraccionamiento y reparto de los ejidos de la ciudad, el cabildo acordó que para no desprenderse del dominio directo que le pertenecía, se les cobrara a los vecinos que estuviesen

¹⁷⁹ AMCAG, FP, RCyC, por ejemplo, “Conseción de un callejón de atrás de la Escuela de Cristo al Sr. Rafel Estrada, 1830”; “Conseción de un callejón de por la siénega del Sr. Antonio Paniza, 1831”; “Conseción de un callejón al Sr. Manuel Quiroga, 1832”.

aprovechando calles y callejones un canon anual de doce reales por cuadra y ordenó se levantara un padrón con los sujetos a quiénes se les debía cobrar.¹⁸⁰

Pero, no sólo se limitó a las personas que ya estaban aprovechando las calles y callejones, la municipalidad siguió otorgando a censo aquellas que si bien estaban trazadas no eran utilizadas con frecuencia. Por ejemplo, en 1844, Rafael Segura y Carlos Sol acudieron a la municipalidad para manifestar que la entrada de los sitios que tenían concedidos a censo enfiteutico la daba un callejón, mismo que, según su dicho, no tenía tránsito alguno, razón por la cual acudían a la municipalidad a solicitar que se les diera en partes iguales, comprometiéndose al pago del canon establecido.¹⁸¹

En 1849 se practicó la medida del terreno que se había dado en enfiteusis a Vicente Carranza, el lote colindaba con un callejón, en el cual había una zanja para conducir agua al terreno adyacente que pertenecía a Mariano Mirot, el juez dio parte del hecho a la municipalidad, la cual al darse cuenta de que Mirot no había solicitado el uso de dicho callejón procedió a multarlo.¹⁸² Lo que cabe destacar es que la pena pecuniaria no fue dada a partir del uso indebido de un bien de dominio público, sino porque no lo había pedido a censo, dejando de pagarle a la municipalidad el canon correspondiente. Este tipo de expedientes se encuentren a lo largo del periodo republicano hasta 1870, la intención de estos ejemplos era ilustrar cómo en la municipalidad de Antigua no existía una definición sobre aquellos bienes susceptibles de entrar en el mercado y los que no, pero también abre cuestionamientos sobre la posibilidad de que estos recursos sirviera tanto a la municipalidad, como a los particulares para organizar

¹⁸⁰ AMCAG, Actas del Ayuntamiento Constitucional, mayo 9, 1823, snf.

¹⁸¹ AMCAG, FP, RCyC, “El Sr. Rafael Segura y Carlos Sol solicitando un callejón, mayo 5, 1844”.

¹⁸² AMCAG, FP, RCyC, “Medida del terreno de Vicente Carranza”, noviembre 6 y diciembre 9, 1849.

el espacio de Antigua Guatemala. Además permite ver que, a pesar de todos los esfuerzos para tener el control de la tierra, había cosas que escapaban de su conocimiento.

Ya en el periodo de redención de los censos, que se verá en el siguiente capítulo, Ramón Aceña acudió a la municipalidad a manifestar su interés en comprar y tener en plena propiedad la calle que había usufructuado hasta ese momento pagando doce reales de canon anual.¹⁸³ No se establece desde cuando tiene posesión de dicha calle, pero puede inferirse que no fue desde la década de 1820, por lo que seguramente la municipalidad siguió accediendo a la cesión del dominio útil de las calles. Lo que no se refleja en la documentación es cómo afectaron estas cesiones de calles y callejones la estructura urbana. O si, ante la utilidad pública el ayuntamiento hizo uso de su derecho de fadiga, es decir, la recuperación del dominio útil de ciertas calles y callejones.

EL ASTILLERO DE ANTIGUA GUATEMALA, LA ENFITEUSIS COMO ESTRATEGIA PARA DEFENDER LOS EJIDOS MUNICIPALES

Los intereses de algunos habitantes y los del ayuntamiento de Antigua Guatemala iban en sentidos opuestos. Mientras que los primeros trataban de convertir los predios que tenían arrendados o dados en enfiteusis en propiedad privada, el gobierno local no tenía intención de perder la jurisdicción sobre los mismos. En este apartado se verá cómo la enfiteusis se convirtió en un medio de defensa de los ejidos de la ciudad ante el impulso privatizador tanto del gobierno general, como de algunos particulares.

El Astillero era un terreno que se encontraba a las orillas del territorio antigüeño hacia al suroeste, lindaba con el río Guacalate, una corriente de agua

¹⁸³ AMCAG, FA, RP, “Solicitud de compra de una calle”, febrero 20, 1880, snf.

perenne que abastecía, junto con el río Pensativo, a Antigua en sus requerimientos urbanos y agrícolas, así como a varios pueblos y propiedades privadas más, algunas de las cuales también eran vecinos de las tierras que nos ocupan tales Alotenango, Ciudad Vieja, La Estancia de Urias y el Potrero de Montúfar (véase fig. 7), aunque no está señalado en la fig. 3, El Astillero estaba junto al Campo de Retana al que ya se hizo referencia.

Como sucedió con otros predios el ayuntamiento no sabía cuáles eran los derechos de propiedad que recaían sobre El Astillero. En 1819 le fue solicitado al gobierno que sacara a subasta pública ese terreno,¹⁸⁴ así se enteró de que el predio era parte de los ejidos de Antigua y que José Antonio Sánchez lo había arrendado hasta su muerte, luego su viuda se lo traspasó a Nicolás N. quien lo abandonó, por lo que no reportaba beneficio alguno. El ayuntamiento ordenó una investigación para saber el estado en que se encontraba ese arrendamiento, no se localizó la documentación relativa pero las indagaciones entre los individuos llevaron a la conclusión de que efectivamente el último arrendador había sido José Antonio Sánchez.¹⁸⁵ Dado lo cual no existía impedimento para que se subastara el arrendamiento, se apercibió a la población a través de carteles que esto tendría lugar el 20 de marzo, el arriendo sería por nueve años con 10 pesos anuales como precio de partida de la subasta.¹⁸⁶ Ésta tuvo dos actores principales, Juan Gualberto Velú y Miguel Marroquín quienes pujaron hasta llegar

¹⁸⁴ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Solicitud de arrendamiento del Astillero que hizo Juan Gualberto Velú”, enero 22, 1819, f. 4.

¹⁸⁵ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Reporte de las diligencias llevadas a cabo para conocer el estado del Astillero”, febrero 6, 1819, f. 4v.

¹⁸⁶ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Remate del Astillero” febrero 9, 1819, f. 4v.

a la suma de dieciocho pesos de arrendamiento anual que el primero ya no pudo o no quiso mejorar.¹⁸⁷

El proceso de independencia y los replanteamientos políticos e institucionales que provocó también tuvieron su efecto sobre el control que el ayuntamiento ejercía sobre sus ejidos. Si bien Marroquín tenía la obligación de pagar el arrendamiento del Astillero hasta 1828, lo traspasó en 1825 a Francisco Fernández sin darle aviso al gobierno local, por lo que se dejaron de pagar los dieciocho pesos comprometidos. Sin embargo, las autoridades se dieron cuenta hasta 1830 porque otro vecino, Matías Coronado, solicitó el arrendamiento del terreno al darse cuenta de que estaba abandonado.¹⁸⁸

El Astillero de Antigua Guatemala era un terreno de 8.87 caballerías¹⁸⁹ (400 hectáreas)¹⁹⁰, la descripción no ofrece datos sobre su composición orográfica, pero al lindar con el sitio conocido como Llanos de Alotenango (pueblo de indios colindante con Antigua) puede inferirse que se trataba de una llanura que al estar a las faldas del Volcán de Agua tenía algunas tierras fértiles que eran irrigadas por el río Guacalate con el cual colindaba.

El Astillero era un terreno que podía generar dividendos importantes para la ciudad. De acuerdo con un informe elaborado para la municipalidad, las tierras que irrigaba el río Guacalate eran fértiles y por lo tanto útiles para la agricultura,

¹⁸⁷ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Remate del Astillero” marzo 20, 1819, f. 3.

¹⁸⁸ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Solicitud de arrendamiento del Astillero que hizo Matías Coronado” septiembre 17, 1830, f. 4v.

¹⁸⁹ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Medición del Astillero”, diciembre 9, 1833, ff. 1-4v.

¹⁹⁰ El cálculo se hace con base en lo siguiente: en sesión de cabildo de 12 de febrero de 1836 se llegó al acuerdo de que los ejidos de la ciudad que fueran dados a censo enfitéutico serían medidos en cuerdas de 40 varas. MENOCAL VILLAGRÁN, 2011, señala que una cuerda de 40 varas corresponde a 1,117.9824 metros cuadrados, y la caballería a 451, 256.5407 metros cuadrados, pp. 65 y 67.

aunque las más alejadas del cauce del río no servían para la siembra, sí eran útiles para que el ganado pastara. Aunado a esto, era un predio con acceso a varias vías de comunicación, por un lado tenía el camino hacia Alotenango mismo que conducía tanto a la Antigua como a la Nueva Guatemala. Por lo que se sugirió un precio 80% superior al que se había arrendado en 1821, es decir, dieciocho pesos.

Como puede verse en la fig. 7, el área del Astillero está delimitada con un color distinto en la esquina superior derecha y puede apreciarse el curso del río Guacalate y al oeste el camino de Alotenango que además divide una parte de los ejidos de Antigua Guatemala de los de Ciudad Vieja con los que colinda hacia el sur el propio terreno que nos ocupa.

Ahora bien, se señaló que Matías Coronado, el vecino por quien se dieron cuenta que ese terreno había sido abandonado en 1825, lo solicitó para el resguardo del ganado que sería sacrificado para el consumo de la población antigüeña.¹⁹¹ En suma, podría decirse que se trataba de una extensión territorial que hoy llamaríamos estratégica por su posición, las vías de comunicación y sus posibilidades de explotación mercantil y agrícola.

La municipalidad puso manos a la obra. Tras la solicitud de Matías Coronado se señaló el 16 de noviembre de 1830 como día para llevar a cabo el remate, por última vez, en arrendamiento por nueve años. Coronado no se presentó y sólo hubo un postor, José Moreno, a quien se lo adjudicaron por el precio de partida después de presentar a Sebastián Aceña como fiador.¹⁹²

¹⁹¹ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Solicitud de arrendamiento de Matías Coronado”, septiembre 17, 1830, ff. 4 y 4v.

¹⁹² AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Remate del Astillero”, noviembre 16, 1830, ff. 7 y 7v.

[illegible]

131

La historia volvió a repetirse. El arrendatario falló en los pagos, dejando desde el segundo año la responsabilidad en el fiador y en el abandono al terreno. El último, al no tener intereses en las labores agrícolas y ganaderas, solicitó a la municipalidad aceptara la devolución del terreno.¹⁹³

Esta última experiencia hizo que el gobierno local tomara medidas para sacarle el mayor provecho a ese terreno. Así que mandó a hacer un avalúo del Astillero, dando por resultado que cada caballería debería de tener un precio de 8 pesos cada una.¹⁹⁴

Esto también coincide con que en la municipalidad llegaron a la conclusión de que necesitaban un registro de todos los ejidos municipales, no sólo para saber cuáles estaban incultos, sino también para tener certeza de la extensión, figura de posesión o usufructo y poseedor. Dotarían de documentos a los pobladores, tanto para defender su tierra como para obligarlos a pagar el canon, mismo que también fue modificado en términos de dos, tres y cuatro pesos anuales dependiendo de la fertilidad de los solares (aunque no se especifica cómo la medirían). En este punto, el arrendamiento dejó de aparecer en la documentación y se dió paso exclusivo al censo enfiteútico. La diferencia entre una figura y otra radica en que el contrato de arrendamiento tenía una fecha determinada de conclusión, no así la enfiteusis que es un contrato de por vida, aunque como ya se dijo podía darse por concluido por el interés de alguna de las partes previo pago de indemnización, los llamados derechos de fadiga y laudemio. Si bien, ambas eran figuras utilizadas por las autoridades municipales, no es clara la razón por la cual prefirieron arrendar El Astillero, pues terrenos

¹⁹³ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Devolución del Astillero que hace Sebastián Aceña”, diciembre 17, 1833, f. 15.

¹⁹⁴ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Avalúo del Astillero”, abril 3, 1834, ff. 16v, 17.

parecidos tales como Retana, Pintado y El Calvario —estaban fuera de la mancha urbana y constituían una reserva de tierra en previsión del crecimiento demográfico— fueron dados a censo enfiteútico, como ya se vio.¹⁹⁵ ¿Por qué prefirieron una en lugar de la otra? O, por qué dejaron de recurrir al arrendamiento para privilegiar la división de dominios y la enfiteusis.

La respuesta parece estar en lo que siguió a la remediación y avalúo del Astillero. Félix Arreguiera se enteró de que cada caballería tenía un valor de ocho pesos. Lo que, por las 9.87 caballerías que lo conformaban, le daba un valor total de 78.96 pesos. Solicitó a la municipalidad que tomara en cuenta su postura de compra por el precio máximo que estableció la ley de 1825, a saber, veinticinco pesos, sin importar el tamaño del terreno. Oferta que, de acuerdo con su entender, nadie mejoraría pues el sitio estaba abandonado y el precio por caballería era demasiado alto.¹⁹⁶ La ley a la que hacía referencia Arreguiera era la de 7 de enero de 1825, ordenaba privatizar los terrenos baldíos de los pueblos por un precio máximo de 25 pesos, pero exceptuaba a los ejidos y pastos comunes de las ciudades, villas y pueblos. La ley entendía como baldíos aquellas tierras que no fuesen utilizadas y que se hubieren regresado a la propiedad del Estado¹⁹⁷

La autoridad respondió que la municipalidad no tenía intención de enajenar el terreno, que la ley en la que se amparaba la solicitud señalaba, como ya se dijo, ese precio para los terrenos baldíos y la misma ley no ordenaba la venta de los ejidos, al ser El Astillero parte de esta categoría la normatividad referida no era aplicable, y al tratarse de una propiedad municipal se podía pedir

¹⁹⁵ AMCAG, FG, Actas Municipales, noviembre 26, 1825, snf.

¹⁹⁶ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Solicitud de compra de Félix Arreguiera”, abril 23, 1834, ff. 18, 18v.

¹⁹⁷ Recopilación de leyes agrarias, 1890, p. 53.

el canon que mejor conviniera a los intereses del gobierno. Le señaló que el 23 de junio de ese año (1834) sería puesto a subasta el censo enfiteútico y lo invitó a participar.¹⁹⁸

En un primer momento Arreguiera contestó que él estaba interesado en comprarlo no en tenerlo a censo enfiteútico por lo que no participaría en el remate.¹⁹⁹ Sin embargo, se presentó el día señalado. El precio de partida fue un canon de cincuenta pesos anuales, en la puja participaron el mismo Arreguiera y Nicolás Larrave, finalmente Arreguiera ganó la subasta al ofrecer cincuenta y cinco pesos.²⁰⁰

Seguramente, las intenciones ya manifiestas de Arreguiera de hacerse del terreno en propiedad privada hicieron que la municipalidad anduviera con pies de plomo, pues a pesar de que el remate fue hecho en junio, en octubre, tres meses después, Arreguiera presentó un oficio en que solicitaba se extendiera el acuerdo del remate, consecuentemente la escritura correspondiente y se le diera posesión del Astillero.²⁰¹

No existe en la documentación revisada el acuerdo respectivo, ni la escritura. Pero se puede inferir que ambos fueron dados tal como lo solicitó Arreguiera. Sin embargo, éste falleció en 1837. Por lo que de nueva cuenta el Astillero volvió a quedar en el abandono y la municipalidad sin el dinero del canon. Se puede inferir, por lo que siguió, que no hubo herederos que demandaran la titularidad del dominio útil, o que les interesara.

¹⁹⁸ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Informe sobre el Astillero que presenta el síndico”, mayo 27, 1834, f. 18v.

¹⁹⁹ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Informe sobre la respuesta de Arreguiera”, junio 1, 1834, f. 20.

²⁰⁰ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Remate del Astillero”, junio 23, 1834, ff. 21 y 21v.

²⁰¹ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Solicitud de Félix Arreguiera de escrituras del Astillero”, octubre 7, 1834, f. 22.

José Nistal hizo notar el abandono del terreno al solicitarlo a censo enfiteútico por el canon de 25 pesos anuales.²⁰² Y luego Máximo Mijangos, quien luego de una alocución sobre el abandono del Astillero, el paupérrimo estado del comercio y la agricultura que le sirvieron de base para plantear que el terreno no valía más de dieciocho pesos lo solicitó también a censo.²⁰³

La municipalidad en efecto lo sacó a subasta pero con el precio de partida de 50 pesos anuales y para evitar que el gobierno local dejara de percibir los beneficios de ese terreno, pidió que todo postor presentara un fiador.²⁰⁴ Sin embargo, nadie se interesó. Eso fortaleció el argumento de Mijangos quien reiteró su oferta de dieciocho pesos anuales, sin fiador.²⁰⁵ Las autoridades no tuvieron otra salida y marcaron el 22 de diciembre de 1843 para verificar la subasta.²⁰⁶

En la víspera de Navidad se llevó a cabo el remate, Máximo Mijangos fue representado por Nicolás Larrave quien reiteró la postura por dieciocho pesos anuales, ante la petición de un fiador, accedió a presentarlo también. Sin embargo, hubo otro interesado, Pedro Arrazola, quien ofertó diecinueve pesos anuales. Larrave tenía instrucciones precisas de no pujar y mantener la oferta, por lo que Mijangos automáticamente fue descartado. El terreno le interesaba a Larrave desde tiempo atrás según su propio dicho, así que dejó la representación que traía y en su propio nombre pujó con Arrazola hasta llegar a los treinta pesos

²⁰² AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “José Nistal solicita el Astillero a censo”, sf, f. 23.

²⁰³ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Solicitud que hace Máximo Mijangos del Astillero”, sf, f. 24.

²⁰⁴ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Remate del Astillero”, octubre 24, 1843, ff. 24v y 25.

²⁰⁵ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Solicitud de remate del Astillero que hace Máximo Mijangos”, sf, f. 28.

²⁰⁶ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Acuerdo para el remate del Astillero”, diciembre 15, 1843, f. 28.

anuales, precio que este último ya no quiso mejorar, por lo que el Astillero fue adjudicado a censo enfiteútico a Larrave.²⁰⁷

Las cosas por fin parecieron funcionarle a la municipalidad, Larrave era puntual en los pagos; sin embargo, el pueblo de Dueñas, colindante con el Astillero, reiteradamente hacía solicitudes de tierras al “Supremo Gobierno”, ante la insistencia el ministerio de gobernación mandó al corregidor a investigar cuál sería el terreno más apropiado para extender los ejidos de aquel pueblo. La conclusión fue que El Astillero era el terreno más propicio, lindaba con el pueblo solicitante y al ser una reserva para Antigua podía enajenarlo, obteniendo beneficios inmediatos para las arcas de esa municipalidad.²⁰⁸

Esa solicitud motivó una discusión entre los integrantes del gobierno local y decidieron dejarle a un regidor la elaboración de un informe para tomar la decisión. En el documento señaló que la venta de ese terreno iría en contra de los intereses de la municipalidad pues consideró que no sería útil o conveniente la venta de El Astillero por tres razones, no se tenía certeza sobre su valor, en caso de aumentar la población ese terreno serviría para dotarla de tierras y, por si esto no fuera poco, estaba dado a censo enfiteútico a Nicolás Larrave.²⁰⁹ Como pudo verse al inicio de este trabajo, en la municipalidad tenían claro los alcances de la enfiteusis y los derechos que tenía por poseer el dominio directo. Así que seguramente, aunque quizá con intención no lo mencionan, sabían que podían recurrir a la fadiga.

Finalmente, Antigua no accedió a la solicitud del “Supremo Gobierno” y

²⁰⁷ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Remate del Astillero”, diciembre 22, 1843, ff. 28v-29v.

²⁰⁸ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Solicitud del Supremo Gobierno para que Antigua le venda el Astillero”, septiembre 22, 1848, snf.

²⁰⁹ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Informe del juez de ejidos sobre la posible venta del Astillero”, octubre 13, 1848, snf.

Nicolás Larrave mantuvo el dominio útil del terreno. En 1852, solicitó autorización a la municipalidad para traspasarle a Manuel Arzú dos caballerías (90.32 hectáreas) de las nueve que tenía otorgadas, señalando que Arzú se haría responsable del canon correspondiente y que asumía las obligaciones que había firmado Larrave en la escritura.²¹⁰ El gobierno local no se opuso, pero le informó que debía de pagar el laudemio respectivo para que se aprobara en forma su solicitud, además le señaló que Arzú debía presentar un fiador y Larrave, ante el fallecimiento del suyo, debía renovar la fianza con otra persona.²¹¹ Lo que hicieron y el 30 de julio se ordenó que se extendiera la escritura a Arzú y se renovara la de Larrave en los términos en que solicitaban tras la división de El Astillero.²¹²

El expediente termina en este punto. Por lo que, por lo pronto, no sabemos qué sucedió con el Astillero al pasar de los años, ni la manera cómo se implementó el decreto de redención de censos de 1877.

Si, como lo plantea Congost, los intereses de algunos grupos sociales determinan los derechos de propiedad que se protegerán,²¹³ parece claro que el interés de la población y el gobierno antigüeños era mantener como ejidos las tierras de la municipalidad.

Para hacer más compleja la interpretación, había una ausencia de leyes que permitiera tener certidumbre jurídica sobre la tierra, sus formas de usufructo y las vías por las cuales la población podía tener acceso a esta. Tras la independencia se formularon dos leyes al respecto, que ya se han sintetizado líneas arriba.

²¹⁰ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Solicitud de autorización para el traspaso de dos caballerías del Astillero”, julio 15, 1852, snf.

²¹¹ AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Respuesta a la solicitud de autorización para el traspaso de dos caballerías del Astillero”, julio 26, 1852, snf.

²¹² AMCAG, FA, RP, Exp. En que consta la medida del Astillero, “Orden del juez de ejidos para extender escrituras a Arzú y Larrave”, julio 30, 1852, snf.

²¹³ CONGOST, 2007, p. 21.

La primera fue el decreto de 27 de enero de 1825²¹⁴ que ordenó convertir en propiedad privada todas las tierras baldías (art. 1), no se considerarían como tales los ejidos ni las del común de las ciudades, villas y pueblos (art. 2). La adjudicación se haría a quien lo solicitara con la condición de que las pusiera a producir, si no lo hiciese al cabo de dos años serían adjudicadas a un nuevo dueño (art. 3). El decreto estableció un plazo de seis meses para que se obtuvieran los títulos de propiedad (art. 5), dándole preferencia a los vecinos de los pueblos ya fuera para uso particular o para que aquellos acrecentaran sus terrenos comunes (art. 12) siempre y cuando demostraran tener la necesidad de hacerlo (art. 13). La iniciativa preveía hacer el levantamiento de un catastro al mandar a los jefes políticos integrar un expediente de las municipalidades en el que se estableciera los terrenos baldíos y ejidos de cada municipalidad, así como el conjunto de propietarios que tuvieran y les ordenaba medir y amojonar cada propiedad (art. 14). Sin embargo, al garantizar a los pueblos la posesión de tierras comunes suficientes para cubrir sus necesidades abrió la posibilidad de conflictos entre estos, al determinar que si a uno le faltaran se le podrían adjudicar de algún pueblo vecino al que le sobraren (arts. 21 y 22), a pesar de plantear la posibilidad de algún arreglo económico en el que el gobierno sería intermediario (arts. 24 y 25). La segunda, de 1836, dota a los pueblos de media legua cuadrada para ejidos.²¹⁵

¿Cuáles eran las tierras que podían considerarse baldías en Antigua Guatemala si, incluso las reservas territoriales como el Astillero y Retana, todo había sido catalogado como parte de los ejidos de la ciudad? La ley fue ignorada, pues no sólo no se tiene registro de que la municipalidad haya puesto a la venta

²¹⁴ RECOPIACIÓN, 1890, pp. 52-55.

²¹⁵ RECOPIACIÓN, 1890, pp. 70-72.

terreno alguno, sino que tampoco se hizo el registro al que eran obligados los jefes políticos, de hecho se hizo hasta 1833 más por la necesidad del gobierno local que por cumplir una ley.

En la dinámica misma de los derechos de propiedad los pobladores de Antigua no parecen estar descontentos o tener interés en modificarlos. Lo anterior puede entenderse a partir de la grana cochinilla, durante el periodo que va de 1820 a 1860 la economía guatemalteca estuvo sustentada en las exportaciones del tinte, Antigua Guatemala fue el mayor exportador durante buena parte del auge de este producto. Una de sus características es que no necesitaba de grandes extensiones de tierra para rendir frutos económicos, por lo que no era necesario el acaparamiento de tierra, lo que sí sucedió cuando el café sustituyó a la grana como la principal exportación.

¿Puede entonces pensarse que la primera generación de liberales guatemaltecos fracasaron en sus intentos por privatizar las tierras? Desde la experiencia con el Astillero parece que era algo que no tenían en mente, incluso la ley que mandó privatizar los baldíos tenía claro que los derechos de propiedad de los pueblos no pasaban por la posibilidad de la individualización, lo que implicaba generar un conjunto de desequilibrios que los turbulentos primeros años de independencia hubiesen significado abrir frentes de lucha política y quizá física innecesarios. Por lo que asegurarle a las municipalidades la obtención de tierra para que pudieran administrarla significó la generación de un equilibrio en el que la propiedad plena quedó como un ideal. Pero a la vez, el hecho de que esa ley haya sido ignorada habla de la debilidad del “supremo gobierno” y la fortaleza de los gobiernos locales.

TRASPASOS Y LAUDEMIO

El decreto que ordenó la redención de censos enfitéuticos en Guatemala de 1877 argumentó que se insertaría a la tierra en el mercado, lo que constituiría un incentivo para el crecimiento de la agricultura. En suma, planteaban que los antiguos derechos de propiedad deberían eliminarse y dar paso a la propiedad individual, pues eran un obstáculo para el desarrollo económico al tener un conjunto de trabas para la transacción mercantil. Esto provocó el arrebato de la administración de la tierra a los ayuntamientos y su consecuente pauperización.

Los derechos de propiedad vinculados con la división de dominios que significa el censo enfitéutico son la fadiga y el laudemio. Ambos implican una indemnización. La fadiga se pone en práctica cuando el dueño del dominio directo recupera el útil. El segundo es el pago que el enfiteuta tiene que hacer al traspasar o vender el dominio útil del cual goza. En Antigua Guatemala la fadiga no se puso en práctica, no así el laudemio. Sin embargo, no fue común sino hasta inicios de la década de 1840.

En este sentido, se pueden identificar tres momentos que permiten comprender el uso del laudemio para la municipalidad. El primero es el de la división, denuncia, repartimiento y asignación de terrenos que fueron dados a censo enfitéutico, un proceso que como ya se vio parece correr con cierta claridad entre 1821 y 1836, lo que no quiere decir que no se siguió haciendo, sólo pierde continuidad; el segundo, es el inicio del traspaso de los censos, alrededor de 1836, por lo cuales sólo se pedía autorización a la municipalidad; y, el último es el comienzo del cobro del laudemio, aproximadamente en 1840, por cada traspaso de la enfiteusis que se hiciera entre particulares.

Si bien el proceso de división y repartimiento de terrenos no cesa, sí puede decirse que perdió continuidad a partir de 1836, año en el cual se hace la última “gran” división y repartimiento de las tierras municipales.²¹⁶ Pero comienza un proceso que no había aparecido anteriormente, el de los traspasos.

La Real Academia de la Lengua Española definía, en el siglo XIX, los traspasos como la cesión de aquello que se posee, dando y entregándole a otro el dominio.²¹⁷ En Antigua Guatemala pueden verse varias modalidades, la primera es aquella en la que el poseedor de un censo enfiteutico le cede el dominio útil del cual goza a un tercero a cambio de una cantidad de dinero que usualmente es para compensar las mejoras que se le hicieron al terreno y por el valor de lo que pueda estar sembrado, si bien es mencionada no está definida en la documentación. Esto implica que el pago del canon establecido está al corriente y el nuevo poseedor se hará cargo del mismo a partir del mes que tome posesión efectiva del terreno. Tras el aviso a la municipalidad de la transacción, ésta lo aprobaba en lo que parece ser un mero trámite, y en el ayuntamiento se ordenaba que se hicieran las anotaciones respectivas en los libros y extendiera lo que llaman “título”, con lo cual se cerraba el traspaso. Es decir, la municipalidad no obtenía beneficio alguno, más que la continuidad en el pago del canon.²¹⁸

El título era un documento que se otorgaba al enfiteuta en el que quedaba asentado el lote que se otorgaba, su área y linderos, el valor del mismo y el precio del canon anual que debía satisfacer a las arcas municipales. Así mismo se

²¹⁶ AMCAG, FA, RP, “Título de posesión otorgado a José María Cornejo”, diciembre 24, 1836, ff. 1-3v.

²¹⁷ Instituto de Investigación Rafael Lapesa de la Real Academia Española: Mapa de diccionarios, disponible en <http://web.frl.es/ntllet> [Consulta: enero 27, 2014]

²¹⁸ Por ejemplo, pueden verse AMCAG, FA, RP, exp. 728, “Traspaso que José Hernandez Otero hace de un terreno dado a censo enfiteutico a Nazario Luna”, julio 5, 1836, f. 1; y, exp. 731, “Traspaso que Ana María España hace un terreno dado a censo enfiteutico a Antonio Rubio”, diciembre 20, 1836, snf.

describía la subasta pública en la cual fue otorgada, las condiciones de la misma y se dejaba constancia del aval que el interesado presentaba.²¹⁹ En suma se trataba del medio a través del cual el gobierno local administraba y guardaba orden sobre las tierras municipales.

Otra modalidad de traspaso era aquella en la que un enfiteuta le adeuda al ayuntamiento uno o varios meses del canon establecido por lo que cede la tierra a cambio de que el nuevo poseedor pague la suma de su deuda y se haga cargo del canon a partir del momento de la transacción. También se puede ver que hay individuos sin posibilidades de trabajar la tierra y, por lo tanto, de hacerse del dinero requerido por lo que piden se les condone el adeudo y se les permita entregarlo a un tercero. O bien aquellos que no obtienen beneficio alguno de la tierra y que deciden darla a alguien más. En todos estos casos la municipalidad tiene que dar su aprobación, lo que al igual que el anterior, parece ser un mero trámite.²²⁰

Los traspasos no sólo permitían la rotación de propietarios y mantener la productividad de la tierra, también le evitaba a los interesados pasar por el proceso de adjudicación que, como ya se dijo, iba desde la convocatoria a subasta, la subasta misma y el tiempo transcurrido entre ésta y la toma de posesión efectiva.

Pero esto era poco conveniente para la municipalidad, pues en las subastas las ofertas entre los interesados implicaban una ganancia para los fondos públicos, lo que no era posible con los traspasos. Sin embargo, no es claro por

²¹⁹ AMCAG, FA, RP, “Título de posesión otorgado a José María Cornejo”, diciembre 24, 1836, ff. 1-3v.

²²⁰ AMCAG, Documentos sin clasificar, “Aviso de traspaso que Cosme y León Ydigoras hacen en José Antonio Aragón”, julio 17, 1842, snf; AMCAG, FA, RP, “Notificación de traspaso que Marcelo Contreras hace en José Laguardia”, julio 17, 1854, snf; AMCAG, FA, RP, “Solicitud de traspaso que Rafael Ubico hace a favor de María Joséfa Morales”, enero 28, 1859, snf.

qué el gobierno local comenzó a demandar el laudemio. La documentación es nebulosa al respecto, pues sólo se menciona la obligación de los enfiteutas a hacer ese pago y la notificación de que había sido satisfecho; pero no es explícita la cantidad que se tenía que pagar por predio. Por lo que no se sabe si el monto era un porcentaje del canon, del valor del terreno o un precio fijo.

El cobro se hizo tan común que incluso al notificar a la municipalidad del traspaso se dejaba claro que tenían presente el pago por laudemio que tenían que hacer,

Conviene a nuestros intereses traspasarlo al señor Don José Antonio Aragón cuyo derecho tenemos ajustado en cantidad de cuatro mil pesos y estado pagado el canon hasta el mes de junio próximo pasado y dispuestos a pagar el laudemio.²²¹

Lo que, por otra parte, no significaba que lo harían, en el caso referido los dueños del predio no efectuaron el pago del laudemio, la municipalidad se dio cuenta ocho años después y le hizo saber al nuevo poseedor José Antonio Aragón que de no hacerlo la transacción perdería sus efectos.

Sin embargo, la documentación permite inferir que los casos en ese sentido eran los menos, pues tras la notificación del traspaso, se pide a la misma municipalidad un informe sobre los pagos hechos o la posible deuda, así como el aviso del pago de laudemio para luego notificar a los involucrados que se autoriza la transacción y que se extenderá el título correspondiente.

Si el censo enfiteutico es un mecanismo que le permitía a la municipalidad mantener el control sobre las tierras que lo conformaban, el laudemio representaban el reconocimiento del dominio directo que el gobierno local tenía

²²¹ AMCAG, Documentos sin clasificar, “Aviso de traspaso que Cosme y León Ydigoras hacen en José Antonio Aragón”, julio 17, 1842, snf.

sobre las mismas. En 1859 hubo un acuerdo entre vecinos para que uno le traspasara su terreno al otro a cambio de que éste último pagara el adeudo que tenía con el ayuntamiento el cual ascendía a la suma de cuatrocientos pesos. La transacción habría sido, como el resto, un mero trámite. Pero el comprador de la deuda solicitó que el título que se extendiera no fuera a censo enfiteutico sino en propiedad plena. Si bien no hubo un debate entre los integrantes del cabildo para determinar si su solicitud era procedente, parece lógico pensar que no era necesaria, los intereses del gobierno iban en otro sentido por lo que la respuesta fue una negativa tajante y la aclaración de que el único título que podría extenderse sería el de la enfiteusis.²²²

Puede parecer lógico que los vecinos buscaran una forma de darle la vuelta al pago del laudemio, finalmente representaba un costo adicional a una operación mercantil que, por un lado, la encarecía y, por otro, podía desincentivarla. Si bien no se puede decir que haya sido recurrente llama la atención el caso que se detallará a continuación, pues en el afán de no pagar los derechos a la municipalidad se recurrió a la subenfiteusis, es decir a arrendar parte de un predio sin perder los derechos y obligaciones contraídos con el gobierno local.

En junio de 1859 un vecino le notificó a la municipalidad que fraccionaría y arrendaría el lote que tenía dado a censo enfiteutico, aclaraba que él seguiría pagando el canon correspondiente y que su aviso no buscaba la autorización del cabildo sino era sólo un gesto de buena voluntad hacia el mismo. El gobierno local entendió que ese lote sería traspasado por lo que procedió a solicitar el pago del laudemio a cambio de su visto bueno. Esto motivó un extenso oficio en el que se aclaraba que los arrendantes no adquirirían obligación alguna con la

²²² AMCAG, FA, RP, “Traspaso que Alejandro Carmona hace a María Josefa Morales de un terreno”, enero 28, 1859, snf.

municipalidad pues el enfiteuta no cedería sus derechos sobre el predio, por lo que el canon sería pagado por él mismo en los términos del título que tenía dado a su nombre con el producto del fraccionamiento y arrendamiento que hacía del mismo. Razón por la cual el pago del laudemio era improcedente. Para aclarar la situación mencionó que el alcalde segundo había seguido la misma estrategia con un predio que había arrendado a una vecina a quien le pagaba el canon establecido por la municipalidad, mientras que él gozaba de los beneficios de la cosecha de grana que llevaba a cabo en aquel terreno sin tener un título que amparara su posesión y le generara obligaciones con la municipalidad. Esto era lo mismo, por lo que la idea de extender un título a los arrendantes no aplicaba, ni tampoco el laudemio.²²³

Este suceso permite ver el control que poco a poco había ido adquiriendo el ayuntamiento de Antigua Guatemala sobre sus ejidos. Si en el caso del Astillero que ya se reseñó puede verse que no tenía todos los hilos en sus manos, sin duda dio los pasos necesarios para tenerlos. ¿Qué podría explicar, entonces, la gentileza de este vecino que le avisa lo que hará a pesar de la diferencia de opiniones que esto generó?

Sin duda, esto le costó trabajo y tiempo al gobierno local. No debió ser sencillo armar un padrón de personas que estuvieran usufructuando ejidos. Pero, la información que hay en el único becerro que se tiene disponible, parece esclarecedora. Este documento, de 1863,²²⁴ es un informe detallado de los ingresos del ayuntamiento. En él se puede ver que las arcas municipales recibían dinero por los siguientes conceptos: agua, fincas arrendadas, canon de ejidos, calles tapadas, callejones tapados, carretas, atarjeas y empedrados, billares, fondas

²²³ AMCAG, Documentos sin clasificar, “Negación de traspaso”, agosto 1, 1859, snf.

²²⁴ AMCAG, FE, RB, “Becerro del año 1863”.

y cajones del mercado. Puede verse que el ingreso más importante, al menos para ese año, fue el canon por ejidos, es decir, el producto de la enfiteusis, representaba 60.3% del total de ingresos, que sumados a 33.7% por concepto de arrendamientos, da por resultado casi la totalidad de los ingresos percibidos, 94%. Pero más allá de esto, el documento contiene el listado de los enfiteutas y arrendantes que habían hecho su pago, aunque sólo contiene eso, nombre, el monto del canon, el área del terreno que ocupaban, el pago hecho hasta el momento de la elaboración del becerro y, dado el caso, el faltante para cubrir el censo por completo. Se reportan 71 terrenos dados en enfiteusis y 63 enfiteutas. El terreno más grande era El Astillero con sus 8.87 caballerías (400 hectáreas) y el resto eran lotes desde 3 hasta 92 cuerdas (3,353.9 metros cuadrados y 10.28 hectáreas respectivamente) que pagaban cánones que iban desde los 30 pesos (El Astillero) hasta los 2 pesos, que era la cantidad más baja. Así mismo, hay anotaciones respecto a los traspasos que se hicieron con el nombre de las personas a quienes fueron cedidas las tierras.

Lo que muestra esta información es el control que el ayuntamiento tenía sobre las tierras dadas en enfiteusis. Sabía nombre del enfiteuta, el tamaño de su terreno, el canon que debía pagar, cuánto había pagado, cuánto adeudaba y si había llevado a cabo movimiento alguno sobre el censo que se le había dado. Si bien lo expuesto es sólo pequeño botón de muestra, no parece descabellado pensar que en el transcurso de los años este tipo de acciones, podríamos llamarlas, burocráticas fueron afinándose.

CONSIDERACIONES FINALES

El gobierno de Antigua Guatemala, ante el interés de repoblar su territorio se dio a la tarea de saber hasta dónde llegaban sus límites, cuáles eran las tierras que lo

conformaban, además de la superficie urbana. También investigó cuál era el status de la tierra, es decir, si tenía dueño, si los terrenos pertenecían a los ejidos del ayuntamiento y si ése fuera el caso si estaban arrendados, dados en enfiteusis, donados o cualquier otra vía de acceso al usufructo de la misma. Y advirtió que de no reclamar las propiedades abandonadas éstas pasarían a formar parte de sus ejidos. En suma trató de ordenar el repoblamiento en términos de no afectar intereses de particulares, y a la vez reclamar lo que consideraba suyo. En ese sentido, se aprovechó de la legislación gaditana que dio a los pueblos las tierras necesarias para su subsistencia y municipalizó o convirtió en ejidos casi la totalidad de la extensión del territorio, con la reserva de aquellos predios sobre los cuales se demostró la propiedad. Esta decisión fue determinante pues le dio al gobierno local el control de la tierra. A la vez, reiteró la autonomía con respecto al gobierno general, lo que dificultó la puesta en marcha de la legislación que pretendió comenzar con el viraje en el régimen de tenencia de la tierra hacia la propiedad plena. En este sentido, al convertir el territorio en ejidos permitió mantener ajeno a ese impulso su territorio.

Si bien, con base en los datos demográficos que muestran una población estable no puede afirmarse que Antigua se haya convertido en un polo de atracción de habitante al fraccionar y dotar con tierra a quien estuviese interesado, a pesar del hecho de que la dotación fue gratuita, sino también de la coyuntura del *boom* mercantil de la grana cochinilla. En cierta medida puede decirse que las acciones del ayuntamiento de Antigua se adelantaron a lo expuesto por Flores Estrada, en el sentido de que el censo enfiteútico era la mejor herramienta a la mano para poner a producir la tierra, pues no sólo implicaba la cesión del dominio útil sino que abría la puerta incluso a los pobres. Lo que hay que subrayar es la decisión de dar los lotes en enfiteusis. ¿Por qué?

Una posible respuesta radica en que el ayuntamiento antigüeño quiso mantener bajo su control los derroteros del desarrollo de la ciudad. Es decir, el repoblamiento implicaba abrir las puertas prácticamente a cualquier persona, lo que conllevaba cierto riesgo de que el territorio cayera en una burbuja especulativa que no sólo no pondría a producir la tierra, sino que inhibiría la atracción de nuevos pobladores. Pero sobre todo, subyace el control de la tierra, tanto en lo administrativo como en lo político.

Aunque, consecuencia de los traspasos se dio un fenómeno que ya no estuvo en un primer momento bajo el control de la municipalidad, pues al hacer de la autorización de traspaso un mero trámite perdió la capacidad de regulación sobre los ejidos. Los enfiteutas promovieron el fraccionamiento de la tierra, por lo que quizá sin proponérselo facilitaron la creación de pequeños propietarios lo que permitiría cierto orden a la hora de la redención de los censos enfiteúticos. Pero el ayuntamiento, como puede verse con el laudemio, volvió a hacerse del control que de alguna manera había perdido. Los traspasos tuvieron entonces que pasar por la autorización del gobierno local.

CAPÍTULO III

LA REDENCIÓN DE LOS CENSOS ENFITÉUTICOS

PRESENTACIÓN

La historiografía guatemalteca deja la impresión de que tras la muerte de Rafael Carrera en 1865 la instauración de un régimen de corte liberal era cuestión de tiempo. Las estructuras económicas que se habían construido, en especial el fomento al cultivo del café ante la caída de la demanda de la grana cochinilla en Europa, necesitaban una nueva institucionalidad, leyes que garantizaran la protección de las inversiones, estímulos fiscales, acceso a créditos blandos, protección a la propiedad, mano de obra, en dos vertientes: disponibilidad a bajo costo y acceso fácil; vías de comunicación que aseguraran la mercantilización de los bienes y el entramado burocrático que facilitara las peticiones, negociaciones y quejas. Todo lo cual no lo encontrarían en la posible continuación del estilo de gobierno de Carrera. En otras palabras, el fin del régimen conservador sería posible sólo por la convergencia de varios factores. Algunos ya estaban puestos sobre la mesa, en Guatemala permaneció la idea de que una economía exportadora era el camino para el desarrollo, la grana cochinilla había perdido su valor mercantil gracias al arribo de los tintes artificiales que no sólo eran más baratos sino que podía producirse, prácticamente, *in situ*. Por lo que el café sustituyó ese bien de exportación. Se decretaron un conjunto de facilidades fiscales con el fin de atraer inversiones, lo que se logró parcialmente, pues las condiciones que no estaban sobre la mesa inhibieron un flujo continuo de capitales; la ausencia de leyes que protegieran las inversiones, instituciones como el Consulado de Comercio, los estancos y la protección de la tierra tanto municipal, como indígena.

Poco antes de su muerte, Rafael Carrera designó a Vicente Cerna como su sucesor, quien había participado en el ejército de manera exitosa, lo que lo había catapultado a los primeros círculos políticos del país. Al fallecimiento de Carrera, la Cámara de Diputados avaló la designación de Cerna y fue nombrado presidente para el periodo 1865-1869.²²⁵ Cerna parecía estar consciente de las demandas de los nuevos tiempos. Debía encontrar el equilibrio entre las alianzas que le fueron heredadas y las que él tenía que tejer con los actores emergentes. Su estrategia fue más o menos clara, no trastocar el *statu quo* y construir mecanismos para mantener tranquilos a los nuevos actores, básicamente inversores cafetaleros. Lo logró por medio de incentivos fiscales, como premiar a los mejores productores, eliminar alcabalas y a través de la construcción de caminos que facilitaran el recorrido finca-puerto del café. Aunque las voces que demandaban un viraje institucional seguían ahí, los números crecientes de producción de café le otorgaban al gobierno una defensa más o menos sólida de su quehacer.²²⁶

Quizá la prueba irrefutable de lo anterior es que el levantamiento contra el gobierno protagonizado por Serapio Cruz, un antiguo opositor de Carrera que tras un acuerdo él se mantuvo en paz y atendiendo sus negocios pero que a su muerte no dudó en levantarse en contra de Vicente Cerna, en 1867 no “prendió”, no logró contagiar a los pueblos, a pesar del apoyo que recibió de Justo Rufino Barrios. Ambos frentes, carentes de un programa político concreto, se limitaban a pedir el fin del régimen conservador y fueron pronto apagados por el gobierno.²²⁷

²²⁵ CLEGERN, 1994, p. 13.

²²⁶ CLEGERN, 1994, pp. 67, 68, 76.

²²⁷ CLEGERN, 1994, pp. 38-45; 71-73.

El primer periodo de Cerna no tuvo más amenazas internas y terminó en un ambiente de cierta tranquilidad. En México, Benito Juárez había derrotado a Maximiliano de Habsburgo y restaurado la república, la intranquilidad política en Guatemala venía de su vecino del norte. Cerna sabía que el triunfo de Juárez representaba una amenaza para su gobierno, si bien México no emprendería una campaña bélica contra Guatemala, sí que podía influir en la región para aislarla o bien, lo que a la postre sucedió, apoyar con dinero y armas a grupos contrarios a sus intereses.

La reelección de Cerna, en 1869, fue recibida con un nuevo levantamiento de Serapio Cruz, ahora acompañado por Justo Rufino Barrios. A diferencia de dos años atrás su estrategia bélica no fue de confrontación directa con el ejército, sino una guerra de guerrillas, a esto hay que agregar la estructuración de un discurso sustentado en los conceptos de ‘libertad’ y ‘progreso’. La nueva organización de la dupla Cruz-Barrios tuvo éxito, poco a poco se acercaron a la capital y obligaron a Cerna a que en su discurso de toma de protesta se refiriera a ellos de manera indirecta al asegurar que la libertad y progreso verdaderos estaban en su gobierno bajo el marco del orden y la ley.²²⁸

El presidente guatemalteco fue cercado políticamente a medida que también lo era militarmente. Clegern señala que el dúo Cruz-Barrios encontró el apoyo de los pueblos, que un par de años antes le habían hecho falta a Cruz, como una reacción a la política de Cerna de desprotegerlos y permitir el despojo, vía la autorización de ventas y dotaciones a censo enfiteútico de sus tierras, lo que parece cuestionable por dos motivos, en primer lugar porque si el gobierno de Cerna autorizó las ventas y enfiteusis seguramente no fue una ocurrencia, sino el producto de una solicitud que le hicieron los ayuntamientos y, en segundo

²²⁸ CLEGERN, 1994, pp.67-79

término, eran las propias municipalidades y pueblos los que decidían qué hacer con sus tierras, el gobierno general sólo tenía jurisdicción sobre los terrenos baldíos, es decir, aquellas tierras que no pertenecían a particular alguno, ni formaban parte de ejidos o astilleros de los ayuntamientos.

En todo caso, el posible apoyo que tuvieron Cruz y Barrios fue de los grupos que veían necesario el fin de los gobiernos llamados conservadores y el comienzo de uno de tintes liberales. Por ejemplo, no existe evidencia de despojo alguno en Antigua Guatemala, pero sí puede documentarse un ambiente favorable a los principios del liberalismo, como la propiedad privada, la inversión como una vía para incrementar la productividad de la tierra, el papel del gobierno como facilitador las condiciones estructurales para que esto pudiera materializarse.²²⁹ El avance de Serapio Cruz y Justo Rufino Barrios causó preocupación en la Cámara de Diputados a tal grado que se propuso, aunque en el pleno lo rechazaron, que fuera esa instancia la que se encargara de dirigir la ofensiva contra el movimiento rebelde, lo que delataba la disminución del poder de Cerna. Este ambiente adverso pudo neutralizarse cuando las tropas del gobierno mataron a Serapio Cruz en 1870, lo que obligó a Barrios a replegarse y esperar mejores tiempos.²³⁰

Con esta victoria Cerna pensó que tenía un cheque en blanco y se dispuso a cobrarlo, lo que marcaría el principio del fin de su administración y de un régimen político que se mantuvo en el gobierno durante un cuarto de siglo. A pesar de que el enfrentamiento armado había terminado se negó a levantar el estado de excepción, recurso que usó contra sus adversarios políticos. Quizá

²²⁹ Véase *El Antigüeño*, una publicación semanal que se tiró durante seis meses en 1871 y, aunque es cierto que se publicó tras el triunfo de la revolución liberal, eso no quita que muestre el ambiente que se vivía en el momento.

²³⁰ CLEGERN, 1994, pp. 81-86.

temeroso de que los liberales acrecentaran su poder encarceló a los miembros más visibles de ese partido, quienes además eran diputados: José María Samayoa, Manuel Larralve y Miguel García Granados. Por intermediación del cónsul británico fueron excarcelados y enviados al exilio con la promesa de no regresar. A pesar de que el ambiente político en este momento no era el más favorable para la gestión y difusión de ideas distintas a las del presidente, surgió una corriente de opinión que cuestionó el orden establecido. La Sociedad Económica de Amigos de Guatemala, otrora beneficiaria del *statu quo*, propuso la modificación del régimen de tenencia de la tierra, combatió la propiedad corporativa y se manifestó a favor de una tenencia individual, cerrada y titulada.²³¹ Cerna sabía que para detonar el desarrollo del café ése era un paso que estaba obligado a dar.²³²

Miguel García Granados, tras su exilio, se refugió en Chiapas, desde ahí organizó la revolución y tejió las alianzas que luego le darían el triunfo. Estructuró un programa político sustentado en los clásicos principios liberales que abanderaron las revoluciones de ese corte a lo largo del siglo XIX: libertad de prensa, ejército profesional, tesoro público organizado, sistema tributario justo, sistema educativo nacional, fin de monopolios y estancos. Quizá la alianza más importante que hizo fue con Justo Rufino Barrios, quien le dio al movimiento revolucionario la estrategia bélica que le hacía falta a García Granados. La revolución estalló el 28 de marzo.²³³

Quizá Cerna, confiado en que pronto pondría fin al levantamiento, al igual que hizo con los de Serapio Cruz, desplegó una estrategia de confrontación directa que no le funcionó y pronto se vio cercado. El 3 de junio de 1871 García

²³¹ CLEGERN, 1994, pp. 86-102.

²³² CLEGERN, 1994, pp. 110.

²³³ CLEGERN, 1994, pp. 112.

Granados promulgó el Acta de Patzicía,²³⁴ documento fundacional del Estado liberal guatemalteco, en la que declaró al gobierno de Vicente Cerna como una tiranía oligárquica y al propio Cerna como un usurpador al hacer uso de facultades no previstas por la ley, el acta pedía su dimisión inmediata y declaraba presidente provisional a Miguel García Granados, mandándole a organizar el gobierno y convocar a una convención constituyente. La ciudad de Guatemala fue tomada tres semanas después de dar a conocer el acta, el 29 de junio. El llamado régimen conservador llegaba a su fin.²³⁵

La revolución no le dio a los triunfadores un cheque en blanco. La convocatoria para elegir los diputados que formarían la asamblea constituyente abrió la puerta para que los simpatizantes del régimen conservador mantuvieran cotos de poder y condicionaran la redacción de la constitución como sucedió luego de que se instalara la asamblea, de igual manera aprovechaban la tribuna para cuestionar el gobierno de García Granados.²³⁶ La fuerza de la fracción conservadora era tal que se hicieron del control de la comisión constitucional. El dictamen que se presentó al pleno recogía los principios liberales de libertad de imprenta, sistema electoral y régimen republicano. Pero dejaba intactos los intereses conservadores, no había separación Iglesia-Estado, se proponía un sistema bicameral que compartiría la administración con el poder ejecutivo, por ejemplo.²³⁷

El tono conservador de la constitución prendió las alarmas del gobierno y los diputados liberales, lo que motivó un conjunto de negociaciones para que ese proyecto fuera desechado, se declarara un receso y se nombrara una nueva

²³⁴ GARCÍA LAGUARDIA, 1972, p. 58.

²³⁵ CLEGERN, 1994, pp. 115-127.

²³⁶ GARCÍA LAGUARDIA, 1972, pp. 74-90.

²³⁷ GARCÍA LAGUARDIA, 1972, pp. 96-102.

comisión. Los llamados conservadores y algunos moderados se opusieron, veían en este hecho un riesgo de caer en la dictadura, un movimiento de García Granados para perpetuarse en el poder.²³⁸

El nuevo proyecto de constitución planteaba la idea de la Federación Centroamericana y fortalecía a los poderes ejecutivo y judicial, alentaba la inmigración y proponía un régimen unicameral. No obstante, la oposición conservadora vio en el fortalecimiento del ejecutivo la vía abierta para llegar al despotismo, por lo que el proyecto se atoró en comisiones y el tiempo le ganó a García Granados para dejar el gobierno con una constitución promulgada.²³⁹

Miguel García Granados llegó al poder con la idea de instalar un liberalismo moderado, García Laguardia le llama “liberal conservador”, por lo que no rompió con la vieja élite política, por el contrario, incluyó algunos nombres plenamente identificados con Rafael Carrera y Vicente Cerna. Esto provocó que el ala radical de los liberales lo viera con suspicacia. Las críticas no se hicieron esperar y a pesar de la alianza que hicieron para levantarse en armas, pronto se notó una ruptura política con Barrios, cuyos diputados afines se encargaban de bloquear cualquier intento de García Granados por establecer un gobierno incluyente.²⁴⁰

García Granados sucumbió al poder creciente de los liberales radicales y con ellos de Justo Rufino Barrios. No renunció, sino que convocó a elecciones en 1875, quizá con la consciencia de que ganarlas era una misión casi imposible, pero también una salida digna. En efecto, Barrios fue el ganador de esa elección, su primera acción como presidente fue convocar a una asamblea constituyente. García Laguardia sugiere que Barrios era un constitucionalista, por lo que para él

²³⁸ GARCÍA LAGUARDIA, 1972, pp.100-110.

²³⁹ GARCÍA LAGUARDIA, 1972, pp.112-115.

²⁴⁰ GARCÍA LAGUARDIA, 1972, pp. 203-206

era urgente que se redactara, votara y promulgara una constitución que le estableciera bien los márgenes de maniobra.²⁴¹

Sin embargo, sus ideales no eran los de los diputados que fueron electos para la redacción del marco normativo general. En la primera sesión de la asamblea los diputados identificados con el ala radical propusieron suspender la redacción, discusión y promulgación de una nueva constitución por cuatro años, tiempos durante el cual Justo Rufino Barrios gozaría de poderes extraordinarios para organizar el país en los términos que le parecieran más justos. Guatemala se convirtió, según García Laguardia, en una dictadura.²⁴²

EL LIBERALISMO GUATEMALTECO Y SU AMBIVALENCIA EN EL RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA

Puede decirse que el liberalismo decimonónico tanto en España como en Hispanoamérica buscó la manera de insertar en el mercado, al fraccionar y otorgar en propiedad individual, libre y plena, la tierra que en el antiguo régimen era inalienable, vinculada e indivisible. Esta tierra pertenecía tanto a corporaciones civiles, religiosas, así como a pueblos de indios. En buena medida era la base simbólica que conformaba al municipio, al pueblo, a la cofradía. La agenda política de los liberales decimonónicos tenía como meta principal la centralización del poder, en esa agenda política la propiedad privada podría funcionar como un medio para establecer alianzas con aquellos que detentaran el poder económico y, por lo tanto, estuvieran en posibilidades de usufructuar la privatización en términos de acrecentar sus propiedades. Era un juego de

²⁴¹ GARCÍA LAGUARDIA, 1972, pp. 217-236.

²⁴² GARCÍA LAGUARDIA, 1972, pp.241-246.

lealtades en el que se buscaba desarticular el poder político y económico de las localidades.²⁴³

Por esta razón, la anulación de la vinculación e indivisibilidad de la tierra afectaba directamente a los municipios y a los pueblos indios. En ambos, los bienes comunales servían para satisfacer necesidades de la población, como la obtención de madera y repasto del ganado. Para repartir solares entre los habitantes y para solventar a través del arrendamiento de alguna parte de los mismos terrenos del común gastos como las fiestas patronales, el pago del profesor de primeras letras,²⁴⁴ en algunos casos además del arriendo también obtenían recursos dedicando un solar de las tierras comunales para una milpa de comunidad que servía tanto para tener una reserva de granos para épocas de crisis, como para obtener un dinero extra con su venta.²⁴⁵

Décadas atrás, en los albores del republicanismo hispanoamericano, el ímpetu de las primeras generaciones de liberales guatemaltecos en el poder por promover la transición de las formas de posesión heredadas del periodo de dominio de la Corona española a la propiedad privada fue difícil, en algunos casos sólo existió el marco legal que bajo la premisa del “acátense pero no se cumpla”, únicamente representó un dato más del anecdotario jurídico de los primeros años de independencia, como ya se expuso en el capítulo I. En otros casos coexistieron tanto las formas antiguas, como las modernas. Aunque en estos básicamente se trató de fincas que de alguna manera ya funcionaban como propiedad privada, ya fuera por tener el título de propiedad, ya por alguna figura

²⁴³ BIRRICCHAGA, 2010, pp. 137, 138; SALA I VILA, 2009, p. 231.

²⁴⁴ BIRRICCHAGA, 2008, p. 249.

²⁴⁵ AMCAG, FOP-San Mateo Milpas Altas, “Discusión sobre las obras que deben llevarse a cabo en 1871”, snff.

que permitía pensarla, aunque no lo fuera, en esos términos, como el censo enfiteútico por ejemplo.

En experiencias ajenas a la guatemalteca fue, en términos generales, hasta mediados del siglo XIX que se encontró la manera de comenzar el cambio, en México a través de la Ley Lerdo, en España por medio de la Ley Madoz, en ambos casos se trata de sendas normatividades desamortizadoras que le otorgaban a los gobiernos locales la mayor parte del fruto de la privatización de la tierra. Aunque parte de la historiografía sostiene que ambas tenían como principal objetivo las tierras que estaban en manos de la Iglesia, lo cierto es que afectaron a toda propiedad corporativa, la preocupación de los ayuntamientos no fue, en todo caso, el flujo de ingresos fiscales, pues la desamortización preveía que a estos se les daría los recursos que se obtuvieran con la privatización de la tierra.²⁴⁶ La alerta estaba en los terrenos que no eran de común repartimiento y sobre los cuáles aparentemente no podían hacerse a un lado, esto los orilló a gestar estrategias que al cumplir formalmente con el mandato legal les permitiera mantener el usufructo que tradicionalmente le habían dado a la propiedad comunal.²⁴⁷

Si bien Guatemala no fue ajena a esta dinámica, la implementación y resultados fueron distintos, el primer liberalismo planteó la necesidad de modificar la tenencia de la tierra en aras de detonar el desarrollo agrícola, a diferencia de otras experiencias, el gobierno guatemalteco, tanto de la primera generación de liberales, como de la segunda garantizó la inalienabilidad de las tierras comunales y, de hecho, durante el régimen liberal tuvo una política de dotación de tierras para uso común. La pregunta que queda sin responder con

²⁴⁶ BIRRICCHAGA, 2010; DE LA HERA, 1999, p. 78; MARINO, 2008, pp. 277.

²⁴⁷ EDGAR MENDOZA, 2007, p.70.

cierta claridad es ¿por qué? ¿Por qué lo gobiernos guatemaltecos protegieron por los terrenos comunales? Para el gobierno de Justo Rufino Barrios hay un argumento, era necesario mantener la disposición de mano obra estacional para las fincas cafetaleras, atender contra la propiedad comunal de los indígenas hubiese significado, por lo menos, su desplazamiento geográfico y por lo tanto dificultades para satisfacer la demanda de trabajadores de las fincas.²⁴⁸

La siguiente diferencia con otras experiencias privatizadoras y desamortizadoras, aunque se trata del caso de Antigua Guatemala, es que la Iglesia no tenía bienes que pudieran ser enajenados. En primer lugar porque fueron abandonados tras el sismo de 1773 y en segundo porque, como ya se dijo, el gobierno general los nacionalizó y donó a la municipalidad de Antigua para que con el producto de su venta tuviera recursos para enfrentar la epidemia de cólera de 1837.

Fue, entonces, hasta la llegada del segundo liberalismo, el llamado régimen liberal, que la concepción de la propiedad comunal se modificó. Aunque en este trabajo no se centra en los pueblos de indios guatemaltecos, es necesario decir, para establecer la diferencia con las ciudades ladinas que había tres tipos de bienes comunales, a saber, ejidos, astilleros y milpa comunal. En ambas existían los ejidos, reitero que eran aquellas tierras que se dividían en lotes y se entregaban a los vecinos para la construcción de una casa-habitación y para una sementera en la que pudieran sembrar, en el caso de Antigua estos fueron entregados en enfiteusis, en el caso de los dos pueblos de indios que se presentarán un poco más adelante no había cobro pecuniario, pero sí un impuesto de comunidad traducido en trabajo. Asimismo también los dos tipos de poblaciones tenían astilleros, es decir, espacios destinados al pastoreo, extracción de leña, agua y

²⁴⁸ TARACENA ARRIOLA, 1993, p. 168.

otros recursos, usualmente estaba prohibido sembrar. La milpa comunal, definitoria de un pueblo de indios pues por lo menos en el caso de Antigua Guatemala ésta no existía, era un solar dedicado a la siembra que era atendido por los vecinos, de cuyo fruto el gobierno local obtenía recursos para paliar sus gastos.

El arribo al poder de Justo Rufino Barrios en 1873 supuso un cambio en la idea de la propiedad comunal, los ejidos fueron conceptuados como tierras sujetas a enajenación y titulación. En el fondo el Régimen Liberal sólo ajustó la realidad a sus intereses ideológicos, pues al ser los ejidos terrenos que ya estaban fraccionados y adjudicados ya fuera por la prerrogativa de ser vecino, ya por arrendarlo, ya por tenerlo a censo enfiteúutico, lo único que hizo, aunque no fuera poca cosa, fue arrebatárle el dominio directo de los ejidos a las municipalidades e integrarlo al dominio útil del que ya gozaban los vecinos, arrendatarios y censatarios. Pero se aseguró, por lo menos en la ley, de que las prácticas en torno a los astilleros se mantuvieran y prohibió su enajenación.

El decreto de enero 8 de 1877²⁴⁹ ordenó la unificación de dominios a través de la redención de censos enfiteúuticos, así como la titulación de los terrenos. La exposición de motivos es clara en el sentido de que la enfiteusis sirvió para distribuir la tierra, pero era una figura que dificultaba la libertad mercantil y, por lo tanto, el desarrollo agrícola. Por lo que se hacía obligatorio a todos los censatarios redimir la enfiteusis de la que gozaban y prohibió que en adelante las municipalidades la usaran esa para fraccionar y adjudicar a particulares sus ejidos. Aunque no lo dice expresamente ese decreto nacionalizó los ejidos. Aunque no le quitó, en la letra de la ley, los ingresos que las municipalidades recibían por canon

²⁴⁹ RECOPIACIÓN, Decreto 170, enero 8, 1877, ordena la redención de los censos enfiteúuticos, pp. 90-93.

pues se estipulaba que el fruto de las redenciones pararía, después del pago de la redención que harían a la tesorería del país, en el Banco Nacional el cual pagaría anualmente a los ayuntamientos el cuatro por ciento del valor de la tierra redimida, lo cierto es que ese banco fue un proyecto que no se concretó. El mismo decreto preveía que en adelante los terrenos que pertenecieran a los ejidos serían adjudicados en propiedad plena, subasta pública de por medio, cuyo producto también sería destinado al Banco Nacional. La nacionalización de facto de esta tierra operó en dos sentidos, por un lado desplazaron al ayuntamiento de los derechos que había creado sobre la misma y, por otro, le quitaron el recurso económico que obtenía de la misma. Esta desvinculación coincide con la práctica que otros gobiernos liberales, como el mexicano, llevaron a cabo, pues, como ya se dijo, uno de los objetivos principales era fortalecer al poder ejecutivo, lo que únicamente era posible a través del debilitamiento de los gobiernos locales, cuyo poder recaía en el control de los recursos, principalmente de la tierra.²⁵⁰ Nulificar o disminuir ese control tendría que reflejarse en el acrecentamiento del poder del gobierno general que puede medirse a través del éxito que tuvo la puesta en marcha de la redención de los censos y la paulatina incorporación de los enfiteutas a la propiedad privada.

¿Cómo reaccionó el ayuntamiento de Antigua Guatemala ante el decreto 170, de 8 de enero de 1877? ¿Cómo los vecinos? ¿Se puso en práctica el decreto referido de inmediato? Son preguntas que buscarán una respuesta en los siguientes apartados.

²⁵⁰ MENDOZA GARCÍA, 2008, p. 188; 2006, pp. 1252, 153; THILLET, 2003, pp. 72, 73.

DESAMORTIZACIÓN, MODERNIDAD VS. TRADICIÓN

En México y en otras partes de Hispanoamérica la desamortización se llevó a cabo con la intención de poner la tierra en circulación, al hacerlo se fomentaría el desarrollo económico pues el favorecimiento de la propiedad privada implicaba un cambio en las mentalidades de los individuos que incentivaría, al saber suya la tierra, su ímpetu agrario e industrial. Pero también buscaba el debilitamiento financiero de la Iglesia católica, en cuyas manos recaían buena parte de las tierras vinculadas y amortizadas.²⁵¹

Los ayuntamientos vieron, en un proceso lento y de larga duración, la privatización de sus tierras y la desestructuración de las prácticas que en muchos casos le daban sentido a la comunidad. Por ejemplo, Edgar Mendoza analiza cómo en el municipio de Santo Domingo Tepelmeme, Oaxaca, los vecinos supieron usar las leyes liberales a su favor, al ser ellos quienes se adjudicaron los terrenos comunales que habían litigado con otro pueblo, así la desamortización le sirvió a la comunidad para garantizarse el acceso a tierras que eran suyas y de las que no había sacado provecho alguno, pues el litigio con el otro pueblo se debía a que no le había pagado el arrendamiento. Sin embargo, si bien usaron el ímpetu privatizador a su favor también detonó conflictos en la comunidad misma, el fraccionamiento, reparto y adjudicación de los lotes en disputa motivó que algunos vecinos se sintieran excluidos, detonando un nuevo proceso de fraccionamiento y valuación de la tierra.²⁵²

Puede pensarse que el proceso no sería sencillo, la complejidad de los usos, posesiones, usufructo y prácticas agrarias que se desarrollaban en las unidades político-administrativas pondría a prueba las intenciones privatizadoras de los

²⁵¹ CORTÉS GUERRERO, 2004.

²⁵² MÉNDOZA GARCÍA, 2004 y 2006.

liberales. Es decir, tenían que distinguir entre fundo legal, propios, tierras de común repartimiento y ejidos como aquellos tipos de tierra que coexistían en un ayuntamiento, la dinámica en cada uno de estos y entre las mismas complejizaba la aplicación de la legislación desamortizadora. Arrendamientos, censos enfitéuticos, bienes de uso comunal, tierras fraccionadas y adjudicadas a los vecinos eran algunas de las figuras que se entrecruzaban en la dinámica de los derechos de propiedad de los pueblos y las jurisdicciones civiles.²⁵³ En síntesis puede decirse que el régimen liberal guatemalteco sólo promovió la desamortización de los bienes de corporaciones civiles que no sufragaran un beneficio colectivo, de igual manera promovió la nacionalización y posterior privatización de los bienes eclesiásticos. Aunque esto último no es materia de esta tesis.

La desamortización de los bienes de corporaciones civiles se echó a andar en 1877 con el decreto 170 que ordenó la redención de los censos enfitéuticos. Como ya se dijo el decreto previó únicamente la tierra que ya había sido fraccionada y adjudicada en enfiteusis, mantuvo el carácter comunal de aquella que efectivamente fuera utilizada por el común del pueblo. En este punto cabe entonces preguntarse ¿cuál era el fin de la redención de los censos enfitéuticos? Para el programa liberal la tierra tenía que ponerse a circular en el mercado, su privatización era condición *sine qua non* para tal fin.

Sin embargo, como ya se vio en el capítulo anterior, la enfiteusis permitía la movilidad de la tierra a pesar de la división de dominios. De hecho, como ya se dijo, el propio gobierno de Barrios reconoció en los considerandos del decreto que los censos enfitéuticos habían servido para la distribución de la tierra de una manera más o menos igualitaria. Por otra parte, el decreto no liberó las

²⁵³ ARRIOJA DÍAZ VIRUELL, 2010.

transacciones de predios entre los individuos del pago de un impuesto, el traspaso de los censos, como se explica en el capítulo anterior, generaba el cobro de un laudemio a favor del poseedor del dominio directo, en este caso de los ayuntamientos. El régimen liberal impuso una alcabala a la traslación de dominio de los bienes inmuebles de uno por ciento sobre el valor del contrato.²⁵⁴ Aunque no aplicaba para los censatarios, aquellos que tenían propiedad plena sobre sus predios también tenían que pagar una contribución territorial fijada en dos pesos anuales por cada caballería, que luego disminuyó a un peso.²⁵⁵

En el caso de Antigua Guatemala el decreto de redención de censos enfiteúticos no generó cambio drástico alguno en la tenencia de la tierra, más de medio siglo de tener esa institución como la principal vía de acceso al usufructo de algún predio permitió que la transición de la división de dominios a la propiedad plena fuera en general tersa, aunque lenta. Entre 1877 y 1890 se redimieron ciento dieciocho predios, es decir un promedio de 9 por año.²⁵⁶

La respuesta del ayuntamiento de Antigua al decreto de redención de censos fue, por decirlo de alguna manera, sutil. Dejo de dar sus ejidos a censo enfiteútico, pero retomó el arrendamiento que había dejado de lado en la década de 1830 como una vía para dotar de tierra a sus habitantes, a pesar de que las solicitudes de los interesados expresamente pedían la enfiteusis. Si ya perdería el control sobre el recurso a partir de la titulación de los distintos predios que estaban dado a censo, podría mantener el de algunos por medio de un esquema que del interés del decreto tantas veces referido. De hecho, al hacerlo, no iba contra la letra de ley, quizá contra el espíritu, pero eso es campo de las

²⁵⁴ Decreto 110, *El Guatemalteco*, enero 31, 1874.

²⁵⁵ Decreto 108, *El Guatemalteco*, diciembre 8, 1873; Decreto 132, *El Guatemalteco*, enero 28, 1875.

²⁵⁶ AMCAG, FA, RP, “Índice de los censos redimidos”, sf, snf.

interpretaciones. La normatividad señalaba que a partir de su promulgación los ejidos no serían dados a censo, sino en propiedad plena. Pero nunca menciona el arrendamiento. Aunque también hubo formas manifiestas de resistencia.

Por ejemplo, en 1885 le fue solicitada a censo la plazuela de Belén, el ayuntamiento respondió que dicho predio sólo podía otorgarse en arrendamiento por 10 años.²⁵⁷ En ese mismo año recibió la solicitud del heredero de un vecino de Antigua para traspasar el terreno que a censo le habían otorgado a su padre, el gobierno aprobó el traspaso del censo con la condición de que presentara un fiador que garantizara el pago del canon correspondiente.²⁵⁸ Este último caso es de llamar la atención pues representaba una afrenta directa al decreto 170, en teoría la municipalidad no debió haber autorizado el traspaso, pues el enfiteuta debió haberlo redimido primero, o devuelto el dominio útil a la municipalidad para que ésta lo sacara a subasta pública y procediera su enajenación en los términos del ordenamiento referido. Sin embargo, el cabildo operó en los mismos términos en que lo había hecho antes de la reforma liberal, autorizó el traspaso.

Durante poco más de setenta años el ayuntamiento de Antigua no había tenido un espacio dedicado al usufructo comunal, es decir, no existía un astillero y no hay en la documentación algo parecido a una manifestación de que fuera necesario. Sin embargo, en 1896, le fue solicitado al gobierno federal, de parte de este ayuntamiento la dotación de un predio que sirviera como astillero y así cubrir las necesidades de la población en la materia. La respuesta del gobierno general fue afirmativa pero estuvo condicionada a que se terminaran de redimir los censos que aún tenía el gobierno local.²⁵⁹ Este caso, aunque sale de la

²⁵⁷ AMCAG, FA, RP, “Solicitud a censo de la plazuela de Belén”, enero 25, 1892.

²⁵⁸ AMCAG, FA, RP, “Traspaso del censo de un cuchilla”, junio 9, 1885.

²⁵⁹ AMCAG, FA, RP, “Sobre redención de censos”, diciembre 14, 1896, ff. 1 y 2.

temporalidad de esta tesis, parece ser muy elocuente y otra forma de reacción del gobierno local ante los efectos de la unificación de dominios y se aprovechó de que en el mismo decreto se plantea que no serán sujetos de privatización los bienes de uso común, tal como un astillero.

Si bien, hablar de ciento dieciocho predios redimidos en 13 años puede parecer muy poco,²⁶⁰ lo cierto es que la población no estaba del todo enterada de lo que tenían que hacer. Como lo deja ver Eulogio Porras quien, en diciembre de 1890, solicitó la redención del predio donde tenía su casa y señaló que no lo había hecho antes por ignorar la ley que lo mandaba.²⁶¹ O, la misma condición que el gobierno general le puso al local para dotarlo de un astillero: redimir los censos que restaban.²⁶²

Los conflictos que se suscitaron no fueron en torno a los predios mismos, como ya se planteó, la enfiteusis permitió repartir los ejidos y organizar el territorio, prueba de esto es que no parecen existir conflictos entre los vecinos por los límites de sus predios o por invasión de los mismos. Recuérdese que la enfiteusis antigüeña requería la existencia de un acta que asentaba el área del predio y los linderos, de tal suerte que para la redención sólo era necesario presentar dicho documento, sin la intervención de agrimensores, ni litigios. Los problemas se dieron sobre el monto de los capitales a redimir, en algunos casos el total les pareció excesivo, cabe recordar que el valor del predio o de la casa asentado en el acta sólo era un referente para establecer el canon anual que se debía pagar y que representaba un porcentaje, usualmente del dos o tres por ciento dependiendo de la calidad de la tierra, del total. Por lo que ante la

²⁶⁰ AMCAG, FA, RP, “Índice de los censos redimidos”, sf, snf. Se sabe que el documento corresponde a 1890 porque lo dice en la carátula. Por otra parte, no es un documento elocuente, pues sólo tiene registrado el nombre de quienes redimieron.

²⁶¹ AMCAG, FA, RC, “Solicitud de redención de un predio”, diciembre 16, 1890.

²⁶² AMCAG, FA, RP, “Sobre redención de censos”, diciembre 14, 1896, ff. 1.

necesidad de pagar el valor de los terrenos algunos vecinos solicitaron se volviera a valorar su predio con el fin de pagar un “precio justo”.²⁶³

Ahora bien, durante el régimen conservador el gobierno de Rafael Carrera le dio al clero una posición privilegiada en los asuntos del poder político y no amenazó su *status quo*, por lo que el clero regular vio intocados sus bienes y con posibilidades de acrecentarlos. El triunfo de la revolución liberal y sobre todo la llegada de Justo Rufino Barrios al poder le dio un giro anticlerical al gobierno. Muy pronto en su gestión, Barrios decretó un conjunto de medidas en pos de la nacionalización y privatización de los bienes eclesiásticos. Al asumir de manera interina la presidencia puso en marcha una reforma religiosa cuyo fin fue la disminución del poder eclesiástico. Así, decretó la prohibición perpetua para que los jesuitas regresaran y nacionalizó sus bienes; extinguió las comunidades religiosas masculinas, confiscó sus propiedades y les ofreció el exilio o su conversión a clero secular, a lo que se negaron. El golpe fue efectivo, Guatemala se quedó con 180 sacerdotes para satisfacer las necesidades espirituales de una población dispersa en el territorio. A su regreso Miguel García Granados dispuso que los conventos del clero regular fueran utilizados para instalar escuelas y promulgó la laicidad de la educación. La reacción del clero y de los feligreses no se hizo esperar pues se desató una rebelión que buscó echar atrás la reforma religiosa. García Granados se encaminó a combatirla y dejó a Barrios, de nueva cuenta, en la presidencia de manera interina. Esto le permitió comenzar la culminación de lo que había iniciado, decretó la libertad de conciencia y abolió el fuero eclesiástico. Una vez que fue electo presidente en 1873 asestó el golpe final

²⁶³ Por ejemplo, AMCAG, FA, RP, “Solicitud de avalúo de una casa”, abril 24, 1877 y “Avalúo de la finca del Señor Manuel Gálvez”, noviembre 6, 1881.

al decretar la nacionalización de los bienes de la iglesia y ordenar su privatización.²⁶⁴

No obstante estas acciones contrarias a los intereses del clero y lo que significó tanto en términos de su debilitamiento institucional, político y financiero como para el gobierno liberal y la puesta en marcha de su programa político la situación en Antigua Guatemala tuvo un cariz distinto en el que se mezclaron los intereses creados antes del Régimen Liberal y los que éste generó. Cabe recordar que el parcial abandono de la ciudad a causa del temblor de 1773 no sólo desalojó a la población civil, sino también al clero y los edificios que le pertenecían. Al repoblamiento los antiguos edificios eclesiásticos pasaron a formar parte de los ejidos municipales al no ser reclamados como lo estableció el ayuntamiento en 1821. Aquellos que el gobierno local no pudo apropiarse le fueron después donados por el gobierno en 1836 cuando nacionalizó esos bienes para que Antigua al venderlos se hiciera de recursos para combatir la epidemia de cólera que azotaba al país en aquel año. Como ya se expuso en el capítulo anterior, el ayuntamiento no lo vendió, decidió otorgarlos a censo enfiteutico. En ése sentido ¿qué pasó con esos bienes y el arribo del Régimen Liberal?

El caso del Convento de Santo Domingo sirve de muestra, como ya se explicó en el capítulo anterior después de la nacionalización en 1837 y la posterior donación a la municipalidad de Antigua ésta la dio en arrendamiento por nueve años en 1842 y lo ratificó en 1851. Luego, en 1860 lo cedió en enfiteusis y a partir de ahí se dieron un conjunto de traspasos hasta que en 1873 cayó en manos de Jacinto Pilona. Cabe recordar que el convento de Santo Domingo era un terreno que incluía las ruinas de la capilla y los claustros, pero el interés de los vecinos recaía sobre el llamado patio, a veces llamada plazuela que

²⁶⁴ CAL MONTTOYA, 2000, pp. 16-23.

era una extensión considerable de tierra de labor, aproximadamente una hectárea, que los dominicos utilizaban también para la siembra y que estaba acondicionada con fuentes y canales de riego. El último enfiteuta redimió el censo que tenía sobre el convento en 1880 tras la negativa de la municipalidad para traspasarlo a otro individuo cuyo interés era construir una plaza de toros en el lugar, la negativa del gobierno local tuvo que ver con la calidad de la tierra del patio, pues argumentó que sería una pena perder la riqueza del terreno para la agricultura.²⁶⁵

Otro ejemplo de tierra que otrora perteneciera al clero que pasó a ser parte de los ejidos municipales es el del Convento de Santa Catarina, aunque no hay datos sobre el destino que se le dio tras la nacionalización de 1836 puede inferirse que no era un terreno que interesara a los vecinos pues es hasta 1890 que se solicita la venta y adjudicación en propiedad plena. De hecho la municipalidad respondió a la solicitud que al ser un terreno que no reportaba ingresos por no estar ocupado no había impedimento alguno para sacarlo a subasta y adjudicarlo a quien lo solicitaba. Sin embargo, justo por no haberse ocupado se propuso que la venta se hiciera de manera directa, dispensando la subasta, lo que se hizo por un monto de cinco mil pesos pues al ser útil únicamente la parte trasera del terreno no podía pedirse más.²⁶⁶

El caso del Convento de Santa Teresa es el ejemplo de la nacionalización de los bienes eclesiásticos y su cesión para usufructo a particulares. El edificio del convento y la huerta del mismo fueron nacionalizados con la reforma religiosa emprendida por Barrios, y fue hasta 1881 que se solicitó la enajenación de la huerta del mismo. A pesar de que la legislación desamortizadora ordenó la privatización de las tierras confiscadas a particulares y que los conventos se

²⁶⁵ AMCAG, FA, RP, “Remate del patio de Santo Domingo”, 1873-1882, snf.

²⁶⁶ AMCAG, RA, FP, “Venta del edificio del Santa Catarina”, mayo-junio 1890, snf.

utilizaran como escuelas el de Santa Teresa no sirvió para tal fin. La solicitud de enajenación se hizo en 1881, la respuesta fue que se sacarían a subasta el edificio y la huerta para arrendamiento a favor de la comisión de desamortización con un precio base de treinta pesos. La subasta se llevó a cabo y se le adjudicó a un individuo que ofreció cuarenta pesos mensuales, sin embargo, en lugar de darle posesión de su arrendamiento lo retuvo hasta confirmar la oferta que extemporáneamente hizo otro vecino por cuarenta y dos pesos, esto desató un ir y venir de oficios a la jefatura política, a la comisión de desamortización, a la municipalidad, uno alegando el derecho que tenía sobre el predio al haber ganado la subasta pública y el otro demandándolo para sí por ofrecer un mayor pago anual. La conclusión fue el otorgamiento del arrendamiento, sin definir el tiempo del contrato, a quien había ganado la subasta pública.²⁶⁷

Finalmente, para el caso de los terrenos ejidales que no pudieran ser redimidos debido a la utilidad pública que tenían, en Antigua sólo parece existir un caso, el de la Plazuela de Santa Lucía, un predio que no se dio nunca en enfiteusis y que en 1883 pretendieron enajenarlo a lo que la municipalidad se opuso pues en el centro de dicha plazuela se encontraba una fuente que dotaba de agua a una parte de la ciudad, por lo que al privatizarlo el acceso al agua ya no sería posible. El interesado argumentó que dejaría el libre paso para que la fuente, la cual él no utilizaría, siguiera teniendo la función que hasta ese momento había tenido. El gobierno local mantuvo su negativa y se sustentó cualquier intento posterior en que al ser de utilidad pública esa parte de los ejidos no podía ser desvinculada.²⁶⁸

²⁶⁷ AMCAG, FA, RER, “Reclamo de la municipalidad a Basilio Porras por el edificio de Santa Teresa”, febrero-octubre 1881.

²⁶⁸ AMCAG, RA, FP, “Solicitud de compra de la plazuela de Santa Lucía”, marzo 25, 1883.

Como puede verse, la desamortización guatemalteca vista desde la particularidad de Antigua Guatemala fue un proceso más o menos natural que llevó a la propiedad plena en buena medida porque la enfiteusis, en este caso, puede entenderse en los mismos términos que buscaba la reforma liberal, es decir, la libertad de vender y comprar. Si volvemos a la idea de Rosa Congost de que la propiedad plena necesitaba estar titulada, cercada y cerrada, lo mismo encontraremos en la enfiteusis pues a pesar de no estar titulada el acta que se levantaba bien hacia las veces de un título que amparaba la posesión y usufructo del dominio útil de un terreno y que a la vez servía como un medio de control para el pago del canon anual al que se obligaban los censatarios. La delimitación del área y sus linderos puede equipararse al cercamiento y al cierre de los predios. Si bien eran tierras ejidales, en la práctica se trataba de inmuebles privados cuyo único “defecto” era estar vinculados a la municipalidad y por lo tanto no eran sujetos de enajenación, lo que básicamente quería decir que no se podía establecer acuerdo alguno con otro particular para darle la tierra en propiedad plena, pues la mercantilización de la misma no fue prohibida, por el contrario fue tolerada por la municipalidad en buena medida porque cada transacción representaba un ingreso extra. Los ejidos de Antigua Guatemala jugaban pues una dualidad, pertenecían al común sin que existieran prácticas comunales sobre los mismos, lo que los llevaba a ser algo muy parecido a la propiedad privada. Estableciendo con esto una diferencia con la enfiteusis que se practicaba en Cataluña en donde las prácticas comunales como el espigueo permanecieron a pesar de los censos y la privatización sí que afectó la dinámica comunal. En todo caso habrá que preguntarse qué sucedió tras el derrumbe mercantil de la grana cochinilla que sostenía los censos y la economía antigüeña. No obstante, la dinámica más bien individualista de la ciudad contrasta con la dinámica comunal

de pueblos colindantes a la misma como el caso de San Felipe y San Mateo Milpas Altas.

LA CONVERSIÓN A PROPIEDAD PRIVADA DE LOS EJIDOS EN SAN FELIPE Y SAN MATEO MILPAS ALTAS, ESTRATEGIAS PARA MANTENER LO COMUNAL. UN CONTRAPUNTO A LO SUCEDIDO EN ANTIGUA GUATEMALA

Los estudios sobre los procesos agrarios en Hispanoamérica se han concentrado en su mayoría en la generación de lo que Rosa Congost ha llamado la propiedad perfecta.²⁶⁹ Esto ha generado la hipótesis historiográfica de que el marco legal fue imponiéndose poco a poco a las distintas realidades que intersecaban la propiedad. Lo que se ha traducido en un discurso que no necesariamente se empata con la dinámica de los pueblos o municipios que en varios sentidos no estaban, ni se sentían supeditados a un poder político superior, o en todo caso no se creían obligados a cumplir un marco legal que contravenía sus formas históricas de aprovechamiento y usufructo de la tierra.²⁷⁰

Esta tendencia historiográfica ha puesto por un lado a la legislación y por otro a la propiedad privada en el centro del análisis. Parte de la idea de que el conjunto de normatividades decimonónicas confluyeron en la propagación de predios cerrados y titulados. Deja de lado la complejidad de los derechos de propiedad que se gestaron a lo largo de tres siglos de dominio de la Corona española y que pervivieron luego de los procesos de independencia Hispanoamericanos. Margina, por otra parte, a las instituciones que permitían organizar y mediar entre los grupos sociales, pues supone la prevalencia del

²⁶⁹ CONGOST, 2007, pp.76, 77.

²⁷⁰ Críticos a esta tendencia pueden verse: BIRRICAGA, *et al.* 2008, p. 250, ESCOBAR OHMSTEDE, 2008, p. 222; MARINO, 2008, p. 277.

Estado en un momento en el que podría decirse que apenas comienza a incubarse.²⁷¹

En aras de trascender la visión jurídica de los procesos agrarios se gestaron otras tendencias historiográficas que analizan el efecto de las políticas desamortizadoras que se dieron en distintos momentos del siglo XIX y, en algunos casos, hasta bien entrado el XX sobre los bienes comunales, mismas que parten de un conjunto de interrogantes que buscan dejar atrás el argumento básico del despojo y pauperización de los pueblos indios. Estos cuestionamientos cruzan el ámbito de lo sociológico al observar que algunas prácticas que daban cohesión social a los pueblos se mantuvieron a pesar del ímpetu privatizador,²⁷² lo que derivó en el sostenimiento de las actividades económicas y políticas pre-liberales. Otra vertiente es la ecológica, aquella que analiza el uso del suelo y los efectos que la búsqueda de la propiedad perfecta conllevó en términos de espacio disponible para la expansión urbana, la agricultura, el destino de los bosques y aguas.²⁷³

El común denominador de estas vertientes historiográficas es que ponen en el centro del análisis a la comunidad, paradójicamente, sin definirla. Lo que genera la idea de que se trata de grupos sociales iguales. Además yuxtaponen los conceptos de pueblo, municipio, cabildo como sinónimos. En los términos de este apartado se entenderá comunidad como un grupo social que ha generado un sistema de comunicación que le permite reproducir representaciones colectivas y afianzar entre los individuos que lo componen raíces culturales por medio de un sistema de ritos y ordenamientos institucionales como la familia y educación, que en conjunto constituyen su capital cultural. A lo que se suma el sistema

²⁷¹ CONGOST, 2007; KÖNIG y WIESEBRON, 1998.

²⁷² MENDOZA GARCÍA, 2006.

²⁷³ ESCOBAR OHMSTEDE y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, 2008, pp. 11-32

económico formado por los recursos a los cuales tengan derecho de usufructo y la triada producción-consumo-distribución, lo que constituye su capital económico. Y, finalmente, un sistema de autoridad y distribución del poder condicionado por el control y repartimiento de los recursos lo que sustenta las relaciones y políticas que se aglutinan en el capital simbólico. Las interacciones entre capitales y sistemas diferencian a los grupos sociales e influyen la toma de decisiones.²⁷⁴

Los trabajos que abordan el tema para el caso de Guatemala no son ajenos tanto al argumento del despojo y pauperización, como a la equiparación pueblo-comunidad-municipio.²⁷⁵ El argumento general puede sintetizarse de la siguiente manera: La caída de los precios en el mercado internacional de la grana cochinilla en el decenio de 1850, sostén de la economía guatemalteca durante las primeras décadas de vida independiente, obligó al gobierno a buscar un nuevo cultivo que le permitiera mantener su carácter de país agroexportador, la respuesta la encontró en el café. Sin embargo, esto significaba que se debía promover la generación de latifundios ¿Cómo hacerlo sin caer en contradicción con el planteamiento general de protección a los pueblos indios del llamado régimen conservador que encabezaba Rafael Carrera?

¿En realidad los pueblos indios no fueron capaces de echar a andar estrategias que les permitieran mantener sus dinámicas internas? ¿Eran, en realidad, opositores del cambio en el régimen de tenencia de la tierra? Es decir, ¿se oponían a la privatización? ¿Fue sólo en las jurisdicciones indias donde el carácter comunitario permitió la detonación de procesos agrarios basados en el

²⁷⁴ ADAMS, 1978, pp. 2, 19; BOURDIEU, 1996, p. 131; CAPELLA, 2000, pp. 64-67; ESCALONA VICTORIA, 1999, pp. 127, 128; FEITO ALONSO, 1996, pp. 3, 4; GELLNER, 1995, p. 66; WOLF, 1999, 23.

²⁷⁵ ACUÑA ORTEGA, 1993, pp. 308, 309; SAMPER, 1993, pp. 20-22; CASTELLANOS CAMBRANES, 1988.

latifundismo? Se expondrán dos ejemplos, el de San Mateo Milpas Altas y el de San Felipe, ambos pueblos de indios aledaños a Antigua Guatemala para tratar de responder a estas preguntas.

El pueblo de San Mateo Milpas Altas se encuentra al nororiente de Antigua Guatemala y a 4 kilómetros de distancia del centro de ésta (véase fig. 8), al igual que San Felipe se trata de una comunidad indígena con la que comparte más que ese detalle, como lo demuestra el hecho de que un foráneo haya conseguido, gracias a estar casado con una mujer local, que se le pusiera a prueba durante un año para que demostrara su buena voluntad, cumplido el término el cabildo dictaría un nuevo acuerdo sobre su permanencia. En detalle, se trataba de un vecino de Dueñas (San Miguel Dueñas se localiza al pie del volcán de Fuego a 8 kilómetros y al Oriente de Antigua Guatemala) casado con una vecina de San Mateo quien heredó, a la muerte de su padre, un terreno que este poseía y se apersonaron a tomar posesión de la herencia y avecindarse ahí. Él tuvo que dar aviso al cabildo, mismo que determinó autorizar su asentamiento por un año, tras lo cual dictaría un nuevo acuerdo si el interesado cumplía un conjunto de condiciones, la primera era el reconocimiento de que el terreno que fue heredado pertenecía a los ejidos del pueblo, en segundo lugar este reconocimiento le obligaba a prestar servicios públicos, como el resto de los vecinos y, finalmente, no podía enajenar o hipotecar el terreno en cuestión.²⁷⁶

En San Mateo Milpas Altas los problemas se solucionaban entre los integrantes del grupo social. Era el cabildo el que dirimía los conflictos, lo que desinhibía el recurso jurisdiccional, aunque no lo anulaba. Por ejemplo, la autoridad del pueblo recibieron la noticia de que uno de los vecinos estaba

²⁷⁶ AMCAG, FOP-San Mateo Milpas Altas, "Acuerdo del Cabildo sobre autorizar el asentamiento de Julián Obregón y esposa, enero 21, 1897, ff. 3 y 3v.

causando problemas pues al apropiarse de un predio ubicado en el astillero del pueblo no permitía el libre paso del resto de sus pares, la queja tenía dos sentidos, el primero era la demanda de la restauración de la libertad de acceder a los recursos del astillero; y, la segunda trataba sobre los derechos comunales que se tenían sobre aquel terreno, lo que aquel vecino violaba con la apropiación. El cabildo intervino y le ordenó desalojar el terreno en un plazo de cuarenta días so pena de ser castigado, aunque no detallaron el tipo de castigo al que podría ser sujeto, porque estaba prohibida la posesión particular en terrenos comunales sin su autorización. El vecino respondió que dejaría el predio pero, da la impresión de que estaba muy molesto, advirtió que de ese momento en adelante no se le tomara en cuenta para la prestación de servicios a la municipalidad, la autoridad le hizo saber que no se oponía a su voluntad, pero que no podía eximirse del impuesto de comunidad y ornato, ni a la contribución de caminos²⁷⁷ —impuesto que el Gobierno General impuso para mejorar las vías de comunicación, tenía dos formas de satisfacerse, el pago directo de dos pesos anuales, o bien con seis días de trabajo por año.²⁷⁸

La documentación deja la impresión de que en San Mateo Milpas Altas se ponía en primer término a la autoridad, el cabildo. Por lo que no era de extrañar que el control de los recursos estuviera bajo su tutela, como se muestra con el caso del astillero. Los ejidos que conformaban la municipalidad pertenecían al común y eran administrados por el cabildo, lo que no era una práctica extraña, tanto en San Felipe como en Antigua Guatemala sucedía lo mismo. La diferencia radicaba en la manera de administrarlos. La autoridad de San Mateo los destinaba para cubrir las necesidades de sementeras y sitios para construir las casas de los

²⁷⁷ AMCAG, FOP-San Mateo Milpas Altas, “Resolución del conflicto entre varios vecinos del pueblos y Benito López acerca del astillero”, enero 24, 1897, ff. 4-5.

²⁷⁸ RECOPIACIÓN, 1881, pp. 141,142

vecinos bajo la figura del censo enfiteútico. No obstante el uso de esta figura jurídica los vecinos no estaban obligados al pago de un canon anual por el usufructo del predio, pero sí a los servicios de la municipalidad, tales como la limpieza de cañerías, acueductos, obras en general y sobre todo la atención de la milpa comunal que constituía su fuente de ingresos más importante. Hasta este punto parece que la manera de entender la relación tierra-vecino-cabildo estaba constituida en términos de que se proveía a los individuos de un predio para la satisfacción de sus necesidades a cambio de horas de trabajo que beneficiaran al común. Se trataba de un intercambio de dinero por trabajo, pero en todo caso era un tipo de impuesto, o una manera de cobrar el derecho al dominio útil del terreno que se le hubiere otorgado.²⁷⁹

El decreto 170 de enero 8 de 1877²⁸⁰ en teoría obligaría a los pueblos a redefinir su relación con la tierra, pues significaba la transición de la propiedad comunal a la privada. Lo que en otras palabras implicaba indirectamente cambios que afectarían a la comunidad misma, por una parte el decreto le arrebató al cabildo la administración de los ejidos lo que representaba la ruptura del impuesto de comunidad y, por lo tanto, obligaba a la municipalidad a buscar nuevos fondos que le permitieran cubrir los gastos que se viera obligada a erogar. Si bien las necesidades de metálico las obtenía a través de la explotación de la milpa comunal cuyo producto era destinado al mercado, eran los propios vecinos quienes la trabajaban como parte del impuesto de comunidad. ¿La redención de los censos enfiteúticos resquebrajó ese acuerdo?

²⁷⁹ AMCAG, FOP-San Mateo Milpas Altas, “Actas municipales, 1886”, *passim*.

²⁸⁰ RECOPIACIÓN, 1881, pp. 3-6

Fig. 8
Ubicación de San Mateo Milpas Altas



Fuente: Google Maps (febrero, 2014) (Edición propia)

No hay datos que permitan afirmar de manera directa la ruptura del impuesto de comunidad. Pero llama la atención que dos procesos se libran prácticamente al mismo tiempo, por un lado el comienzo de la redención de los censos enfitéuticos que tenía la municipalidad otorgados y por otro la titulación a nombre del ayuntamiento de San Mateo Milpas Altas de un terreno de dos caballerías de tierra (poco más de noventa hectáreas) que ya servían como astillero del municipio en dónde se encontraba localizada la milpa comunal, base

de los ingresos monetarios del cabildo.²⁸¹ La titulación no sólo permitió garantizar que el gobierno local mantendría el control de las maderas, pastos y aguajes, también le abrió la puerta al cobro por la explotación de las mismas.²⁸² Lo que permite deducir que ante la inminente titulación de los predios, el posible resquebrajamiento del impuesto de comunidad y la hipotética merma de los ingresos pecuniarios al no haber quien trabajara la milpa comunal, el cabildo buscó la manera de, por lo menos, paliar el asunto. ¿Significó esto un debilitamiento del cabildo? El dato sobre el arribo del vecino de Dueñas descrito anteriormente permite pensar que la redención de los censos enfitéuticos sólo tuvo efecto en el capital económico del grupo social pero mantuvo intactos el simbólico y cultural.

Ahora bien el proceso de redención de los censos enfitéuticos tanto en este ayuntamiento, como en el caso de Antigua Guatemala y San Felipe, se llevó a cabo con la ausencia de conflictos, por lo menos documentados. Si se parte de la idea que la enfiteusis permitió organizar el territorio antes de que los liberales se hicieran del poder en 1871 se puede entender por qué la unificación de los dominios fue terso. En otras palabras, que la municipalidad tuviera la titularidad del dominio directo y sólo cediera a los vecinos el útil no quiere decir que los individuos no sintieran como propio el predio que ocupaban y usufructuaban, o que les diera pie a usurpar alguno que no les pertenecía. La repartición de la tierra vía enfiteusis demarcaba, aunque no cerraba, los predios que a cada quien le correspondían; protegía la libertad de usufructo del censatario; garantizaba, aunque no existiera título de por medio, derechos de propiedad, traslado de dominio y herencia del predio.

²⁸¹ AGCA, Fondo Tierras-Departamento de Sacatepéquez, paq. 4, exp. 15, 1891

²⁸² AMCAG, FOP-San Mateo Milpas Altas, “Acuerdo de la municipalidad para reducir el cobro por derechos de explotación en el recién incendiado astillero”, enero 26, 1895, f.3.

La documentación sugiere que la unificación de los dominios en San Mateo se dio, prácticamente en su totalidad en 1890, trece años después de la promulgación del Decreto 170.²⁸³ Es de llamar la atención que los vecinos hayan solicitado la redención de sus censos en un plazo relativamente corto, lo que sugiere algún tipo de acuerdo entre estos o bien un mandato del cabildo.

Para el cabildo las implicaciones de la propiedad plena eran claras, cuando en 1895 se presentó un conflicto entre vecinos por los límites de sus respectivos predios el acuerdo de la autoridad fue claro, todos tenían un título que detallaba los límites de sus terrenos por lo que estaban obligados a reconocer y respetar los linderos de su propia tierra y los del resto de sus pares, para evitar futuros disensos cada uno debía delimitarla por medio de cercos o zanjas.²⁸⁴ Si bien esto no garantizaba posibles invasiones o litigios, sí que se insertaba en la lógica del propiedad delimitada y cerrada del liberalismo decimonónico.

El discurso de la autoridad municipal de San Mateo parece haber evolucionado rápidamente pues pronto se dejó de hablar de “los ejidos del pueblo” para dar pie a “las propiedades de los vecinos” y dejar el astillero como el único recurso sobre el cual el Cabildo aún tenía el control total. Lo que le permitió cambiar la relación con los vecinos en términos de que el acceso a éste ya no era gratuito como algunos años atrás, sino que se convirtió en una fuente de ingresos al que sólo el gobierno local tenía derecho.

Ahora bien, San Felipe era una municipalidad aledaña a Antigua Guatemala (véase fig. 9. San Felipe no aparece como tal, pero sí lo hace el “mercado de San Felipe de Jesús”). Si bien esta ciudad fue uno de los centros de producción de cochinilla más importantes de Guatemala esa actividad económica

²⁸³ AMCAG, FOP-San Mateo Milpas Altas, “Expediente con la redención de censos de varios vecinos”, 1890.

²⁸⁴ AMCAG, FOP-San Mateo Milpas Altas, RAM, febrero 2, 1895, f. 3v.

se desarrolló en la ciudad, el conjunto de pueblos indios que la rodeaban continuaron dedicándose al cultivo de hortalizas y granos. San Felipe no era la excepción y en sus tierras se cultivaba frijol y maíz mayoritariamente.

Los bienes comunales en San Felipe intersecaban varias cotidianidades. Los ejidos fueron distribuidos entre los vecinos del pueblo con el fin de que pudieran construir una casa y tener un solar para sembrar. No pagaban impuestos en términos pecuniarios, sin embargo, estaban obligados a participar, de acuerdo a un calendario establecido por el cabildo, en las labores de la milpa comunal y en otras actividades a las que fueran convocados por el gobierno local, por ejemplo, arreglar las zanjias que conducían el agua al pueblo. La milpa comunal era un terreno reservado en los mismos ejidos que servía para sembrar granos, maíz y frijol principalmente, que luego serían vendidos en el mercado de Antigua y que le ayudaban al gobierno local a sufragar los gastos de los empleados del municipio y del juzgado de primera instancia.²⁸⁵ En su momento, el cabildo pidió opinión a los vecinos para reservar una parte de los ejidos y dedicarlos al cultivo del café. La moción fue aprobada. Ahora existían la milpa y el cafetal comunales.²⁸⁶ De esta manera la municipalidad se hacía de recursos a través de la renta de los locales comerciales de “Los Portales”, el mercado del pueblo, y de la venta del producto de las milpas comunales.

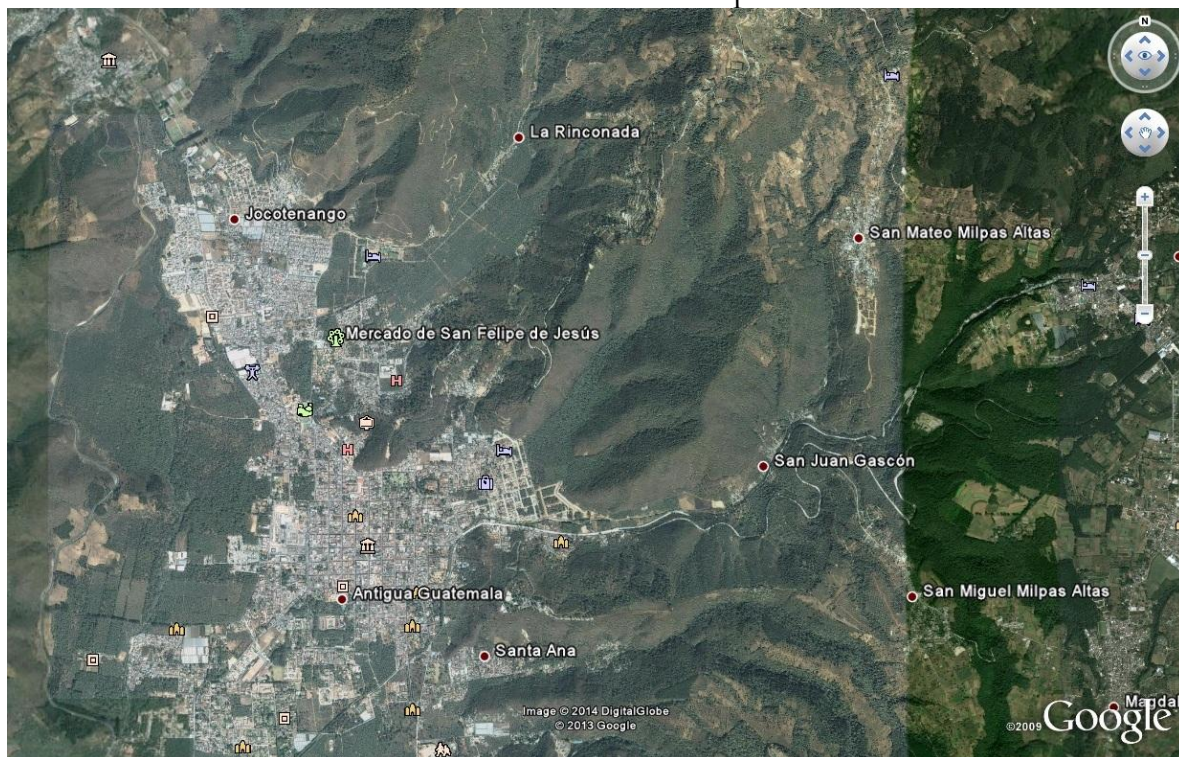
En 1876 le pidió a la municipalidad de Jocotenango un préstamo por 270 pesos, mismos que se comprometió a pagar en el plazo de un año, al no hacerlo aquel ayuntamiento promovió una causa judicial en contra de San Felipe para exigir el pago de la deuda, el juez resolvió que al no presentarse la liquidación del empréstito se procedería a enajenar el potrero (se trataba del astillero municipal),

²⁸⁵ AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, abril 6, 1878, f. 6v y abril 25, 1878, f. 7.

²⁸⁶ AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, “Informe que rinde el alcalde primero”, enero 1, 1878, f. 1.

con el producto de la venta se solventaría el litigio. Los gobernantes de San Felipe negociaron la deuda por un año más a razón del uno por ciento mensual, para estar en posibilidades de saldar el adeudo y el interés que generaba decidieron cobrar un peso por cada cabeza de ganado que pastara en el potrero, así lo mantuvieron hasta 1886 que rebajaron la cuota a 25 centavos por cabeza ganado a los vecinos y 50 a los fuereños.²⁸⁷

Fig. 9
Ubicación de San Felipe



Fuente: Google Maps (Febrero, 2014) (Edición propia)

²⁸⁷ AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, “Notificación de la venta del potrero para saldar adeudo con Jocotenango”, agosto 25, 1878, f. 10; “Acuerdo para reducir el cobro por repasto de ganado”, enero 2, 1886, f. 1.

El gobierno de San Felipe parece haber dejado claro cuáles eran las funciones que las tierras municipales debían cumplir, cuáles eran sus posibilidades de usufructo tanto para el ayuntamiento, como para los particulares. El astillero era un bosque al que cualquiera podía acudir y tomar los recursos que necesitara, con la condición de que no se sembrara en éste, luego como ya se vio agregó el pago para el repasto del ganado. A cambio del cumplimiento de estas condiciones, el cabildo se encargaba de cuidar que el terreno no fuera invadido, que no se abrieran solares, darle mantenimiento en términos de reforestarlo y, sobre todo, no fraccionarlo y entregarlo para su usufructo a vecino o fuereño alguno.²⁸⁸ Los ejidos, sin embargo, podían fraccionarse y entregarse para que los vecinos construyeran sus casas y tuvieran una sementera para cubrir sus necesidades. El cabildo de San Felipe otorgaba una acta en la que después de asentar el área del terreno y los linderos, especificaba la “previa condición que lo deberá obtener y disfrutar como cosa suya pero sin que le quede derecho a vender ni arrendar a ninguna otra persona y en caso de que contraviniera a lo mandado se quedarán sin el expresado sitio y será despojado inmediatamente quedando por supuesto sin derecho alguno la persona que lo tomare”.²⁸⁹ La condición parecía una de esas normatividades sujetas al “acátese pero no se cumpla” no obstante, la municipalidad estaba pendiente de lo que los vecinos hacían con los predios que se les otorgaban, en 1878 se enteró de que un vecino había vendido el sitio que se le había concedido por lo que el cabildo al tener noticia del hecho le pidió al nuevo usufructuario que presentara el acta en la que se le concedía el terreno que disfrutaba como propio para comprobar que fuera suyo, pues de lo contrario

²⁸⁸ AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, “Informe que rinde el alcalde primero”, enero 1, 1878.

²⁸⁹ AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, Miscelánea, “Concesión de un sitio a Victoriano López”, febrero 26, 1856.

sería restituido a la municipalidad.²⁹⁰ En la documentación no hay registro de lo que sucedió después, pero el caso sirve para ejemplificar la atención que el cabildo ponía sobre sus tierras y sobre las condiciones que ponía para otorgarlos.

En sentido estricto la municipalidad de San Felipe no otorgó sus ejidos a censo enfiteúutico, de otra manera no hay forma de explicar por qué el decreto de redención de censos no fue aplicado. No parece existir caso alguno en el que un censo se redima. Si bien, la concesión de los sitios no era en plena propiedad pues al negar la posibilidad de vender y arrendar era claro que el usufructuario no tenía el dominio directo de la tierra, pero ¿tenía el dominio útil? En teoría podría decirse que sí, sin embargo, la titularidad del dominio útil abría, como se puede comprobar en el caso de la Antigua Guatemala y otras experiencias como la catalana, la posibilidad de que el censatario diera lugar a la subenfiteusis, es decir, al fraccionamiento del predio y al cobro de la parte proporcional del censo. De igual manera, tenía la posibilidad del traspaso del mismo sin que eso operara en detrimento de los derechos del individuo en quien se hiciera. Finalmente, la vinculación de la tierra a la municipalidad era la justificación jurídica perfecta para que los fondos municipales tuvieran un flujo de dinero más o menos constante. San Felipe es pues *sui generis*, la concesión de sus tierras ejidales sólo garantizaba el usufructo de las mismas, cerraba la puerta a cualquier tipo de transacción que pudiera llevar a cabo con estas y, lo que más llama la atención, renunció al ingreso pecuniario que su ejido le podía proporcionar. Y, aunque pedía un tipo de pago por medio de trabajo a los vecinos lo cierto es que los compensaba de otra manera, por ejemplo cobrándoles menos que a los fuereños por el derecho a repastar el ganado, dedicando una parte de la milpa comunal para que su producto se repartiera entre quienes la trabajaran lo que compensaba la

²⁹⁰ AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, sesión de abril 25, 1878.

distracción que pudieran tener de sus propias sementeras.²⁹¹ Y, aunque esto es una conjetura, no hay registro de que haya participado en la dotación de mozos para las fincas cafetaleras, a diferencia de otros municipios como Xecanoj y Santa Lucía, por lo menos hasta 1895.

Se puede decir que en San Felipe se adaptaron a los momentos políticos y se defendieron de los intentos de despojo de sus tierras. Por ejemplo, el Jefe Político de Sacatepéquez giró oficio a esa municipalidad para que extendiera el título de propiedad respectivo a un individuo que había redimido el censo que tenía en sus ejidos. El gobierno de San Felipe respondió con sorpresa y no sin cierto sarcasmo que otorgaría el título de posesión que le era requerido cuando el terreno referido fuera por un lado dado a censo y por otro correspondiera a las características que el supuesto censatario declaró, insistieron en su disposición para cumplimentar lo que se les ordenaba pero como el predio referido era parte de la milpa comunal por esa vez no sería posible ofrecer una respuesta positiva.²⁹²

Meses después, otro individuo apelando al decreto de redención de censos que establecía un plazo de tres meses para que se cumpliera su mandato, tras el cual cualquier interesado podía solicitar un predio a la municipalidad y ésta estaría obligada a subastarlo, solicitó se ofreciera a pujas un sitio de los ejidos de San Felipe. La respuesta fue negativa, no negaron que el terreno referido perteneciera a sus ejidos, pero al formar parte de la milpa comunal no era posible atender la solicitud.²⁹³

En suma, de acuerdo con las respuestas referidas en los párrafos anteriores, pareciera que la milpa comunal le dio al gobierno de San Felipe un amplio margen de maniobra para evitar la enajenación de sus ejidos. Sumando

²⁹¹ AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, Sesión de abril 25, 1878.

²⁹² AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, sesión de enero 29, 1878, ff. 1v-3.

²⁹³ AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, sesión de abril 6, 1878, f. 6v.

esa ambigüedad jurídica en la que se encontraba el resto de la tierra que había sido repartida, San Felipe encontró una manera de mantener sus estructuras agrarias y sociales. No obstante algo sucedió, quizá fue la presión que comenzó a ejercerse sobre su territorio, o para evitar cualquier tipo de irrupción de gente que amenazara su forma de vida, los usufructuarios de la tierra comenzaron a solicitar títulos supletorios, es decir un documento que amparaba la posesión y disfrute de un predio de la intención de otros para enajenarlo, hacía la veces de un título de propiedad provisional en lo que se tramitaba aquél. El primer registro al respecto es de 1884 y el último es de 1895, durante once años los vecinos del pueblo estuvieron titulando sus tierras.²⁹⁴

Hay un patrón en las solicitudes de títulos supletorios. En primera instancia, durante 1884-1885 los solicitantes son herederos de los sitios. Todos los oficios refieren a la posesión de un sitio que fue herencia de la madre, el padre o algún otro pariente y que hasta ese momento llevaban varios años usufructuándolos sin tener documento alguno que amparara el disfrute del predio. Luego de 1885 y hasta 1895 la petición está a cargo de todos aquellos que son, por llamarlos de alguna manera, los usufructuarios originales, es decir, la generación anterior.²⁹⁵

La solicitud se hacía, convenientemente, a la municipalidad de San Felipe, se declaraban los términos en los cuales tenía posesión del predio y se detallaban

²⁹⁴ AMCAG, FOP-San Felipe, RC, “Títulos supletorios, 1884”.

²⁹⁵ AMCAG, FOP-San Felipe, RC, “Títulos supletorios, 1884”. Por ejemplo, “Eusebio Ramírez, de esta ciudad y de este vecindario ante usted expongo. Que a inmediaciones de esta plaza tengo un sitio pequeño que heredé de mi difunta madre Micaela Ramírez en donde por más de catorce años me encuentro en pacífica posesión [...] el sitio linda al Oriente con al calle Real, al Poniente con sitio de Domingo Díaz, al Norte con la plaza del municipio y al Sur con casa de Don Felipe Segura calle de por medio. Al primer rumbo mide treinta y dos varas, al segundo treinta y dos varas, al tercero cuarenta varas y al último treinta y dos [...] careciendo de título vengo a solicitar un supletorio” f. 1889.

el área y linderos que lo conformaban. Se presentaban tres testigos cuyo trabajo era confirmar el dicho del solicitante sobre el tiempo que tenía usufructuando el terreno y si el sitio no tenía cargo alguno, por ejemplo que se hubiera ofrecido en garantía de un préstamo. Se mandaba publicar en el diario oficial para comprobar que no estuviera otorgado a otra persona, tras lo cual el cabildo sesionaba para sacar el acuerdo que diera el título solicitado.

Podría pensarse que la dinámica comunal pudo haber cambiado tras la privatización de los predios, los vecinos habían pasado de la ambigüedad jurídica sobre la posesión y usufructo de sus tierras a la certeza de la propiedad plena. Podría entonces esperarse que se detonara un proceso de compra-venta de sitios, trasposos y permutas. Sin embargo, no hay evidencia de que eso haya sucedido. Parece que tampoco hubo conflictos por la tierra ya fuera entre los vecinos o entre estos y fueñeos. La municipalidad se dedicó a administrar los fondos, a hacer las mejoras públicas que fueran necesarias, como el alumbrado público, la administración de la escuela de primera letras y la nocturna, a garantizar el abasto de agua y a la organización anual de la feria que representaba, junto con la milpa comunal, la mayor fuente de ingresos para el gobierno local.²⁹⁶ Pero no hay referencia de que la municipalidad haya actuado como intermediario entre los vecinos para dirimir algún conflicto. Sin embargo, partiendo de la idea de Edgar Mendoza en torno a que el cambio en las mentalidades sobre la propiedad de la tierra tomó, para el caso que él trabaja, una generación, puede ser que los posibles cambios en el factor simbólico de la tierra, si es que se dieron, se modificaran hasta entrado el siglo XX.²⁹⁷ Sin embargo, no deja de llamar la atención esa ausencia de conflicto tanto en un lugar, como en el otro.

²⁹⁶ Por ejemplo, AMCAG, FOP-San Felipe, RAM, sesiones de febrero 5, 1889 y marzo 20, 1889.

²⁹⁷ MENDOZA GARCÍA, 2007, p. 160.

Terso o no, lo que subyace en la documentación parecer ser una estrategia para conservar la dinámica de la comunidad, a pesar de las ideologías y alianzas que pudieran condicionar los marcos normativos y de acción de los gobernantes. De tal suerte que la tierra, vinculada o no, permitiera sostener los lazos comunales que se traducían en el acceso libre a los recursos a cambio de ciertos servicios. Las acciones de San Felipe cuestionan por sí mismas el argumento general de la historiografía ya descrito y pone en tela de juicio los planteamientos liberales de que los predios vinculados eran inversamente proporcionales a la productividad y que los indios no tenían espíritu emprendedor. Sin duda, la productividad de las milpas comunales eran algo que preocupaba al gobierno local, pues de eso dependía en buena medida el hacerse de recursos, si bien no era una municipalidad que se distinguiera por tener excedentes pecuniarios no hay tampoco muchas quejas sobre la falta de presupuesto para llevar a cabo obras, lo que sí puede encontrarse en las actas de cabildo de Antigua Guatemala. La muestra del espíritu emprendedor de los indios de San Felipe es la intención y formación de un cafetal comunal, era el medio por el cual se estaba obteniendo riqueza, por qué no aprovechar la oportunidad y hacerse de más recursos. Aunque la documentación disponible refiere sólo intentos infructuosos, esto no merma la intención del argumento.

DISCUSIÓN

¿Cómo interpretar lo que sucedió en Antigua Guatemala y cómo lo que pasó en San Felipe y San Mateo Milpas Altas? A pesar de tener experiencias desamortizadoras tersas, hay diferencia entre estas. La antigüeña es un proceso más frío, individualista, la redención de censos enfitéuticos se da con cierta

indiferencia de la municipalidad. Al contrario de San Felipe y San Mateo, donde los gobiernos locales se involucran en la dinámica privatizadora, en San Mateo de manera abierta y en San Felipe veladamente. ¿En realidad existe esa diferencia? ¿Qué la motivó? ¿Cómo explicarlo?

Una posible explicación puede encontrarse en el planteamiento de Elinor Ostrom en torno a la acción colectiva.²⁹⁸ De acuerdo con esta autora, la acción colectiva está condicionada por el capital social, mismo que está conformado por instituciones formales e informales; normas de reciprocidad y participación civil. Las instituciones formales son básicamente leyes y burocracia. Las instituciones informales son las costumbres, las normas sociales que no están plasmadas en un texto, las vías de solución de conflictos que no entraron al ámbito judicial, la relación entre las instituciones formales e informales condiciona una baja o alta institucionalidad. Las normas de reciprocidad es la forma cómo la sociedad reacciona a las acciones del gobierno, se trata del típico esquema input-output-feedback. Y, finalmente, la participación civil cuyo fin general es condicionar las acciones políticas y la búsqueda del bienestar común.

Vayamos por partes, la reforma liberal guatemalteca buscó la transición de una baja institucionalidad a una alta. El conjunto de decretos que se promulgaron desde 1871 sugiere que el gobierno buscaba normar e igualar las diversas cotidianidades que se presentaban a lo largo del territorio. Lidiar con las particularidades de cada caso de acuerdo a las costumbres de cada lugar implicaba básicamente no tener el control político del territorio, de tal suerte que la codificación a través de decretos de la vida pública y privada permitía tener un marco general de referencia sobre cómo resolver puntos específicos ya fueran

²⁹⁸ CRAWFORD Y OSTROM, 1995; OSTROM, AHN y OLIVARES, 2003; OSTROM, 2000

conflictivos o no de la multiplicidad de realidades, lo que permitía generar una idea de poder político específico a lo largo y ancho del país.

Ahora bien, ¿lo lograron? Sin duda pensar que un cambio en la legislación se traduce simultáneamente a la realidad es un despropósito, medirlo requiere verlo en el transcurso de cierto tiempo. Lo que hemos expuesto tanto para el caso de Antigua, como para el de San Felipe y San Mateo implica más de una década tras la promulgación de las leyes desamortizadoras, tanto de los bienes eclesiásticos como civiles. Los tres casos sirven, de manera distinta, para documentar la baja institucionalidad del gobierno guatemalteco y la preeminencia del gobierno local sobre el general, esto puede verse a partir del tiempo que Antigua tomó para redimir los censos enfiteúticos de sus ejidos, al pasar de diez años se seguían redimiendo censos cuando la ley estableció un plazo de tres meses para hacerlo so pena de perder los derechos sobre el sitio. El censo enfiteútico, tras el decreto 170, se convirtió en una institución informal, su prevalencia minaba el interés del régimen liberal por transitar a la propiedad plena. En el caso de San Felipe y San Mateo, la inaplicabilidad del decreto sugiere una realidad que quienes lo hayan escrito no previeron o no quisieron prever, los ejidos estaban ocupados bajo una figura jurídica incierta, no era un préstamo, no era una concesión, no era enfiteusis en sentido estricto, por lo tanto, no se podía aplicar ninguna de las leyes privatizadoras que se promulgaron a lo largo de la década de los 70 del siglo XIX, de nueva cuenta prevaleció durante varios años más la costumbre que la ley.

Las normas de reciprocidad pueden interpretarse en un espectro amplio, pues pueden ir desde la manera como el gobierno resuelve los conflictos, hasta la manera cómo establece las dinámicas de beneficio de los astilleros, la finalidad es que haya cierto equilibrio entre los beneficios gubernamentales y sociales. En ese

sentido, puede decirse que en Antigua Guatemala no existían normas de reciprocidad efectivas, el interés principal de los miembros del ayuntamiento fue mantener el control de los recursos a través de un conjunto de instrumentos punitivos o no.

Lo que era diferente en San Felipe y San Mateo, pues podríamos decir que existía un acuerdo tácito entre el gobierno y los vecinos en términos de que no serían molestados en los terrenos que usufructuaran y se les garantizaría esa tranquilidad ya fuera de agente interno o externo a cambio únicamente de su participación en actividades comunales, la atención de la milpa comunal, la compostura de los canales de agua, la reforestación del astillero. No resulta extraño entonces que ante la promulgación de las leyes desamortizadoras estos dos ayuntamientos permanecieran incólumes durante varios años.

El resultado es hasta cierto punto evidente, en Antigua, aunque de manera lenta, los censos enfitéuticos fueron redimidos. La redención significaba la ruptura de una parte de las relaciones con el ayuntamiento y el establecimiento de otras con un actor que hasta cierto punto parecía lejano y etéreo, el gobierno general. Al no existir, previamente un incentivo que les invitara a mantener las relaciones con su gobierno local, los censatarios vieron en la unificación de dominios la manera de establecer la preeminencia de sus intereses por sobre los del gobierno, que no necesariamente se trataban de los de la comunidad.

En San Felipe y San Mateo, en cambio, la participación civil parece que debe destacarse. Llama la atención que en San Felipe bastó el lapso de cinco años para que la mayor parte de los predios que eran usufructuados solicitaran un título supletorio, que se haya dado de golpe y en bloque sólo puede sugerir que se debió a un acuerdo previo en la comunidad que quizá estaba encaminado a defender sus tierras y la estructura de su dinámica social. La respuesta era hasta

cierto punto predecible, el gobierno había cumplido los términos de un acuerdo tácito que lo obligaba a ser garante de la tierra sin carga fiscal alguna.

CONSIDERACIONES FINALES

Como puede verse a lo largo de este capítulo las experiencias y la relación con la tierra en los tres ayuntamientos, a pesar de su cercanía entre sí, difiere radicalmente. Mientras en Antigua Guatemala puede decirse que se promovió una especie de propiedad plena de facto, en San Mateo y San Felipe mantuvieron su carácter comunal, lo que sólo cambiara con la titulación de los predios, mientras que San Felipe trató de que permaneciera la idea del común en San Mateo la propiedad plena implicó también un cambio en las mentalidades al obligar a transitar a los integrantes de su grupo social de lo comunal a lo privado.

Pero en el fondo pareciera que lo que subyace en términos del éxito que pudo haber tenido la privatización de los predios en Guatemala fue la vinculación que existía entre la comunidad y el gobierno local. De tal suerte que entre mayor fuera ése vínculo menos éxito tuvo la redención de los censos enfitéuticos. A la vez se abre el cuestionamiento de qué significó en términos simbólicos la titulación de los predios. En el caso de Antigua Guatemala representó la anulación de cualquier obligación de los particulares con el ayuntamiento. Para San Mateo la prevalencia de lo privado sobre lo comunal. Y, para San Felipe, un trámite al que estaban obligados en aras de mantener la dinámica interna.

Los casos de San Mateo y San Felipe no sólo rompen con la hipótesis historiográfica de que los grupos sociales indígenas eran ignorantes, incapaces de entender el horizonte de posibilidades que el liberalismo ofrecía e imposibilitados para adecuarse a las necesidades y oportunidades del momento. También pone en tela de juicio la idea de la pauperización de los ayuntamientos indios, en todo

caso la redención de censos enfiteúticos debió poner en aprietos económicos a todos los gobiernos locales sin importar si fueran de indios o blancos. Los efectos fiscales del Decreto 170 es un tema que aún está por estudiarse y que deberá poner en la palestra tanto al gobierno general como a los locales.

Un ejercicio de traslación de las condiciones particulares de San Felipe al resto de Guatemala obligaría a poner en duda la hipótesis de que el gobierno conservador permitió que los pueblos de indios dieran sus tierras a censo enfiteútico lo que luego, con la redención de los mismos, puso las condiciones para la creación de los latifundios cafetaleros. Pues si este ayuntamiento no sólo no puso en enfiteusis sus tierras, sino que además no permitía la venta de los terrenos, condición que trató de mantener a pesar de la propiedad plena, obliga a buscar una nueva explicación de la formación de las fincas de café. Por supuesto se trata de una hipótesis falaz pues con San Mateo se tiene el caso contrario, hacer una generalización a partir de este obligaría a pensar que los ayuntamientos indios favorecieron el tránsito de una mentalidad comunal a una privada lo que abría la puerta para que efectivamente se crearan las grandes plantaciones de café.

ÚLTIMAS REFLEXIONES

La historia de Antigua Guatemala durante el siglo XIX es la historia de cómo el ayuntamiento se hizo, poco a poco, del control administrativo de las tierras municipales. De la manera cómo afianzó el dominio territorial. Del uso de su capacidad económico-coactiva. En suma, es la historia de una acción pública que logró trascender las vicisitudes de la condición humana y plantear un esquema de organización y gobierno que se mantuvo a lo largo de los años que abarca esta tesis.

Sin duda es necesario revisar algunas de las afirmaciones que se elaboraron al principio de esta tesis. Es necesario comenzar con los momentos clave de la historia de Antigua Guatemala respecto a sus tierras, rápidamente, eran los terremotos de Santa Marta en 1773, la epidemia de cólera en 1837 y el decreto de redención de censos enfitéuticos de 1877. Sin duda, los sismos que asolaron la ciudad fueron un hito en la historia antigüeña, constituyeron el parteaguas que determinó en buena medida los derroteros de su historia a lo largo del siglo XIX. La decisión que se da en 1818 de hacerse del control del territorio que lo constituía, estuviera ocupado, abandonado o sin derecho de propiedad alguno es el siguiente momento clave, esto no sólo le permitió al gobierno local comenzar a organizar la administración de la tierra en términos de saber qué constituían, quiénes las tenían y bajo qué figura jurídica se tenían las tierras municipales. Esto propició, por un lado, que se cayera en cuenta de transacciones que se habían hecho entre particulares sin estar facultados para hacerlo y el emplazamiento a los antiguos pobladores de hacerse cargo de sus fincas o predios so pena de perder los derechos de propiedad que tuvieran sobre la misma. La capacidad económico-coactiva hacía su aparición, la que sólo se reafirmará a lo largo de los

años con el conjunto de embargos por falta de pago de los censos dados y el regreso a la jurisdicción del ayuntamiento de predios de los cuales los particulares no podían pagar el monto del canon.

El siguiente momento clave es la decisión del gobierno local de fraccionar y adjudicar a los particulares un conjunto de lotes en tres espacios de la ciudad, El Calvario y los campos de Retana y Santa Lucía, bajo la figura del censo enfiteutico entre 1825 y 1826. Lo que puede interpretarse no sólo como una expresión de su dominio territorial en términos de organizar la lotificación y entrega a los particulares, sino también de una idea de insertar a la tierra en el mercado, pues pronto comenzaron las ventas y traspasos de censos, y la subenfiteusis, a lo que el gobierno municipal se mantuvo atento, pero sin tomar medida alguna. Esto provocó que el ayuntamiento perdiera el control de lo que estaba sucediendo con la tierra bajo su dominio, lo que puede verse con un conjunto de predios de los que se desconocía quién era el último enfiteuta, para lo cual volvió a echar mano de su capacidad económico-coactiva al obligar, a partir de la década de 1840, a quienes traspasaran o vendieran sus enfiteusis al pago de un laudemio, es decir, los individuos tuvieron que comenzar a notificarle al gobierno de las transacciones mercantiles que llevaban a cabo para que se les autorizara y además quedara registrado quien se haría cargo de pagar el monto del canon a partir de ese momento, pues de lo contrario los enfiteutas originales quedaban obligados al pago. De igual manera pasó con la subenfiteusis, aunque con estas no hubo, aunque trató, cobro de laudemio alguno, sí que había control de cómo se había fraccionado un predio. Por ejemplo, el caso del astillero es notable, pues el enfiteuta original lo dividió y dio en subenfiteusis a otros individuos, el gobierno registró el hecho, pero el canon era uno y la obligación de pagarlo seguía siendo del usufructuario primario.

La epidemia de cólera de 1837 fue, en efecto, un momento clave pero en una dimensión distinta a la que se estableció al principio de este texto. Pues no fue la nacionalización de los bienes del clero católico y su inmediata donación al ayuntamiento de Antigua para que con su venta se ayudara a combatir la enfermedad el punto medular. Este lo constituye, para los intereses de esta tesis, la discusión que hubo en el cabildo sobre el destino que debían tener esos inmuebles, la propiedad privada, como lo había mandado el gobierno general o el censo enfitéutico, finalmente ganó la postura de la enfiteusis en términos del beneficio que esto conllevaría para el largo plazo. En otras palabras, incluso en los momentos de apremio el gobierno de Antigua Guatemala mantuvo la postura de su dominio territorial.

Y, aunque no tiene una fecha precisa pues sucedió en distintos momentos del siglo XIX republicano, es clave también la defensa de los ejidos que hizo el ayuntamiento. Si bien aquí se argumentó que el gobierno general promovió la propiedad privada *de jure* y la comunal *de facto* en las normatividades que se promulgaron a lo largo de los primeros años de independencia, esto no quiere decir que no hubiesen intereses tanto de particulares, como del propio gobierno general, de enajenar predios bajo el dominio territorial del ayuntamiento de Antigua, a lo que siempre encontró una vía para que no sucediera. Como ya quedó reseñado.

Finalmente, el momento de la promulgación de los censos enfitéuticos representó para el ayuntamiento de Antigua Guatemala el resquebrajamiento de su dominio territorial. La puesta en marcha de la unificación de dominios borró de golpe su capacidad económico-coactiva, de tal suerte que mantener las cosas como estaban hasta entonces era una misión imposible porque el paso a la propiedad perfecta no dependía del ayuntamiento sino de los propios

particulares. Si bien no hay una privatización en masa de las enfiteusis concedidas, esto no se explica por algún tipo de resistencia del gobierno local, que la hubo y se reseñó, sino al tiempo que tardaron los antiguëños en darse cuenta del decreto y de sus alcances.

En suma, debe destacarse que a lo largo de 59 años (1818-1877) la decisión de hacerse del control de los ejidos del ayuntamiento se mantuvo y sólo fueron agregándose decisiones que la perfeccionaron. En ese sentido, el ayuntamiento se constituyó como un actor social en sí mismo, pues la acción pública no fue condicionada más que por las circunstancias del propio gobierno local en aras de perfeccionar el control que tenía, es decir, no aparecen incentivos para que los integrantes del cabildo y la burocracia del gobierno local, enfiteutas ellos mismos, modificaran dicha acción pública. No hay tampoco acciones colectivas que vayan en ese sentido, es decir, en obligar a un cambio en la política sobre los ejidos, lo que hay son acciones individuales, aisladas, que trataron de aprovechar las leyes dadas hasta ese momento a favor de sus intereses, pero que no lo lograron. Este dominio territorial sólo puede entender a partir del conjunto de relaciones que se establecieron entre los habitantes de Antigua con su gobierno local, que no siempre fueron tersas, como ya quedó expuesto, pero que le permitieron al último mantener el control del recurso tierra. Esto es lo que hizo y trata de demostrarse, pero hay cosas que no pudieron hacerse.

Como toda investigación, quedan temas en el tintero que por una razón u otra nunca es posible abordarlas todas. Uno de estos temas es el relativo a los bienes del clero tanto después de los temblores de Santa Marta, como durante el primer liberalismo y, finalmente, durante el gobierno de Barrios. En este trabajo se argumenta que esos bienes, cuando llegaron las políticas de nacionalización tanto de la década de 1830, como de los 1870 ya estaban, en su mayoría, bajo la

jurisdicción del ayuntamiento. Pero parece necesaria una investigación con más detalle al respecto.

Al final de este trabajo creció la idea de que la enfiteusis era tan operativa porque en los hechos funcionó como una propiedad plena, es decir, el enfiteuta recibía un pedazo de tierra a perpetuidad que podía fraccionar, arrendar, establecer una subenfiteusis, o traspasar. Se dice que también es posible la herencia, pero no se encontró un dato que permita darle validez a ese planteamiento. En el cual tenía libertad para construir lo que le fuera necesario para la supervivencia, sin la incertidumbre de que esas inversiones fueran a parar a manos de un arrendatario que sólo sacaría provecho de un esfuerzo ajeno. De tal suerte que la transición a la propiedad plena fue tersa, sin conflictos entre los vecinos derivados de confusiones entre límites, por ejemplo. Aunque, en el fondo, como se argumenta al final del texto, yacía el quiebre de la relación dominante del ayuntamiento, se presentó un marco contextual que facilitó la unificación de dominios tanto en términos ideológicos, como normativos. En lo que la población, entendiéndola como una acción colectiva, encontró incentivos para hacerlo: plena propiedad garantizada con un título.

SIGLAS

AGCA	Archivo General de Centro América
MG	Ministerio de Gobernación
AMCAG	Archivo Municipal de la Ciudad de Antigua Guatemala
FA	Fondo Administración
FE	Fondo Estadística
FG	Fondo Gobierno
FP	Fondo Patrimonio
FOP	Fondo Otros Pueblos
	SF San Felipe
	SM San Mateo Milpas Altas
RAM	Ramo Actas Municipales
RNP	Ramo Notarías Públicas
RP	Ramo Patrimonio
RE	Ramo Ejidos
RER	Ramo Edificios Religiosos
RCyC	Ramo Calles y Callejones
RPa	Ramo Padrones
BNG-H	Biblioteca Nacional de Guatemala – Hemeroteca

BIBLIOGRAFÍA

ACUÑA ORTEGA, Víctor Hugo

- 1993 “Clases subalternas y movimientos sociales en Centroamérica (1870-1930)”, en ACUÑA ORTEGA, Víctor Hugo (ed.), *Historia General de Centroamérica. Las repúblicas agroexportadoras*, tomo IV, España, Comunidades Europeas/Sociedad Estatal Quinto Centenario/Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 255-323.

ADAME DE HEU, Wladimiro

- 1997 *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

AGUILAR JOHNSTON, Mario René

- 1997 *De Santiago de Guatemala a la Villa de la Antigua Guatemala. Transformación y vida social ante una crisis*, Guatemala, Universidad del Valle de Guatemala, Tesis de Licenciatura.

ALDA MEJÍAS, Sonia

- 2000 *La participación indígena en la construcción de la república de Guatemala, s. XIX*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid (Colección Estudios).

ANNINO, Antonio

- 1995 “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en ANNINO Antonio (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formulación del espacio político nacional*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 171-226.

ARMAS ASÍN, Fernando

- 2009 “El impacto de la desamortización sobre la evolución del crédito y la inversión eclesiásticos en Perú, siglo XIX”, en BODINIER, Bernard, Rosa Congost y Pablo F. Luna (eds.), *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp. 349-376.

ARRIOJA DÍAZ VIRUELL, Luis

- 2010 “Dos visiones en torno a un problema: las tierras comunales indígenas en Oaxaca y Michoacán, 1824-1857”, *Relaciones*, vol. XXI, núm. 124, Zamora, El Colegio de Michoacán, pp. 143-185.

AVENDAÑO ROJAS, Xiomara

1997 “Pueblos indígenas y república en Guatemala, 1812-1870”, en REINA, Leticia (coord.), *La reindianización de América, siglo XIX*, México, Siglo XXI/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, pp. 109-120.

AYALA BENÍTEZ, Luis Ernesto

2007 *La Iglesia y la independencia política de Centroamérica: “El caso del Estado de El Salvador” (1808-1833)*, Roma, Editrice Pontificia Università Gregoriana.

BARCOS, María Fernanda

2013a *Pueblos y ejidos de la campaña bonaerense. Una historia sociojurídica de los derechos de propiedad y la conformación de un partido: Mercedes, 1780-1870*, Argentina, Prohistoria Ediciones.

2013b “Los derechos de propiedad ejidal en el contexto desamortizador Iberomaericano. La campaña de Buenos Aires, siglo XIX”, en *América Latina en la Historia Económica*, año 20, núm. 1, pp. 98-123.

2007 “Los ejidos de los pueblos de campaña: ocupación y acceso a la propiedad legal en monte, 1829-1865”, *Mundo Agrario*, vol. 7, núm 14, Argentina, Universidad Nacional de la Plata, disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=84501408&iCveNum=7605>

BARRAL, María Elena

2009 “Las propiedades rurales eclesiásticas en el Río de la Plata (Buenos Aires rural en el siglo XVIII y principios del XIX), en BODINIER, Bernard, Rosa Congost y Pablo F. Luna (eds.), *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp. 105-127.

BATRES JÁUREGUI, Antonio

1915 *La América Central ante la historia*, Guatemala, Imprenta de Marroquín Hermanos, 2 tomos.

BIRRICHAGA GARDIDA, Diana

- 2010 “Una mirada comparativa de la desvinculación y desamortización de bienes municipales en México y España, 1812-1856” en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio, Romana Falcón Vega y Raymond Buve (coords.), *La arquitectura histórica del poder. Naciones, nacionalismo y Estados en América Latina. Siglos XVIII, XIX y XX*, México, El Colegio de México/Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, pp. 137-156.

BIRRICHAGA GARDIDA, Diana y Alejandra Suárez Dottor

- 2008 “Entre dos estados. Derechos de propiedad y personalidad jurídica de los comunidades hidalguenses, 1856-1900”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio; Martín Sánchez Rodríguez; y, Ana Ma. Gutiérrez Rivas (coords.), *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, pp. 245-267.

BLANCO, Graciela

- 2007 “La ocupación de la tierra pública en Neuquén: política distributiva, formas de tenencia y usos del suelo (1880-1920)”, en *Historia Agraria*, vol. 7, núm 14.
Disponible en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1515-59942007000100010&script=sci_arttext (consulta de noviembre 16, 2103).

BOCANEGRA SIERRA, Raúl

- 2008 *Bienes comunales y vecinales*, Madrid, IUSTEL. (Colección Derecho Municipal).

BODINIER, Bernard; Rosa Congost y Pablo F. Luna

- 2009 “Introducción. De la *révolution* a las revoluciones. El fin de las manos muertas eclesiásticas en Francia, España y América Latina”, en BODINIER, Bernard; Rosa Congost y Pablo F. Luna (eds.), *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Zaragoza, España, Pressas Universitarias de Zaragoza, pp. 9-17.

CAL MONTOYA, José Edgardo

- 2000 “La Iglesia de Guatemala ante la Reforma Liberal”, en Boletín de la Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos de Centroamérica, núm. 6, disponible en http://afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=358

CAMACHO PICHARDO, Gloria

2011 “Los ayuntamientos en el Estado de México. Intentos autonomistas de los pueblos durante la primera República Federal, 1824-1835”, en María del Carmen Salinas Sandoval, Diana Birrichaga Gardida y Antonio Escobar Ohmstede (coords.), *Poder y gobierno local en México, 1808-1857*, México, El Colegio Mexiquense/El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 329-350.

2008 “Desamortización y reforma agraria en Ocoyoaca y Lerma, 1856-1930”, en ESCOBAR OHMSTED, Antonio; Martín Sánchez Rodríguez; y, Ana Ma. Gutiérrez Rivas (coords.), *Agua y tierra en México. Siglos XIX y XX*, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, pp. 287-310.

CÁRDENAS SÁNCHEZ, Enrique

2003 *Cuando se originó el atraso económico de México. La economía mexicana en el largo siglo XIX, 1780-1920*, Madrid, Fundación Ortega y Gasset.

CARDOSO, Ciro F. S.

1991 “América Central: la era liberal, c. 1870-1930” en BETHELL, Leslie (ed.), *Historia de América Latina*, vol. 9, “México, América Central y el Caribe, c. 1870-1930”, Barcelona, Cambridge University Press/Crítica, pp. 183-209.

CARMACK, Robert M.

1995 *Rebels of Highland Guatemala. The Quiché-Mayas of Momostenango*, Estados Unidos de América, University of Oklahoma Press.

CARMAGNANI, Marcello

2005 *Las formas del federalismo mexicano*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, (Lecciones sobre federalismo).

1998 “Finanzas y Estado en México, 1820-1880” en JAÚREGUI, Luis, José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVII-XIX*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/ El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 131-177.

- 1994 “Territorios, provincias y estados: Las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850”, en Josefina Zoraida Vázquez, *La fundación del Estado mexicano*, México, Nueva Imagen, pp. 39-73.

CASTAÑEDA, Francisco

- 1907 *Una ciudad histórica (Antigua Guatemala). Su pasado y su presente*, Guatemala, Imprenta La República.

CASTELLANOS CAMBRANES, Julio C.

- 1979 “Estado nacional de Guatemala”, *Anuario de Estudios Centroamericanos*, núm. 15, San José, Universidad de Costa Rica.

- 1988 *Sobre los empresarios agrarios y el Estado en Guatemala*, Guatemala, Centro de Estudios Rurales Centroamericanos, 1988 (Cuaderno 1).

- 1992 “Tendencias del desarrollo agrario en el siglo XIX y surgimiento de la propiedad capitalista de la tierra en Guatemala”, en CASTELLANOS CAMBRANES, Julio C. (ed.), *500 años de lucha por la tierra. Estudios sobre propiedad rural y reforma agraria en Guatemala*, vol. 1, Guatemala, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 279-347.

- 1996 [1985] *Café y campesinos. Los orígenes de la economía de plantación moderna en Guatemala, 1853-1897*, Guatemala, CATRIEL.

CAZALI ÁVILA, Augusto

- 1988 “Los gobiernos de la reforma liberal (1871-1885), su política proteccionista para el cultivo del café”, en TOUSSAINT, Mónica (comp.) *Guatemala*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora/Universidad de Guadalajara/Nueva Imagen.

CENTRO DE ESTUDIOS DE GUATEMALA

- 1995 *Guatemala: Entre el dolor y la esperanza*, España, Universidad de Valencia

CHUST, Manuel

- 2007 “Un bienio trascendental, 1808-1810” en CHUST, Manuel (coord.), *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, (Serie Estudios), pp. 11-50.

2007a “La revolución municipal, 1810-1823”, en ORTIZ ESCAMILLA, Juan y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007, pp. 19-54.

CLEGERN, Wayne M.

1994 *Origins of liberal dictatorship in Central America, Guatemala 1865-1873*, Colorado, Colorado University Press.

COMÍN, Francisco y Daniel Díaz Fuentes

2007 “De una hacienda imperial a dos haciendas nacionales. Las reformas tributarias en México y España durante el siglo XIX”, en DOBADO, Rafael, Aurora Gómez Galvarriato y Graciela Márquez (comps.), *México y España ¿historias económicas paralelas?*, México, Fondo de Cultura Económica (Colección *El Trimestre Económico*, núm. 98), pp. 185-249.

CONGOST, Rosa

2007 *Tierras, leyes, historia. Estudios sobre “la gran obra de la propiedad”*, Barcelona, Crítica.

CONGOST, Rosa, Pere Grife y Enric Saguer

2011 “The role of emphyteutical practices in the social and economic transformations of Catalonia, XVIII-XX centuries”, ponencia presentada en el XIII Seminari d’Historia Económica i Social. *Les practiques enfiténiques a l’epoca Moderna i Contemporanea. Una perspectiva comparada*, España, Universidad de Girona, junio 16-18.

CONNAUGHTON, Brian

1999 “Cultura conservadora y mundo cambiante. Las polémicas al seño de una hegemonía desafiada (Guatemala: 1839-1872)”, *Signos Históricos*, vol. 1, núm. 1, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, pp. 104-127.

CONNAUGHTON, Brian y Mario Vázquez Olivera

2007 “Tierras del sur: Ecuaciones distintas”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio (coord.), *Los pueblos indios en los tiempos de Benito Juárez*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. (Colección del Bicentenario del Nacimiento de Benito Juárez, 1806-2006), pp. 171-206.

CONTRERAS R. J. Daniel

1968 *Una rebelión indígena en el partido de Totonicapán. El indio y la independencia*, Guatemala, Universidad de San Carlos.

CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

2011 Disponible en
http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/hist/02438387547132507754491/p0000001.htm#I_34_ (Consultado en agosto, 2011)

CORTÉS GUERRERO, José David

2004 “Desafuero eclesiástico, desamortización y tolerancia de cultos: una aproximación a las reformas liberales mexicana y colombiana del siglo XIX”, *Fronteras de la Historia*, núm. 9, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, pp. 93-128.

CRAWFORD, Sue E. S. y Elinor Ostrom

1995 “A grammar of institutions”, *The American Political Science Review*, vol. 89, núm. 3, Estados Unidos de América, American Political Science Association, pp. 582-600.

D’AGOSTINO, María Fernanda

2003 “Enfitetas, propietarios, agregados y ocupantes en El Nuevo Sur: Los partidos de Arenales y Ayacucho (1823-1860)”, *Mundo Agrario*, vol. 7, núm. 14, Argentina, Universidad Nacional de La Plata, disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=84501407>

DAVIS, Shelton Harold

1997 *La tierra de nuestros antepasados. Estudio de la herencia y la tenencia de la tierra en el altiplano de Guatemala*, Guatemala/Vermont, Centro de Investigaciones Regionales de Centroamérica/Plumsock Mesoamerican Studies.

DEL POZO, José

2002 *Historia de América Latina y del Caribe, 1821-2001*, Chile, LOM Ediciones.

DE LA HERA, Alberto

- 1999 “Precedentes ilustrados del proceso desvinculador y desamortizador de bienes de manos muertas”, en PRIEN, Hans-Jürgen y Rosa María de Codes (coords.), *El proceso desvinculador y desamortizados de bienes eclesiásticos y comunales en la América española. Siglos XVIII y XIX*, Holanda, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos. (Cuadernos de Historia Latinoamericana, núm. 7), pp. 77-96.

DUCEY, Michael T.

- 2002 “Indios liberales y liberales indigenistas: ideología y poder en los municipios rurales de Veracruz, 1821-1890”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (coords.), *El siglo XIX en las huastecas*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/El Colegio de San Luis, (Colección Huasteca), pp. 111-136.

DYM, Jordana

- 2006 *From sovereign villages to national States. City, State, and Federation in Central America, 1759-1839*, Estados Unidos de América, University of New Mexico Press.
- 2005 “La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1835” en RODRÍGUEZ O. Jaime E. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, MAPFRE Tavera, pp. 309-337.

ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio

- 2011 “‘Ha variado el sistema gubernativo de los pueblos’. La ciudadanía gaditana y republicana fue ¿imaginaria? Para los indígenas. Una visión desde las Huastecas.”, en María del Carmen Salinas Sandoval, Diana Birrichaga Gardida y Antonio Escobar Ohmstede (coords.), *Poder y gobierno local en México, 1808-1857*, México, El Colegio Mexiquense/El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 151-192.
- 2009 “Estudio introductorio. Haciendas, pueblos y recursos naturales en San Luis Potosí”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio y Ana María Gutiérrez Rivas, *Entretejiendo el mundo rural en el “Oriente” de San Luis Potosí, siglos XIX y XX*, México, El Colegio de San Luis/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, pp. 19-99.

2008 “El fraccionamiento privado y comunal en el Oriente potosino durante la segunda mitad del siglo XIX. Una aproximación”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio; Martín Sánchez Rodríguez; y, Ana Ma. Gutiérrez Rivas (coords.), *Agua y tierra en México. Siglos XIX y XX*, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, pp. 209-244.

2007 “Ayuntamientos y ciudadanía, formas de administración de poblaciones”, en ORTIZ ESCAMILLA, Juan y José Antonio Serrano (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007, pp. 131-172.

ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio y Martín Sánchez Rodríguez

2008 “El agua y la tierra en México, siglos XIX y XX, ¿camino separados, paralelos o entrecruzados?”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio, Martín Sánchez Rodríguez y Ana María Gutiérrez Rivas (coords.), *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, pp. 11-48.

FANDOS, Cecilia y Ana Teruel

2012 “¿Cómo quitarles esas tierras en un día después de 200 años de posesión? Enfitéusis, legislación y práctica en la Quebrada de Humahuaca (Argentina)”, *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, vol. 41, núm. 2, pp. 209-239.

FERNÁNDEZ DE CASTRO, Jorge

1991 “El cólera. Un problema no resuelto”, en *Ciencias*, núm 24, pp. 33-41.

FERREIRA ESPARZA, Carmen Adriana

1999 “El crédito colonial en la provincia de Pamplona-Nueva Granada: Usos del censo consignativo”, *Signos Históricos*, Vol. 1, Núm. 1, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, pp. 59-84.

FRIERA ÁLVAREZ, Marta

2007 *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo régimen al liberalismo (la desamortización de Carlos IV)*, Gijón, Fundación Foro Jovellanos del principado de Asturias/Caja Rural de Asturias. Disponible en

http://books.google.com.mx/books?id=PyzHfa4d45IC&pg=PA42&dq=enfiteusis&lr=&as_brr=1&cd=115#v=onepage&q=enfiteusis&f=false.

FRY, Michael

- 1988 “Política agraria y reacción campesina en Guatemala: la región de la Montaña, 1821-1838”, en *Mesoamérica*, núm. 15, pp. 25-46.

FUMERO VARGAS, Patricia

- 2004 *Centroamérica: Desarrollo desigual y conflicto social, 1870-1930*, Costa Rica, Universidad de Costa Rica.

GALLINI, Stefania

- 2006 “Empresarios antioqueños en la historia del café en Guatemala, 1863-1871”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, núm. 33, pp. 247-285.

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario

- 1974 *La reforma liberal en Guatemala. Vida política y orden constitucional*, Guatemala, Editorial Universitaria de Guatemala/Editorial Universitaria Centroamericana.

GARDNER, Roy y Elinor Ostrom

- 1991 “Rules and games”, *Public Choice*, vol. 70, núm. 2, pp. 121-149.

GRANDIN, Greg

- 2000 *The blood of Guatemala. A history of race and nation*, Durham, Duke University Press.

GÓMEZ SERRANO, Jesús

- 2009 “El ascenso de la propiedad ranchera y el uso del agua en Aguascalientes, siglo XIX” en ÁVILA QUIJAS, Aquiles Omar; Jesús Gómez Serrano; Martín Sánchez Rodríguez; y, Antonio Escobar Ohmstede (coords.), *Negociaciones, acuerdos y conflictos en México, siglos XIX y XX. Agua y tierra*, México, El Colegio de Michoacán/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Universidad Autónoma de Aguascalientes, pp. 51-80.

GONZÁLEZ, Matilde

- 2002 *Se cambió el tiempo. Conflicto y poder en territorio K'iche'*, Guatemala, Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala. (Colección *Cuadernos de Investigación*, núm. 17).

GUDMUNDSON, Lowell

- 1993 "Sociedad y política (1840-1871)", en PÉREZ BRIGNOLI, Héctor, *Historia general de Centroamérica*, vol. 3, "De la ilustración al liberalismo", Madrid, Comunidades Europeas/Sociedad Estatal Quinto Centenario/Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 202-256.
- 1996 "Tierras comunales, públicas y privadas en los orígenes de la caficultura en Guatemala y Costa Rica", *Mesoamérica*, núm. 31, CIRMA/Plumsock Mesoamerican Studies, pp. 41-56.

GUERRA, François-Xavier

- 1994 "Introducción", en ANNINO, Antonio; Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (dir.), *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, Ibercaja, pp. 11-13.

GUTIÉRREZ RIVAS, Ana María

- 2009 "El condueñazgo de los Moctezuma. Origen y defensa de la tierra, 1880-1929", en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio y Ana María Gutiérrez Rivas, *Entretejiendo el mundo rural en el "Oriente" de San Luis Potosí, siglos XIX y XX*, México, El Colegio de San Luis/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, pp. 237-262.

HALE, Charles R.

- 2004 "Identidades politizadas, derechos culturales y las nuevas formas de gobierno en la época neoliberal", en EURAQUE, Darío A., Jeffrey L. Gould y Charles R. Hale, *Memorias del mestizaje. Cultura política en Centroamérica de 1920 al presente*, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, pp. 19-51.

HANDY, Jim

- 1984 *Gift of the devil. A history of Guatemala*, Massachusetts, South End Press.

HELGUERA, J. León

1970 “Antecedentes sociales de la revolución de 1851 en el sur de Colombia (1848-1849)”, en *Anuario de Historia Social y de la Cultura*, vol. 5, pp. 53-63.

HERRERA QUIROZ, Lesslie Astrid

2011 “Arquitectura del agua en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala”, Trabajo Final de Master, Universitat Politècnica de València.

HERRICK, Thomas R.

1974 *Desarrollo político y económico de Guatemala durante el periodo de Justo Rufino Barrios (1876-1885)*, Guatemala, Editorial Universitaria de Guatemala.

IRUROZQUI, Marta

2005 “De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830” en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones en América*, Madrid, MAPFRE Tavera, pp. 451-484.

JÁUREGUI, Luis

2005 “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1855”, en Luis Aboites y Luis Juárezgui (coords.), *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 79-114.

JOVELLANOS, Melchor Gaspar de

1820 *Informe sobre la ley agraria*, Madrid, Imprenta de I. Sancha. Disponible en http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12360396889020385532624/p0000001.htm#I_7_

KAUCK, David

1988 *Agricultural commercialization and State development in Central America: the political economy of the coffee industry from 1838 to 1940*, Tesis de doctorado, University of Washington.

KNOWLTON, Robert J.

1998 “El ejido mexicano en el siglo XIX”, en *Historia Mexicana*, vol. 48, núm. 1, pp. 71-96.

LEVAGGI, Abelardo

- 1999 “El proceso desamortizador y desvinculador de bienes de manos muertas desde la óptica jurídica” en PRIEN, Hans-Jürgen y Rosa María de Codes (coords.), *El proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesiásticos y comunales en la América española. Siglos XVIII y XIX*, Holanda, Asociación de Historiadores Europeos Latinoamericanistas. (Cuadernos de Historia Latinoamericana núm. 7), pp. 33-60.

LLOYD JONES, Chester

- 1940 *Guatemala. Past and present*, Minneapolis, The University of Minnesota Press.

LUCHÍA, Corina

- 2004 “Aportes teóricos sobre el rol de la propiedad comunal en la transición al capitalismo”, *Mundo Agrario*, vol. 5, núm. 9, Argentina, Universidad Nacional de la Plata, disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=84550907>

MARINO, Daniela

- 2008 “Tierras y aguas de Huixquilucan en la segunda mitad del siglo XIX. Comunidades, vecinos y el ayuntamiento ante el desafío de la desamortización”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio; Martín Sánchez Rodríguez; y, Ana Ma. Gutiérrez Rivas (coords.), *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, pp. 269-286.

MARIÑAS OTERO, Luis

- 1958 *Las Constituciones de Guatemala*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos. (Colección *Las Constituciones Hispanoamericanas*).

MARTÍ GILABERT, Francisco

- 2003 *La desamortización española*, Madrid, RIALP.

MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María

- 1999 “Luces y sombras de un proceso de larga duración”, en JÜRGEN PRIEN, HANS y Rosa María Martínez de Codes (coords.), *El proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesiásticos y comunales en la América Española siglos*

XVIII y XIX, Holanda, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos. (Cuadernos de Historia Latinoamericana núm. 7), pp. 7-31.

MCCREERY, David

2001 “Mano de obra asalariada, trabajo libre y leyes contra la vagancia: la transición al capitalismo en Guatemala, 1920-1945”, en SAMPER K. Mario; William Roseberry y Lowell Gudmundson (comp.) *Café, sociedad y relaciones de poder en América Latina*, San José, Universidad Nacional, pp. 346-383.

1994a *Rural Guatemala, 1760-1940*, California, Stanford University Press.

1994b “El impacto del café en las tierras de las comunidades indígenas: Guatemala, 1870-1930”, en PÉREZ BRIGNOLI, Héctor y Mario Samper (comps.), *Tierra, café y sociedad*, Costa Rica, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 227-278.

1986 “‘An odious feudalism’: mandamiento labor and comercial agricultura in Guatemala, 1858-1920”, *Latin American Perspectives*, vol. 13, núm. 1, Londres, SAGE, pp. 99-117.

1983 “Debt servitude in rural Guatemala 1876-1936”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 63, núm. 4, Carolina del Norte, Duke University Press, pp. 735-759.

MELCHOR TOLEDO, Johann Estuardo

2011 *El arte religioso de la Antigua Guatemala, 1773-1821. Crónica de la emigración de sus imágenes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Facultad de Filosofía y Letras/División de Posgrado, Tesis de doctorado en Historia del Arte.

2003 *Vida social y religiosa de la Antigua Guatemala y los pueblos vecinos de 1780 a 1820*, Guatemala, Universidad del Valle de Guatemala/Facultad de Ciencias Sociales/Departamento de Historia, Tesis de Licenciatura en Historia

MENDOZA GARCÍA, Edgar J.

2008 “De condueñazgo a municipio. El caso de Tlacotepec Plumas, Oaxaca, 1863-1901”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio; Martín Sánchez Rodríguez; y, Ana Ma. Gutiérrez Rivas (coords.), *Agua y tierra en México*,

siglos XIX y XX, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, pp. 187-208.

2007 “La desamortización de la propiedad comunal en los pueblos cocholtecos, 1856-1900”, en SÁNCHEZ SILVA, Carlos (coord.), *La desamortización civil en Oaxaca*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, pp. 65-101.

2006 “El municipio de Tepelmeme, Oaxaca, y el uso de la legislación liberal, 1856-1908”, en RANGEL SILVA, José Alfredo y Carlos Rubén Ruiz Medrano (coords.), *Discursos públicos, negociaciones y estrategias de lucha colectiva. Aportaciones al estudio de las movilizaciones sociales en México*, siglos XVIII y XIX, México, El Colegio de San Luis/Archivos Histórico del Estado de San Luis Potosí, pp. 149-178.

MENOCAL VILLAGRÁN, Juan Carlos

2011 *La importancia para el notario de conocer el sistema de conversión de medidas agrarias al sistema métrico decimal e interpretación básica de los planos*, Guatemala, Universidad de San Carlos, Tesis de Licenciatura.

MICELI, Keith L.

1974 “Rafael Carrera: Defender and promoter of peasant interests in Guatemala, 1897-1848”, en *The Americas*, vol. 31, núm. 1, pp. 72-95.

MORENO FERNANDEZ, José Ramón

2000 “La lógica comunal en Castilla en la edad moderna: Avances y retrocesos de la propiedad común”, en Salustiano de Dios, Javier Infante, Ricardo Robledo, Eudenia Torijano (coords.), *Historia de la propiedad en España. Bienes comunales, pasado y presente*, Madrid, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, pp. 138-177.

MORETT SÁNCHEZ, Jesús Carlos

2003 *Reforma agraria: Del latifundio al neoliberalismo*, Plaza y Valdés, México.

MOSK, Sanford

1958 “Economía cafetalera de Guatemala durante el periodo 1850-1918”, *Economía Guatemala*, Guatemala, Seminario de Integración Social Guatemalteca/Ministerio de Educación Pública.

MUSSET, Alain

2011 *Ciudades nómadas del Nuevo Mundo*, México, Fondo de Cultura Económica.

NAYLOR, Robert A.

1967 “Guatemala: Indian attitudes toward land tenure”, *Journal of Interamerican Studies*, vol. 9, núm. 4, Estados Unidos de América, University of Miami, pp. 619-639.

ORTEGA, Francisco

1995 [1825] *Descripción geográfica y estadística del distrito de Tulancingo*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

ORTEGAL, Alexander y Pablo F. Luna

2009 “1867: El último intento (fracasado) de la desamortización institucional de los bienes eclesiásticos en Perú”, en BODINIER, Bernard, Rosa Congost y Pablo F. Luna (eds.), *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Zaragoza, Pressas Universitarias de Zaragoza, pp. 251-274.

OSTROM, Elinor

2012 [2000] *El gobierno de los bienes communes. La evolución de las instituciones de acción colectiva*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Sociales/Fondo de Cultura Económica.

2009 “Design principles of robust property rights institutions: what have we learned?”, en INGRAM, Gregory K. y Yu-Hung Hong (eds.), *Property rights and land policies*, Estados Unidos de América, Lincoln Institute of Land Policy, pp. 25-51.

2000 “Collective action and the evolution of social norms”, *The Journal of Economic Perspectives*, vol. 14, núm. 3, Estados Unidos de América, American Economic Association, pp. 137-158.

OSTROM, Elinor; T. K. Ahn y Cecilia Olivares

2003 “Una perspectiva del capital social desde las ciencias sociales: Capital social y acción colectiva”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 65, núm. 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 155-233.

PALMA MURGA, Gustavo

2007 “La problemática agraria en Guatemala hoy: algunos apuntes históricos para su comprensión”, Boletín de la AFEHC, núm. 39. Disponible en: http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=2095 (consulta de diciembre, 2013)

201

1991 *Índice general del archivo del extinguido Juzgado Privativo de Tierras depositado en la Escribanía de Cámara del Supremo Gobierno de la República de Guatemala*, segunda parte, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.

PANTOJA MORÁN, David

2007 “Infancia es destino: El federalismo y las finanzas públicas nacionales en el Congreso Constituyente de 1824”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. XLIX, núm. 201, pp. 85-109.

PÉREZ BRIGNOLI, Héctor

1994 “Crecimiento agroexportador y regímenes políticos en Centroamérica. Un ensayo de historia comparada”, en PÉREZ BRIGNOLI, Héctor y Mario Samper (comps.), *Tierra, café y sociedad*, Costa Rica, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 25-54.

PIEL, Jean

1999 “Problemática de las desamortizaciones en Hispanoamérica en el siglo XIX (algunas consideraciones desde el punto de vista económico y, por tanto, ideológico)” en PRIEN Hans-Jürgen y Rosa María Martínez de Codes (coords.), *El proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesiásticos y comunales en la América española, siglos XVIII y XIX*, Países Bajos, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, pp. 97-128. (Colección Cuadernos de Historia Latinoamericana, núm. 7).

PINEDA DE MONT, Manuel

1869 *Recopilación de las leyes de Guatemala*, Guatemala, Imprenta de La Paz.

POPENOE, Dorothy H.

s/f *The history of Antigua Guatemala*, Estados Unidos de América, Harvard University Press.

[Disponible en <http://archive.org/details/storyofantiguagu00doroguat>]

QUIJADA, Mónica

- 2005 “Entre «dos tradiciones». Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, MAPFRE Tavera, pp. 61-86.

RECOPIACIÓN

- 1890 *Recopilación de leyes agrarias*, Guatemala, Establecimiento Tipográfico “La Unión”.

ROMÁN COLLADO, Rocío

- 2003 *La escuela economista española*, Sevilla, Universidad de Sevilla/Universidad de Cádiz.

RODRÍGUEZ O. Jaime E.,

- 2005 “Introducción”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, MAPFRE TAVERA, pp. 15-18.

RUBIO SÁNCHEZ, Manuel

- 1994 *Historia del cultivo de la grana o cochinilla en Guatemala*, Guatemala, Tipografía Nacional.

- 1989 *Monografía de la ciudad de Antigua, Guatemala*, 2 vols. Guatemala, Tipografía Nacional.

SAAVEDRA, Pegerto

- 2011 “Les baux emphytéotiques: sources de rentes et de conflits dans la Galice Moderne”, ponencia presentada en el XIII Seminari d’Historia Económica i Social. *Les practiques enfitéutiques a l’époque Moderne i Contemporanea. Una perspectiva comparada*, España, Universidad de Girona, junio 16-18.

- 2009 “El patrimonio y los ingresos de la Iglesia en la España de finales del Antiguo Régimen”, en BODINIER, Bernard, Rosa Congost y Pablo F. Luna (eds.), *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp. 45-76.

SALA I VILA, Núria

- 2009 “Desamortización eclesiásticas y proyectos liberales en el mundo andino desde la perspectiva peruana”, en BODINIER, Bernard, Rosa Congost y Pablo F. Luna, *De la iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp. 223-250

SALINAS SANDOVAL, Carmen

- 2009 “Desamortización en Acambay, estado de México. Proceso articulador de conflictos por la tierra (1868-1910)” en ÁVILA QUIJAS, Aquiles Omar; Jesús Gómez Serrano; Martín Sánchez Rodríguez; y, Antonio Escobar Ohmstede (coords.), *Negociaciones, acuerdos y conflictos en México, siglos XIX y XX. Agua y tierra*, México, El Colegio de Michoacán/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Universidad Autónoma de Aguascalientes, pp. 143-176.

SAMUDIO A., Edda O.

- 1999 “La transformación de la propiedad comunal en Venezuela y Colombia a través del proceso de desvinculación de bienes”, en JÜRGEN PRIEN, HANS y Rosa María Martínez de Codes (coords.), *El proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesiásticos y comunales en la América Española siglos XVIII y XIX*, Holanda, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos. (Cuadernos de Historia Latinoamericana núm. 7), pp. 157-188.

SAMPER K. Mario

- 1993 “Café, trabajo y sociedad en Centromérica, (1870-1930): Una historia común y divergente”, en ACUÑA ORTEGA, Víctor Hugo (ed.), *Historia General de Centroamérica. Las repúblicas agroexportadoras (1870-1945)*, t. IV, España, Comunidades Europeas/Sociedad Estatal Quinto Centenario/Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 11-110.

SÁNCHEZ LUNA, Gabriela

- 1984 “Facultad económico-coactiva en el México del Siglo XIX”, en José Luis Soberanes Fernández, *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 641-668.

SÁNCHEZ MONTIEL, Juan Carlos

2007 *Nuevos ayuntamientos y reformulación de la representación política: San Luis Potosí, 1812-1835*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Tesis de doctorado.

SÁNCHEZ TORRES, Carlos Ariel y Francisco Ternera Barrios

2009 “El dominio estatal”, en *Vniversitas*, núm. 19, Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, pp. 113-135.

SCHLAGER, Edella y Elinor Ostrom

1992 “Property-rights regimes and natural resources: A conceptual analysis”, *Land Economies*, vol. 68, núm. 3, pp. 249-262.

SCOBIE, James R.

1991 “El crecimiento de las ciudades latinoamericanas, 1870-1930”, en BETHELL, Leslie (ed.), *Historia de América Latina*, vol. 7 “América Latina: Economía y sociedad, c. 1870-1930”, Barcelona, Crítica/Cambridge University Press, pp. 202-230.

SERNA VALLEJO, Margarita

1993 Estudio histórico-jurídico sobre los bienes comunes”, en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 3, pp. 207-229. Disponible en http://www.udg.edu/portals/_default/xmlxst/asp/article_pihd.asp?ID=98 (consulta de diciembre 3, 2013).

SMITH, T. Lynn

1958 “Conflicto de teorías sobre la propiedad de la tierra en Colombia”, en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 20, núm. 2, pp. 371-384.

SMITH, Robert Sydney

1959 “Indigo production and trade in Colonial Guatemala”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 39, núm. 2, Durham, Duke University Press, 181-211.

SOLÓRZANO, Valentín

1963 *Evolución económica de Guatemala*, Guatemala, Centro Editorial José Pineda Ibarra.

SOLÓRZANO F., Juan Carlos

- 1987 “Rafael Carrera, ¿reacción conservadora o revolución campesina? Guatemala 1837-1873”, *Anuario de Estudios Centroamericanos*, vol. 13, núm. 2, San José, Universidad de Costa Rica, pp. 5-35.

SUÁREZ FERNÁNDEZ y Mario Hernández Sánchez-Barba

- 1988 *Reformismo y progreso en América (1840-1905)*, España, RIALP.

TARACENA ARRIOLA, Arturo

- 1993 “Liberalismo y poder político en Centroamérica (1870-1929)”, en ACUÑA ORTEGA, Víctor Hugo (ed.), *Historia General de Centroamérica. Las repúblicas agroexportadoras*, tomo IV, España, Comunidades Europeas/Sociedad Estatal Quinto Centenario/Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 167-253.

TENENBAUM, Barbara

- 1986 *The politics of penury. Debts and taxes in Mexico, 1821-1856*, Estados Unidos de América, University of New Mexico Press.

THILLET, Braulia

- 2003 *Tierras municipales en Guatemala: un desafío para el desarrollo local sostenible*, Guatemala, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

TISCHLER VISQUERRA, Sergio

- 2001 *Guatemala 1944: crisis y revolución. Ocaso y quiebre de un reforma estatal*, Guatemala, F&G Editores.

TORRAS CONANGLA, Rosa

- 2005 “El impacto del desarrollo del café en un territorio no cafetalero: conformación del municipio de mozos de Colotenango en Guatemala, 1877-1947”, *Historia*, núm. 51-52, San José, Universidad Nacional de Costa Rica, pp. 237-286.

TOUSSAINT, Mónica (comp.)

- 1988 *Guatemala*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora/Universidad de Guadalajara/Alianza [Colección América Latina. Una historia breve].

TRAFFANO, Daniela

- 2007 “‘La creación y vigilancia de las escuelas municipales continuará a carga de las autoridades [...]’ Ciudadanía, escuela y ayuntamientos. Oaxaca, siglo XIX”, en ESCOBAR OHMSTEDE, Antonio (coord.), *Los pueblos indios en los tiempos de Benito Juárez*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. (Colección del Bicentenario del nacimiento de Benito Juárez), pp. 69-90.

VANESTRALEN, Hernando

- 2004 “Bienes de titularidad pública: patrimoniales y de dominio público. Una aproximación al sistema español”, *Estudios sociojurídicos*, vol. 6, núm. 1, Bogotá, Universidad del Rosario, pp. 211-262.

VÁZQUEZ OLIVERA, Mario

- 2004 “‘En tiempo de tormenta, hay más seguridad donde hay más madera’. Razones y pretextos del mexicanismo chiapaneco, 1821-1843”, en GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la colonia al México independiente*, México, Facultad de Filosofía y Letras/Dirección General de Asuntos del Personal Académico/Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 281-306.

WAGNER, Regina

- 2001 *Historia del café en Guatemala*, Guatemala, Villegas Editores.

WOLFE, Mikael

- 2013 “The sociolegal redesignation of *Ejido* landuse, 1856-1912”, en Antonio Escobar Ohmstede y Matthew Bluter (coords.), *Mexico in transition: new perspectives on Mexican agrarian history, Nineteenth and Twentieth Centuries/México y sus transiciones: reconsideraciones sobre la historia agraria mexicana, siglos XIX y XX*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Lozano Long Institute of Latin American Studies, The University of Texas at Austin, pp. 291-318.

WOODWARD Jr., Ralph Lee

- 2002 *Rafael Carrera y la creación de la república de Guatemala, 1821-1874*, Estados Unidos, Plumsock Mesoamerican Studies/Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica.
- 1991 “Las repúblicas centroamericanas” en BETHELL, Leslie, *Historia de América Latina*, t. 6, “América Latina independiente, 1820-1870”, Barcelona, Cambridge University Press/Crítica, pp. 144-174.